



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 23 de marzo de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE FEBRERO DE 2026.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.

CONVOCATORIA A LOS NÚCLEOS AGRARIOS QUE CUENTEN CON SUPERFICIE FORESTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL AGPTDJ/9/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, POR EL QUE SE ADECUAN LOS PERIODOS DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS SE INTEGREN OPORTUNAMENTE AL INFORME ANUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA NÚMERO CODHEM/CP/PMDDH/02 SESIÓN DE DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PREMIO "MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS 2026".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ELIZABETH CORDERO HERNÁNDEZ PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXXI, No. 41.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO – NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA.

CONVOCATORIA AL CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO – NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA.

AVISOS JUDICIALES: 1277, 1289, 1293, 1294, 1295, 1296, 1298, 1299, 1301, 1302, 1304, 1525, 1526, 1533, 1537, 1538, 1539, 1540, 1549, 1550, 1551, 1556, 439-A1, 1663, 1671, 1672, 1683, 1688, 1689, 1692, 502-A1, 116-B1, 118-B1, 1755, 1757, 1758, 1759, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1776, 1779, 1780, 523-A1, 524-A1, 1778-BIS, 1779-BIS y 1780-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1561, 1665, 1760, 1761, 1775, 1501, 1502, 1518, 428-A1, 1541, 1542, 1543, 1544, 1547, 444-A1, 450-A1, 1756, 1776, 1777, 518-A1, 519-A1, 520-A1, 521-A1, 121-B1, 122-B1, 123-B1, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 452-A1, 453-A1, 459-A1, 1670, 115-B1, 522-A1 y 525-A1.



TOMO

CCXXI

Número

52

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México, a 13 de marzo de 2026

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
AL MES DE FEBRERO

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar a la Legislatura Local un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas de desarrollo social.

Al respecto, informo a esa Soberanía que, con corte al 28 de febrero, la denominación y alcance de los programas de desarrollo social de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".	700,000	\$9,749,950,053.00	\$1,750,000,000.00	\$1,750,000,000.00	17.95%	0	0	El 18 de febrero del presente año se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa. Se aprobó la meta de personas beneficiarias y se encuentra en proceso la entrega de apoyos a las mismas.
2	Programa de Desarrollo Social "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	En espera del "Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad", para el ejercicio fiscal 2026 y el anexo del mismo.
3	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".	0	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 19 de febrero del presente año, se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".
4	Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar".	0	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 18 de febrero del presente año, se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar". Durante el mes de febrero concluyó la entrega de los 95 apoyos funcionales pendientes de los 3,775 adquiridos en el ejercicio fiscal 2025.
5	Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".	0	\$76,700,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 27 de febrero del presente año se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa.
6	Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".	0	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 27 de febrero del presente año se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa.
7	Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".	0	\$5,850,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 27 de febrero del presente año se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa.
8	Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".	0	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	El 27 de febrero del año en curso se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa. En etapa de análisis para su ejecución.

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas de desarrollo social de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 5).

En ese orden, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, el envío de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL CAMPO**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, otra leyenda que dice: Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.12, 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.71, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI, 14 FRACCIONES I, XII, XIV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que en su objetivo 8 se promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, a través del empleo y el trabajo decente para todos.

Que de conformidad con la Agenda citada, el Programa Estatal de Guardabosques, se alinea al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (ODS). Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.3 y 15.4.

Que de acuerdo con las cifras 2019 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los bosques representan uno de los ecosistemas terrestres más productivos del mundo y son esenciales para la vida en la tierra; cubren el 30% de la superficie terrestre de nuestro planeta, es decir, casi 4, 000 millones de hectáreas, asimismo, son importantes para el bienestar de los seres humanos, el desarrollo sostenible y la salud del planeta. Alrededor de 1, 600 millones de personas dependen de los bosques para su subsistencia, sus medios de vida, su empleo y la generación de ingresos.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, considera que el Gobierno de México será una República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que seguirán reforestando y rescatando los bosques y selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y recursos naturales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 4 “Desarrollo Sustentable”, en su Objetivo 4.5 “Proteger y restaurar los ecosistemas naturales, promoviendo su uso sustentable mediante una política ecológica humanista, inclusiva y participativa”, establece como Estrategia 4.5.1: Frenar la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales abordando y eliminando sus causas principales.

Que los recursos forestales que existen en México ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global México está catalogado como uno de los 12 países megadiversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a

nivel mundial. La orografía, posición geográfica y condiciones climatológicas favorecen la formación de distintos ecosistemas y, por lo tanto, la presencia de una gran biodiversidad en el país; cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas, está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%). (Programa Nacional Forestal 2020-2024).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que, con El Poder de Servir, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, dentro del “Humanismo Mexicano” considera como uno de sus principales ejes el 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “Preservación y promoción ecológica”, en el cual establece que la cobertura de agua potable es un derecho humano fundamental para la vida además de que contribuye a disminuir la brecha de desigualdad en nuestra sociedad. Contar con agua en cantidad y calidad suficiente en igualdad permite que la población pueda desarrollarse de manera integral. Así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza.

Que, de igual manera dicho Eje menciona que la demarcación mexiquense es un territorio privilegiado por su riqueza de flora y fauna, cuenta con ambientes templados, húmedos y fríos, mismos que dan paso a una variedad de ecosistemas, y a pesar del gran tesoro natural que posee el Estado de México, enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso, las actividades económicas sin regulación, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, a lo cual se suma la erosión extrema del suelo, por lo que el Gobierno del Estado de México reconoce que es importante impulsar acciones que reviertan esta situación, lo cual, será su prioridad con el objetivo de promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que los Ecosistemas Forestales del Estado de México, presentan algún nivel de degradación por actividades humanas que han ocasionado el desgaste de suelos, debido a la pérdida de la cobertura forestal o vegetal, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión, causados por la deforestación, incendios forestales, sobrepastoreo y malas prácticas agrícolas; por ello, es necesario desarrollar estrategias de protección y conservación, que propicien la recuperación de las dinámicas ecosistémicas para lograr un sistema funcional a largo plazo.

Que la Secretaría del Campo es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, así como planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales (Programa Estatal de Guardabosques) a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Que los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1'080,374.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Que se estima una superficie forestal perturbada sin vegetación aparente, pastizal y matorral de 138,967 hectáreas, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2022).

Que el Estado de México es poseedor de una alta biodiversidad esto debido a su ubicación, regiones geográficas, topografía, variedad de climas, microclimas y ecosistemas lo que da lugar a una enorme riqueza ambiental.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente.

Que desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que el Estado de México enfrenta un estrés hídrico severo, donde la preservación de las zonas de recarga, conocidas como "Bosque de Agua", constituye un asunto de Seguridad Estatal; por lo que es imperativo transitar hacia un modelo de conservación activa que garantice no solo la cobertura forestal, sino la funcionalidad hidrológica de los ecosistemas, combatiendo la tala, el cambio de uso de suelo y la apropiación indebida de los recursos hídricos.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México existen 1,149 Núcleos Agrarios.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), tiene como uno de sus principales objetivos la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en la entidad, participando coordinadamente con Dependencias e Instancias de los tres niveles de Gobierno, así mismo, con núcleos agrarios, dueños y poseedores de terrenos forestales.

Que el Programa Estatal de Guardabosques (PEG), tiene la finalidad de impulsar la participación de núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México, en la protección, conservación, reforestación, vigilancia y gestión hídrica sustentable de sus recursos forestales, mediante un apoyo monetario que otorga PROBOSQUE a las personas que funjan como Guardabosques.

Que lo anterior tiene el propósito de salvaguardar los recursos forestales, proteger los ecosistemas forestales y preservar el medio ambiente, para una mejor calidad de vida de los mexicanos.

Que mediante acuerdo número CASPEG/002-1/17022026, de fecha 17 de febrero de 2026, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, acuerda por unanimidad de votos, la aprobación de las Reglas de Operación para el Programa Estatal de Guardabosques.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 10 de febrero del 2026, mediante el ACUERDO PBE/01-2026/002SE, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Estatal de Guardabosques, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 14 fracciones IV y XI y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 23 de febrero de 2026, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Estatal de Guardabosques (PEG) tiene como propósito impulsar la participación de núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México, en la protección, conservación, reforestación, vigilancia y gestión hídrica sustentable de sus recursos forestales, mediante un apoyo monetario que otorga PROBOSQUE a las personas que funjan como Guardabosques.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Contar con un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta de asamblea: Al documento oficial y legal que registra los acuerdos, decisiones y modificaciones aprobados en una asamblea por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal y registrado ante el Registro Agrario Nacional.

ADDATBC: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ANP: a las Áreas Naturales Protegidas.

Apoyo monetario: al monto de apoyo económico otorgado por PROBOSQUE.

Asamblea: al órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Carpeta básica: al Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión, Deslinde y Plano Definitivo.

CASPEG: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

CLABE interbancaria: al número único de 18 dígitos que identifica una cuenta bancaria en México, esencial para realizar y recibir transferencias electrónicas de fondos entre bancos de forma segura y directa. Se compone del código de banco (3 dígitos), el código de plaza (3 dígitos), el número de cuenta (11 dígitos) y un dígito de control (1 dígito) que valida la estructura de la clave.

Contrato de adhesión: al Documento legal mediante el cual una persona se compromete formalmente, bajo protesta de decir verdad que cumplirá con las obligaciones adquiridas.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictaminación jurídica: al documento legal emitido por la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud única correspondiente.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza la Dirección de Protección Forestal a los reportes emitidos por los Guardabosques, para constatar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

FGJEM: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Hectárea (ha): a la medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

Instancia responsable: a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Guardabosques, no son sujetos de apoyo monetario en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Núcleo agrario: ejidos o comunidades constituidos, mediante Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación de personas designadas por los representantes de Núcleos Agrarios que cuenten con terrenos forestales y sean aprobados y validados por el CASPEG para fungir como Guardabosques y recibir el apoyo monetario.

PEG: al Programa Estatal de Guardabosques.

Personas beneficiarias: La persona designada por la Asamblea General de cada núcleo agrario que cuente con terrenos forestales en el Estado de México aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

Persona cobeneficiaria: a la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo monetario directamente conforme a las presentes reglas de operación.

Personas solicitantes: a las personas representantes de los Núcleos Agrarios que presenten solicitud única, a fin de obtener el ingreso al Programa Estatal de Guardabosques de acuerdo a la Convocatoria y las Reglas de Operación.

PROBOSQUE: a la Protectora de Bosques del Estado de México.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Recorrido: a la acción sistemática consistente en recorrer un territorio o espacio.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Guardabosques.

SECAMPO: a la Secretaría del Campo

Solicitud única: al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual los representantes del núcleo agrario, manifiestan el interés de que la persona designada mediante asamblea general participe en el Programa Estatal de Guardabosques.

Vigilancia: Consiste en el monitoreo de lugares, comportamiento de personas, de objetos o de procesos que se encuentran insertos dentro de un determinado sistema con el objetivo de detectar a aquellos que infrinjan con la conformidad de las leyes y normas vigentes, así como la detección de plagas, enfermedades forestales e incendios forestales.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Impulsar la participación de núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México, en la protección, conservación, reforestación, vigilancia y gestión hídrica sustentable de sus recursos forestales, mediante un apoyo monetario que otorga PROBOSQUE a las personas que funjan como Guardabosques.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- **Población Universo:** Población del Estado de México.
- **Población Potencial:** Miembros de los Núcleos Agrarios, designados en Asamblea General como candidatos a ser Guardabosques.
- **Población Objetivo:** Núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México.

6. COBERTURA

El programa se operará en las 1'080,374.9 hectáreas de superficie con vocación forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022.

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

Apoyo monetario individual para cada Guardabosque registrado.

7.1.1. MONETARIO

Transferencia de recursos monetarios, la cual podrá otorgarse en cuatro ministraciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 MONTO DEL APOYO

7.2.1 MONETARIO

El apoyo monetario será por la cantidad total por el ejercicio fiscal de \$25,550.00 (Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta pesos 00/100 m.n.) por Guardabosque, el cual será dividido hasta en cuatro ministraciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente. La entrega del apoyo monetario será mediante transferencia interbancaria, previa entrega de reportes mensuales de actividades realizadas de protección, conservación, restauración y fomento forestal.

Sólo en casos excepcionales y mediante causa justificada, se podrá entregar el apoyo monetario mediante cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal correspondiente y autorizado por la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México asignado al PEG será en su totalidad de origen Estatal, autorizado por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal correspondiente y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad en la materia.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

La persona designada por la Asamblea General de cada núcleo agrario que cuente con terrenos forestales en el Estado de México aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

Para integrarse al PEG las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes:

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Pertenecer a un núcleo agrario que cuente con superficie forestal en el Estado de México, ser de nacionalidad mexicana y designado por la Asamblea General Ejidal o Comunal para fungir como Guardabosque en la protección, conservación, reforestación y vigilancia de sus recursos forestales.

8.1.1.2 REQUISITOS

a) Por parte de las autoridades de núcleos agrarios:

- I. Solicitud única del núcleo agrario: para la integración al PEG, dirigida a la Dirección General de PROBOSQUE, especificando el periodo de vigencia de representación de las autoridades correspondientes firmada y sellada por el Órgano de Representación.
- II. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno forestal del núcleo agrario (carpeta básica o en su caso acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales o comunales (ADDATE o ADDATBC). En caso de que la documentación en archivos físicos o digitales obre en poder de algún área de PROBOSQUE se considerará por cumplido.
- III. Acta de asamblea inscrita ante el RAN. En el supuesto de no encontrarse aún inscrita, deberán presentar dicha acta acompañada con el acuse de trámite ante el RAN, en la que se designe la persona propuesta para fungir como Guardabosque.
- IV. Presentar carta firmada por todos los integrantes del Comisariado, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con sanciones administrativas o adeudo con PROBOSQUE.
- V. Presentar un escrito libre bajo protesta de decir verdad de la no existencia de ningún tipo de conflicto en el núcleo agrario.
- VI. Carta Compromiso de Protección de Afluentes, firmada por el Comisariado, donde el Núcleo Agrario se compromete bajo protesta de decir verdad a no realizar obras de represamiento total o entubamiento hermético que eliminen el 100% del flujo superficial en los manantiales bajo custodia del Guardabosque, garantizando el acceso al agua para la biodiversidad local y deslindándose de actividades de venta ilegal de recursos hídricos.

b) Por parte de la persona propuesta como Guardabosque designada por las autoridades de núcleos agrarios:

- I. Certificado parcelario (expedido a nombre de la persona propuesta como Guardabosque) o constancia de pertenecer a un núcleo agrario (emitida por la asamblea).
- II. Informe de no antecedentes penales, expedido por la FGJEM que no exceda una vigencia de 90 días naturales.
- III. De ser asignado como persona beneficiaria del programa, deberá presentar copia legible del contrato de apertura o estado de cuenta vigente a su nombre, que contenga el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria.
- IV. Estar físicamente sano (Certificado médico que no exceda de 90 días naturales).
- V. Ser de nacionalidad mexicana (Copia del Acta de nacimiento certificada).
- VI. Radicar en el área de influencia donde se realizará la actividad como Guardabosque (Comprobante de domicilio que no exceda de 90 días naturales).
- VII. Ser mayor de edad.
- VIII. Contrato de Adhesión para realizar la función de Guardabosque (formato).
- IX. Copia de la CURP actualizada.
- X. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.
- XI. Fotografía tamaño infantil reciente (digital formato JPG, tamaño 160 x 200 pixeles).
- XII. Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud única es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de 10 días naturales.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las personas designadas por los núcleos agrarios para ser consideradas beneficiarias del PEG, serán aquellas que alcancen su mayor puntaje acumulado considerando los siguientes criterios de priorización, mismos que serán seleccionados en orden descendente hasta alcanzar la capacidad de atención programada conforme a los recursos disponibles:

- a) Personas que pertenezcan a núcleos agrarios con superficie forestal, y que preferentemente pertenezcan a comunidades y pueblos originarios, se otorgarán 5 puntos.
- b) Personas que pertenezcan a núcleos agrarios con superficie forestal que no cuenten con algún otro apoyo de programa otorgado por PROBOSQUE, se otorgarán 5 puntos.
- c) Núcleos agrarios con superficie forestal y ubicada en zonas consideradas críticas de tala ilegal, incendios forestales y plagas y enfermedades forestales, se les otorgarán 5 puntos.
- d) Núcleos agrarios que acrediten contar con infraestructura activa de Recarga y Cosecha de Agua Pluvial (tinajas ciegas, presas de gavión, zanjas de infiltración o bordos de tierra compactada) que funcionen como puntos de hidratación mixta (ganado/fauna) y ayuden a disminuir la presión de extracción sobre los manantiales naturales, se les otorgarán 5 puntos.
- e) Núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal dentro de las ANP estatales, se otorgarán 4 puntos.
- f) Núcleos agrarios cuya superficie forestal se encuentre dentro de la poligonal identificada como "Bosque de Agua" o zonas estratégicas de recarga hídrica de las Cuencas de Lerma, Balsas y Panuco, por su importancia en la Seguridad Nacional Hídrica, se les otorgarán 5 puntos.
- g) Núcleos agrarios con superficie forestal, que consideren la participación de mujeres como Guardabosques, se les otorgarán 5 puntos.
- h) Núcleos agrarios con superficie forestal que consideren la participación de personas víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género, se les otorgarán 5 puntos.
- i) Núcleos agrarios con superficie forestal que consideren la participación de jóvenes (18 a 29 años de edad), se les otorgarán 3 puntos.
- j) El CASPEG adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.
- k) La selección de las personas beneficiarias será limitada a una persona por núcleo agrario y su vigencia será durante el periodo de la representación de los órganos de representación solicitante; por lo que podrán refrendar su participación el PEG en el siguiente año, únicamente presentando un escrito de ratificación como Guardabosque firmada por las personas del órgano de representación del núcleo agrario mientras sigan vigentes.
- l) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, religión, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación de personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera presencial, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, de acuerdo con el municipio correspondiente.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequiquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Código Postal 50455, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonalico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4 FORMATOS

- Formato de Registro de Información.
- Solicitud Única.
- Contrato de adhesión.
- Anexo Técnico.
- Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de Cualquier otro Ámbito de Atención del Gobierno del Estado de México, publicado el 28 de noviembre de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que sean seleccionadas para desempeñarse como Guardabosques en el PEG, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad, en caso de ser aprobado, el apoyo monetario de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa Estatal de Guardabosques.
- Reserva y privacidad de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- Recibir información y capacitación de forma gratuita, respecto a las actividades a desarrollar como Guardabosque.
- Recibir de forma gratuita una credencial que lo identifica como Guardabosque.
- Designar persona cobeneficiaria, para gestionar el apoyo monetario en caso de enfermedad grave, que le impida recibir el apoyo monetario o en caso de defunción, respecto a las actividades ya realizadas y reportadas en el informe mensual de actividades.
- Desistir de fungir como Guardabosque de manera voluntaria, cuando considere necesario.
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que sean seleccionadas para desempeñarse como Guardabosques en el PEG, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información y/o documentación completa y legible de manera veraz y oportuna que le sea requerida de acuerdo con los términos establecidos.
- b) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar y relativo a los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a las presentes reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión posterior a la aprobación por el CASPEG, en apego a los tiempos establecidos en la convocatoria, así como dar cumplimiento a la misma.
- d) Reintegrar los recursos económicos recibidos que no correspondan al apoyo monetario asignado o incumplimiento a lo establecido en el contrato de adhesión, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez que le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a someter al CASPEG y notificación por la Unidad Jurídica, de igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- e) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE en caso de ser requerida.
- f) En la solicitud del programa deberá informar si el núcleo agrario se encuentra beneficiado por otro programa federal, estatal o municipal, con el mismo propósito.
- g) Realizar recorridos de vigilancia forestal, en forma sistemática en su área de influencia para la detección oportuna de tala ilegal, incendios forestales, daños a la reforestación, presencia de plagas y enfermedades forestales, con énfasis especial en la detección temprana y reporte inmediato de cambio de uso del suelo no autorizado, asentamientos irregulares incipientes, ollas de agua ilegales, entre otras.
- h) Participar en las actividades de protección, conservación, restauración hidrológica forestal, fomento forestal, actividades silviculturales y manejo de combustibles.
- i) Asistir a eventos forestales para los que sean convocados por PROBOSQUE.
- j) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la comisión de irregularidades en materia forestal dentro de su área de influencia.
- k) Presentar evidencia documental de que informó a su núcleo agrario de las actividades que realizó como Guardabosque, al final del ejercicio fiscal o término de sus funciones.
- l) Entregar reportes mensuales de las actividades realizadas, en las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales (en formato preestablecido). Para los núcleos agrarios ubicados en zonas estratégicas, será requisito indispensable anexar el Reporte de Integridad Territorial (Anexo Técnico) con evidencia fotográfica georreferenciada que demuestre la no expansión de la frontera agrícola o urbana.
- m) En los predios donde existan manantiales, ojos de agua o escurrimientos aprovechados por la comunidad, el Guardabosque deberá vigilar y garantizar la existencia de un 'Caudal de Supervivencia' para la fauna silvestre. Esto implica la obligación de mantener habilitados rebosaderos, sangrías o bebederos rústicos a nivel de suelo antes de la captación o entubamiento principal, asegurando que el afluente no se seque en su totalidad aguas abajo. Asimismo, queda estrictamente prohibido y será causal de baja del Programa, permitir la desviación de dichos afluentes para venta clandestina de agua (piperos) o para el llenado de estanques acuícolas (trucheros) comerciales que no cuenten con sistemas de retorno de agua al cauce o que comprometan el abasto ecológico durante el estiaje.
- n) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) No entregar el reporte mensual de las actividades realizadas en tiempo y forma de acuerdo al calendario establecido para tal fin.
- b) Faltar a las reuniones de trabajo y capacitación convocadas de acuerdo al calendario establecido para tal fin, por causa injustificada en tres ocasiones durante el ejercicio fiscal anual.
- c) No asistir a eventos forestales para los que sean convocados por PROBOSQUE, por causa injustificada.
- d) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión y las presentes reglas.
- e) Delegar las funciones propias de Guardabosque a terceras personas.
- f) Hacer uso indebido de su función como Guardabosque.
- g) Estar sujeto a un proceso penal.
- h) Proporcionar información o documentación falsa o apócrifa para su inscripción en el programa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo monetario.
- i) No presentar tres informes mensuales de actividades de manera continua durante el ejercicio fiscal.
- j) No cumplir con las demás obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**8.1.9.1 Suspensión temporal del otorgamiento del apoyo monetario (De acuerdo a incumplimiento mensual por ministración)**

- a) No entregar el reporte mensual de las actividades realizadas en tiempo y forma de acuerdo al calendario establecido para tal fin.
- b) Faltar a las reuniones de trabajo y capacitación convocadas de acuerdo al calendario establecido para tal fin, por causa injustificada en tres ocasiones durante el ejercicio fiscal anual.
- c) No asistir a eventos forestales para los que sean convocados por PROBOSQUE, por causa injustificada.

8.1.9.2 Cancelación o baja del PEG

- a) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión y las presentes reglas.
- b) Delegar las funciones propias de Guardabosque a terceras personas.
- c) Hacer uso indebido de su función como Guardabosque.
- d) Estar sujeto a un proceso penal.
- e) Proporcionar información o documentación falsa o apócrifa para su inscripción en el programa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo monetario.
- f) En caso de no presentar tres informes mensuales de actividades durante el ejercicio fiscal.
- g) En caso de defunción de la persona beneficiaria.
- h) No cumplir con las demás obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

8.1.9.3 Reintegro de los Recursos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro del apoyo monetario otorgado a la cuenta bancaria de PROBOSQUE, misma que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación al beneficiario mediante el requerimiento de pago correspondiente por la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, previo acuerdo del CASPEG.

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las reglas de operación, previo acuerdo del Comité.
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- c) En caso de recibir apoyo monetario fuera de lo establecido en el contrato de adhesión.
- d) Cuando la autoridad competente certifique que, dentro del área de vigilancia asignada, se consolidó un cambio de uso de suelo (asentamiento humano o agrícola) que no fue reportado oportunamente en los informes mensuales, o se detecte complicidad en la venta ilegal de agua.
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

El monto reintegrado deberá ser depositado de manera inmediata a partir de la fecha de notificación de reintegro y en su caso; podrá ser reasignado a otro Guardabosque que corresponda al ejercicio en curso y que resulte factible de apoyo, previo acuerdo del CASPEG.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades comprometidas en el contrato de adhesión del PEG.
- b) Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.
- c) Las que determine la instancia normativa.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La graduación de las personas beneficiarias del PEG, se determinará considerando el cumplimiento del proceso en sus diferentes etapas, desde el inicio, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación, y una vez que el CASPEG sesione y acuerde el cierre del PEG en el ejercicio fiscal correspondiente.

La persona beneficiaria dejará de desempeñarse como Guardabosque, al finalizar el periodo del órgano de representación del núcleo agrario o al término de sus obligaciones.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

La Protectora de Bosques del Estado de México.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1 INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, es el órgano encargado de emitir las opiniones consensadas respecto al desarrollo y operación del Programa, así como de resolver los aspectos no considerados en las presentes reglas.

El CASPEG estará integrado por:

- I. Presidencia, la persona servidora pública titular de la SECAMPO.
- II. Secretaria Técnica, la persona servidora pública titular de PROBOSQUE
- III. Vocales, las personas servidoras públicas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
 - Dirección de Protección Forestal.
 - Dirección de Administración, Finanzas y Gestión Documental.
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
 - Subdirección de Atención a Zonas Críticas.
 - Coordinación de Delegaciones Regionales.
- IV. Invitados permanentes, las personas servidoras públicas titulares de las siguientes unidades administrativas:
 - Órgano Interno de Control (solo tendrá derecho a voz).
 - Representante del Organismo que llevará a cabo la ejecución del programa (solo tendrá derecho a voz).
- V. Invitados especiales, previo acuerdo de la presidencia, a las sesiones del Comité podrá invitarse a otras personas representantes de núcleos agrarios, de la sociedad civil o institución académica, así como personas servidoras públicas titulares de unidades administrativas relacionadas con los asuntos de su competencia. (solo tendrán derecho a voz).

Tendrán derecho a voz y voto la Presidencia y Vocales. El cargo de las personas integrantes del CASPEG, será honorífico. En caso de empate el voto de calidad será emitido por la Presidencia.

De la suplencia.

Las personas integrantes del Comité podrán designar a una persona servidora pública como suplente, quienes para fungir como tal deberán acreditar dicha representación mediante oficio de la persona integrante del CASPEG dirigido a la Secretaría Técnica.

9.4.2 SESIONES

La Secretaría Técnica del Comité emitirá la invitación a sesiones ordinarias y extraordinarias por acuerdo de la Presidencia, y conforme a las fechas acordadas por el CASPEG, con cinco días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con un día de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo o a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CASPEG sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia y/o la Secretaría Técnica y/o suplentes, debidamente acreditadas.

La Secretaría del CASPEG levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del CASPEG.

9.4.3 ATRIBUCIONES

Son atribuciones del CASPEG:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias del programa.
- b) Aprobar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas, y las ratificaciones que se presenten durante la ejecución del PEG.
- c) Aprobar la suspensión de la entrega del apoyo monetario a las personas beneficiarias del PEG.
- d) Aprobar la baja de personas beneficiarias en el PEG.
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del PEG, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Invitar a la persona representante de núcleo agrario, de la sociedad civil o institución académica, que formará parte como invitado especial del CASPEG.
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos.
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo con la votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas.
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas para garantizar la correcta operación del PEG.
- j) Resolver los casos específicos, no previstos en las presentes reglas.
- k) Las demás que determine el Comité.

La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Declarar quorum legal y presidir las sesiones del Comité.
- 2) Poner a consideración el Orden del Día.
- 3) Determinar en conjunto con la Secretaría Técnica los asuntos del Orden del Día.
- 4) Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.

- 5) Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- 6) Las demás que determine el Comité.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar, conducir y desarrollar las sesiones del CASPEG.
- 2) Presentar los acuerdos de las sesiones.
- 3) Elaborar acta de la sesión celebrada.
- 4) Comunicar y dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité.
- 5) Cuando exista incumplimiento del guardabosque y/o baja, informar mediante oficio al núcleo agrario correspondiente.
- 6) Las demás que determine el Comité.

Los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer asuntos al Orden del Día.
- 2) Tomar conocimiento del seguimiento de acuerdos.
- 3) Proponer sesiones extraordinarias.
- 4) Emitir su voto.
- 5) Proponer áreas de oportunidad para la mejora del CASPEG.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- I. La SECAMPO, a través de la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria del programa, para la incorporación de nuevas personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera.
- II. La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración y emisión de los recursos económicos.
- III. La Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación jurídica, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud única del núcleo agrario participante.
- IV. En el supuesto de que los beneficiarios reciban alguna cantidad de dinero sin que les corresponda, la instancia ejecutora hará del conocimiento a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para que previo acuerdo e instrucción del CASPEG, lleve a cabo la gestión para el reintegro de dicho recurso económico.
- V. Una vez que se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y las Reglas de Operación del PEG, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes y serán las responsables de la correcta integración de la documentación solicitada como requisito para ingresar al PEG.
- VI. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- VII. Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud única es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de 10 días naturales durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- VIII. La Instancia Ejecutora emite el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- IX. La Instancia Ejecutora convocará al CASPEG para conocimiento del ingreso de solicitudes al PEG; este comité, analiza, valida y autoriza las solicitudes factibles de ingreso al PEG.
- X. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias.
- XI. La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados de la convocatoria y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- XII. La Instancia Ejecutora elabora el contrato de adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el CASPEG y serán requisitadas por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales Forestales para su firma y sello del núcleo agrario por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- XIII. La Instancia Ejecutora y en coordinación con el enlace administrativo genera la solicitud del recurso económico posterior a la evaluación interna de participación de Guardabosques.
- XIV. La Instancia Ejecutora con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y realiza la entrega del apoyo monetario mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria.
- XV. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales, recaba la firma de acuse de recibo del depósito realizado a la persona beneficiaria. La Instancia Ejecutora entrega los acuses de recibo a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente.
- XVI. La Instancia Ejecutora y en coordinación con el enlace administrativo, informa al CASPEG sobre los resultados finales para su conocimiento.
- XVII. La Instancia Ejecutora de manera conjunta con las Delegaciones Regionales Forestales, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del PEG.
- XVIII. Cuando la persona beneficiaria incurra en lo establecido en el numeral 8.1.9.1 de estas Reglas, sin causa justificada, la instancia ejecutora solicitará a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental suspender el apoyo monetario, informando de dicha situación.

- XIX. Cuando la persona beneficiaria incurre en lo establecido en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas, sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo monetario, informando a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- XX. Se someterá al Comité la baja de las personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas, para su aprobación.
- XXI. En caso de baja del PEG previsto en el numeral 8.1.9.2 de las reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación del CASPEG, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el PEG, previa validación de la Instancia Ejecutora y autorizado por el CASPEG para recibir desde ese momento los beneficios del PEG.
- XXII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2, el CASPEG aprobará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el PEG, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por el CASPEG.

La instancia ejecutora hará del conocimiento mediante oficio a las nuevas personas beneficiarias respecto a la aprobación de integración al PEG.

El apoyo monetario del PEG se dará a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y a la aprobación del CASPEG.

11. TRANSVERSALIDAD

PROBOSQUE podrá celebrar convenios o acuerdos con otras dependencias de los tres niveles de gobierno, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del PEG. En las zonas de alta prioridad hídrica (Bosque de Agua), se podrá gestionar la coordinación operativa directa con instancias federales de seguridad y medio ambiente para garantizar la integridad de los Guardabosques y la efectividad de las denuncias contra delitos ambientales y hídricos.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de los representantes de los núcleos agrarios, sociedad civil o institución académica, cómo invitados especiales en el CASPEG con derecho a voz.

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del PEG, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 CONVOCATORIA

La Convocatoria será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del PEG de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por el apoyo monetario aprobado.

15. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales dará seguimiento al PEG y rendirá un informe de actividades al CASPEG en sus sesiones ordinarias.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal siguiente, la Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrán realizar las evaluaciones externas necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del PEG estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos monetarios a las personas beneficiarias.

Así mismo, en caso de contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se podrán llevar a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del PEG dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus quejas y/o denuncias, con respecto a la ejecución del PEG y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el CASPEG, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el CASPEG, a los teléfonos 722 878 98 40 y 878 98 44; quien recibirá y analizará las denuncias y/o quejas; las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo. Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28. edomex.gob.mx/legislacion.edomex.gob.mx.
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oi.c.probosque@secogem.gob.mx.
- d) **Personalmente:** Ante el CASPEG, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 40 y 878 98 44; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el PEG.

TERCERO. La asignación y entrega de los apoyos monetarios del PEG estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes en lista de espera sin cobertura presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan la Mecánica Operativa del Programa Estatal de Guardabosques publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 20 de diciembre de 2022 y las demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SÉPTIMO: El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVO: El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

CONVOCATORIA A LOS NÚCLEOS AGRARIOS QUE CUENTEN CON SUPERFICIE FORESTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, otra leyenda que dice: Dirección General.

LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESTATAL DE GUARDABOSQUES.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.12, 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.71, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI, 14 FRACCIONES I, XII, XIV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que en su objetivo 8 se promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, a través del empleo y el trabajo decente para todos.

Que, de conformidad con la Agenda citada, el Programa Estatal de Guardabosques, se alinea al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (ODS). Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.3 y 15.4.

Que de acuerdo con las cifras 2019 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los bosques representan uno de los ecosistemas terrestres más productivos del mundo y son esenciales para la vida en la tierra; cubren el 30% de la superficie terrestre de nuestro planeta, es decir, casi 4, 000 millones de hectáreas, asimismo, son importantes para el bienestar de los seres humanos, el desarrollo sostenible y la salud del planeta. Alrededor de 1, 600 millones de personas dependen de los bosques para su subsistencia, sus medios de vida, su empleo y la generación de ingresos.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, considera que el Gobierno de México será una República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que seguirán reforestando y rescatando los bosques y selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y recursos naturales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 4 “Desarrollo Sustentable”, en su Objetivo 4.5 “Proteger y restaurar los ecosistemas naturales, promoviendo su uso sustentable mediante una política ecológica humanista, inclusiva y participativa”, establece como Estrategia 4.5.1: Frenar la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales abordando y eliminando sus causas principales.

Que los recursos forestales que existen en México ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global México está catalogado como uno de los 12 países megadiversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial. La orografía, posición geográfica y condiciones climatológicas favorecen la formación de distintos ecosistemas y, por lo tanto, la presencia de una gran biodiversidad en el país; cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas, está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas

(22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%). (Programa Nacional Forestal 2020-2024).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que, con El Poder de Servir, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, dentro del "Humanismo Mexicano" considera como uno de sus principales ejes el 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", en el cual establece que la cobertura de agua potable es un derecho humano fundamental para la vida además de que contribuye a disminuir la brecha de desigualdad en nuestra sociedad. Contar con agua en cantidad y calidad suficiente en igualdad permite que la población pueda desarrollarse de manera integral. Así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza.

Que, de igual manera dicho Eje menciona que la demarcación mexiquense es un territorio privilegiado por su riqueza de flora y fauna, cuenta con ambientes templados, húmedos y fríos, mismos que dan paso a una variedad de ecosistemas, y a pesar del gran tesoro natural que posee el Estado de México, enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso, las actividades económicas sin regulación, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, a lo cual se suma la erosión extrema del suelo, por lo que el Gobierno del Estado de México reconoce que es importante impulsar acciones que reviertan esta situación, lo cual, será su prioridad con el objetivo de promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que los Ecosistemas Forestales del Estado de México, presentan algún nivel de degradación por actividades humanas que han ocasionado el desgaste de suelos, debido a la pérdida de la cobertura forestal o vegetal, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión, causados por la deforestación, incendios forestales, sobrepastoreo y malas prácticas agrícolas; por ello, es necesario desarrollar estrategias de protección y conservación, que propicien la recuperación de las dinámicas ecosistémicas para lograr un sistema funcional a largo plazo.

Que la Secretaría del Campo es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, así como planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales (Programa Estatal de Guardabosques) a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Que los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1'080,374.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de

Suelos del Estado de México 2022, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Que se estima una superficie forestal perturbada sin vegetación aparente, pastizal y matorral de 138,967 hectáreas, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2022).

Que el Estado de México es poseedor de una alta biodiversidad esto debido a su ubicación, regiones geográficas, topografía, variedad de climas, microclimas y ecosistemas lo que da lugar a una enorme riqueza ambiental.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente.

Que desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que el Estado de México enfrenta un estrés hídrico severo, donde la preservación de las zonas de recarga, conocidas como "Bosque de Agua", constituye un asunto de Seguridad Estatal; por lo que es imperativo transitar hacia un modelo de conservación activa que garantice no solo la cobertura forestal, sino la funcionalidad hidrológica de los ecosistemas, combatiendo la tala, el cambio de uso de suelo y la apropiación indebida de los recursos hídricos.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México existen 1,149 Núcleos Agrarios.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), tiene como uno de sus principales objetivos la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en la entidad, participando coordinadamente con Dependencias e Instancias de los tres niveles de Gobierno, así mismo, con núcleos agrarios, dueños y poseedores de terrenos forestales.

Que el Programa Estatal de Guardabosques (PEG), tiene la finalidad de impulsar la participación de núcleos agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México, en la protección, conservación, reforestación y vigilancia de sus recursos forestales, mediante un apoyo monetario que otorga PROBOSQUE a las personas que funjan como Guardabosques.

Que lo anterior tiene el propósito de salvaguardar los recursos forestales, proteger los ecosistemas forestales y preservar el medio ambiente, para una mejor calidad de vida de los mexicanos.

Que mediante acuerdo número CASPEG/002-1/17022026, de fecha 17 de febrero de 2026, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, acuerda por unanimidad de votos, la aprobación de las Reglas de Operación para el Programa Estatal de Guardabosques.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaría del Campo a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), convoca a los Núcleos Agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México, a participar en el Programa Estatal de Guardabosques. Para lo cual deberán cumplir con los Requisitos y términos establecidos en las siguientes.

BASES

PRIMERA. - La presente Convocatoria comprenderá apoyos monetarios en el siguiente programa: Programa Estatal de Guardabosques. Destinados a la protección, conservación, reforestación, y vigilancia de sus recursos forestales en Núcleos Agrarios que cuenten con superficie forestal en el Estado de México.

SEGUNDA. - DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SOLICITANTES Y DE LOS REQUISITOS.

Podrá participar una persona designada por la Asamblea General de cada Núcleo Agrario que cuente con superficie forestal en el Estado de México, que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Guardabosques, que se publiquen por parte de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), conforme a lo referido en la base anterior.

TERCERA. – DEL APOYO Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PROGRAMA.

El Programa Estatal de Guardabosques considera lo siguiente:

Programa	Condición para la entrega del apoyo	Monto del apoyo (\$)
Programa Estatal de Guardabosques	Entregar reportes mensuales de las actividades realizadas, en las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE (en formato preestablecido) y previa aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.	\$25,550.00 M.N. / anuales / Guardabosque (Veinticinco mil quinientos cincuenta pesos anuales por Guardabosque); el cual será dividido hasta en cuatro ministraciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA. - RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los núcleos agrarios interesados deberán presentar el formato de Solicitud Única debidamente requisitada con la información solicitada; el formato de Solicitud Única estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Guardabosques, la documentación deberá estar completa, el horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en las siguientes oficinas:

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Código Postal 50455, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Código Postal 54240, Jilotepec, Estado de México.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

La oficina receptora entregará al solicitante, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas no implica compromiso alguno para "PROBOSQUE" de otorgar los apoyos monetarios.

El otorgamiento de los apoyos monetarios será con base en la revisión documental de los reportes de actividades mensuales entregados, lo cual será validado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, "PROBOSQUE" no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA. - EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:

I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria, y estará abierta de manera permanente durante el ejercicio fiscal vigente.
II. Integración, revisión y dictaminación técnica y jurídica.	Una vez recibida la Solicitud Única de ingreso al Programa, la integración, revisión, dictaminación técnica y jurídica no excederá un plazo de 45 días hábiles, para ser sometida al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques para su aprobación.
III. Aprobación de solicitudes	La aprobación de las solicitudes se realizará en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, en los plazos que determine el Comité.
IV. Publicación de resultados	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes, los resultados correspondientes serán publicados en la página del Organismo https://probosque.edomex.gob.mx .
V. Elaboración y Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo 10 días hábiles posteriores a la aprobación de las solicitudes.
VI. Entrega del apoyo monetario (dependerá de la disponibilidad del recurso del presupuesto asignado).	La entrega del apoyo monetario se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, durante los meses del año fiscal en ejercicio, dependiendo de la asignación de recursos financieros al Programa.
VII. Verificación de la ejecución de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión.	A partir de la firma del Contrato de Adhesión, mensualmente se realizará la revisión del reporte de actividades de Guardabosques.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

"PROBOSQUE", con base en el fallo que emita el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, dará a conocer con carácter de inapelable, a través de la página web de "PROBOSQUE" <https://probosque.edomex.gob.mx>, la lista de los núcleos agrarios cuyas solicitudes hayan sido aprobadas. Asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de PROBOSQUE.

Si una vez asignado el apoyo a las solicitudes aprobadas se registran incumplimientos, los recursos disponibles podrán reasignarse conforme a la recepción de solicitudes técnicas y jurídicamente procedentes, con base en la Lista de espera del Programa Estatal de Guardabosques, previa autorización del Comité.

SÉPTIMA. - DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de este programa.

En caso de que el núcleo agrario solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos monetarios de este Programa.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán comunicarse a los teléfonos: 7228789840, 7228789844 y en los señalados en la Base CUARTA, de esta Convocatoria.

OCTAVA. -QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:

El núcleo agrario, así como las personas beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de esta Convocatoria y sus Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 40 y 878 98 44; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 40 y 878 98 44; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente, hasta en tanto no se emita otra, o concluya el Programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos monetarios del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y estará sujeta a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente.

CUARTO. - La publicación de la presente Convocatoria abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en la presente.

QUINTO. - Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques.

La presente Convocatoria del Programa Estatal de Guardabosques, fue validada mediante Oficio No. 225C0201000100S/0007/2026, emitido por la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Protectora de Bosques del Estado de México y por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Estatal de Guardabosques, mediante acuerdo CASPEG/003-1/17022026, de fecha 17 de febrero de 2026 en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ. - DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, otra leyenda que dice: Coordinación Administrativa.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 23 FRACCIÓN XI, 44 Y 45 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO; POBALIN-069 Y 1, 2, 19 FRACCIÓN VII, XVII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que se consideran días inhábiles los días 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de dos mil veintiséis, conforme al acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2026" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de dos mil veintiséis en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 12 de marzo de 2026

AGPTDJ/9/2026

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ADECUAN LOS PERIODOS DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS SE INTEGREN OPORTUNAMENTE AL INFORME ANUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 100 y 116 párrafo primero y fracción III, establecen que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; y que el Poder Judicial de los estados será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

Asimismo, contempla, para los Poderes Judiciales de los Estados, la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- II. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, es el órgano del Poder Judicial, con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, que tiene como fin velar por la independencia, la integridad y la honestidad en la administración e impartición de justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, inciso b), párrafo segundo, 106, 107, 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 192, 193, 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones y vigilar que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial observen y cumplan con la normatividad que rija el ámbito de su competencia y por ende el ejercicio de sus facultades.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal se encuentra facultado para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales que requiera para su administración y organización interna.
- IV. Que el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial determinará mediante acuerdos generales el número y los periodos de sesiones tanto del propio Pleno como de sus comisiones, así como la periodicidad con la que se celebrarán y las condiciones en las que se desarrollarán.
- V. En sesión extraordinaria de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial aprobó un periodo de sesiones que cerró en el mes diciembre de dos mil veinticinco; y en sesión del ocho de enero de la presente anualidad se aprobó contar con dos periodos de sesiones para el año dos mil veintiséis, correspondiendo el primero de enero a julio y el segundo de agosto a diciembre.
- VI. Es el caso que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México rinde su Informe Anual de Actividades, acto institucional en el cual se integran y presentan los resultados de los órganos que conforman el Poder Judicial.

VII. Atendiendo a la naturaleza del Tribunal de Disciplina Judicial y a la responsabilidad institucional de su Presidencia, resulta necesario que el segundo período de sesiones del Pleno concluya previo al mes de septiembre, a efecto de que las actividades y resultados del Tribunal puedan integrarse oportunamente al informe anual a que se refiere el artículo 209, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

VIII. Por lo anterior, se estima necesario adecuar los periodos de sesiones del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, al ser conveniente que el segundo período concluya durante el mes de agosto, permitiendo con ello el cierre de actividades, la sistematización de la información institucional y la integración de los resultados de este tribunal en el informe anual del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 116 párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, inciso b), párrafo segundo, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 192, 193, 197, 203 fracción I, 209 fracción X, XVI y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adecuan los periodos de sesiones del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que las actividades y resultados se integren oportunamente al informe anual del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Deberá considerarse que el periodo autorizado en la sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, constituye el primer periodo de sesiones y se ajusta su inicio en lo subsecuente al mes de septiembre, y se modifica la determinación de periodos asumida en la sesión del ocho de enero de la presente anualidad, conforme a lo señalado en el punto tercero de este Acuerdo.

TERCERO. El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México contará con dos periodos de sesiones; el primero de ellos comenzará el primer día hábil de septiembre y terminará el último día hábil de diciembre; y el segundo periodo comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil del mes de agosto.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo estará sujeto a la determinación del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **RÚBRICA.-** DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- **RÚBRICA.**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: CODHEM, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACTA NÚMERO CODHEM/CP/PMDDH/02 SESIÓN DE DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PREMIO “MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS 2026”

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil veintiséis, se hace constar que se reunieron, las personas integrantes del Comité de Selección de la Convocatoria para participar en el proceso para integrar el Consejo de Premiación de la Convocatoria “Premio Mujeres Defensoras de Derechos Humanos 2026”, con el objeto de deliberar y seleccionar a las personas ganadoras en cada categoría, de conformidad con lo establecido en la base VI “Mecánica de la Selección”, de la convocatoria que nos ocupa, bajo el siguiente:

I. ANTECEDENTES

-  El 23 de febrero del año 2026, se publicó en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, redes sociales institucionales y en la página oficial de esta Comisión, la CONVOCATORIA “PREMIO MUJERES DEFENSORAS EN DERECHOS HUMANOS 2026”, en la cual, en su base III, estableció como fecha límite para la recepción de documentos para participar, el 6 de marzo del 2026.

II. DESARROLLO

-  Se recibieron un total de 40 solicitudes de postulación en las distintas categorías previstas en la convocatoria de referencia.
-  En lo que respecta a la categoría Post Mortem, no se presentó propuesta alguna, por lo que fue declarada desierta.

III. RESULTADOS

PERSONAS SELECCIONADAS

CATEGORÍA	PERSONA GANADORA
I. Defensa y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres.	Miriam Concepción Martínez Romero
II. Derechos de grupos históricamente discriminados.	Alejandra Salinas Lara
III. Comunicación, cultura y transformación social.	Diana Karen Hernández Araujo
IV. Medio ambiente, territorio y bienestar colectivo.	Diana Sarahi Villalva Cuero
V. Post Mortem.	Desierta, por no recibirse postulaciones en esta categoría

ACUERDOS

PRIMERO. Publíquense los resultados de la deliberación de este Consejo de Premiación, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en los medios oficiales de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Técnica de este Consejo, notifíquense los resultados de la deliberación a las personas ganadoras, a través de los medios electrónicos que proporcionaron.

TERCERO. La entrega del premio, se realizará el día 24 de marzo de 2026, en el auditorio institucional “Elena Poniatowska Amor” de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en Av. Nicolás San Juan 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010 Toluca, México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo el debido seguimiento a los Acuerdos descritos, a efecto de que se dé cumplimiento a los mismos.

Así lo acordaron y firmaron el Presidente y la Secretaria Técnica del Consejo de Premiación de la Convocatoria “Premio Mujeres Defensoras de Derechos Humanos 2026”, el trece de marzo de dos mil veintiséis.

VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA CONVOCATORIA
“PREMIO MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS 2026”
(RÚBRICA).

JACQUELINE SALINAS REYES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA CONVOCATORIA
“PREMIO MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS 2026”
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Fe de erratas al: “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ELIZABETH CORDERO HERNÁNDEZ PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.”, emitido por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número uno, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Sección Primera, Tomo: CCXXI, No. 41, el día cinco de marzo del dos mil veintiséis.

DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO VIII. ..., se tuvo a bien elegir al Magistrado José Mauricio Neira Villarreal a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.	CONSIDERANDO VIII. ..., se tuvo a bien adscribir al Magistrado José Mauricio Neira Villarreal a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. La presente fe de erratas entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

Universidad Politécnica de Otzolutepec					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,831,438	1,845,154	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	83,359	295,230
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	149,876	78,380	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,981,314	1,923,534	Total de Pasivos Circulantes	83,359	295,230
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	49,514,117	49,514,117	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	34,288,854	34,028,854	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-37,815,745	-30,456,379	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	83,359	295,230
Total de Activos No Circulantes	45,987,226	53,086,592	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	47,968,540	55,010,126	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	47,885,181	54,714,896
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,797,332	-350,639
			Resultados de Ejercicios Anteriores	54,682,513	55,065,535
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	47,885,181	54,714,896
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	47,968,540	55,010,126
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor					

Dr. Román Villanueva Tostado
Rector
Rúbrica.

L.R.E.I. Azalia Minerva Ortiz Fernández
Titular de la Subdirección Administrativa
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: UPETex, Universidad Politécnica de Texcoco.

Universidad Politécnica de Texcoco					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,707,315	6,840,997	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,242,559	2,356,660
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,721,182	502,952	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,428,497	7,343,949	Total de Pasivos Circulantes	1,242,559	2,356,660
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	71,345,176	71,345,176	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	35,056,356	33,764,228	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-32,776,434	-29,042,795	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	97,058	97,058	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,242,559	2,356,660
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	73,722,156	76,163,667			
Total del Activo	79,150,653	83,507,616	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	19,982,134	19,982,134
			Aportaciones	19,982,134	19,982,134
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	57,925,960	61,168,822
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,386,534	4,688,535
			Resultados de Ejercicios Anteriores	60,312,494	56,480,287
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	77,908,094	81,150,956
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	79,150,653	83,507,616

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Eduardo Castellanos Sahagún

Rector de la UPTex

Rúbrica.

Mtra. Ma Cristina Peres Ayala

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,458,625	3,748,604	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	477,932	529,482
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,458,625	3,748,604	Total de Pasivos Circulantes	477,932	529,482
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,554,024	2,872,325	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,545,313	-1,926,229	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,008,711	946,096	Total del Pasivo	477,932	529,482
Total del Activo	7,467,336	4,694,700	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	559,753	559,753
			Aportaciones	559,753	559,753
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,429,651	3,605,465
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,043,308	2,732,274
			Resultados de Ejercicios Anteriores	385,120	871,968
			Revalúos	1,223	1,223
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	6,989,404	4,165,218
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,467,336	4,694,700

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. José Pablo Rueda Villalpando
Comisionado
Rúbrica.

Mtro. Gabriel Fuentes Soto
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	760	445
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	760	445
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,789,884	36,785,037
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,789,884	36,785,037
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	38,790,644	36,785,482
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	32,007,148	33,744,782
Servicios Personales	28,152,107	29,784,503
Materiales y Suministros	359,595	445,252
Servicios Generales	3,495,446	3,515,027
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	619,084	308,426
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	619,084	308,426
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	121,104	0
Inversión Pública no Capitalizable	121,104	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	32,747,336	34,053,208
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,043,308	2,732,274

Dr. José Pablo Rueda Villalpando
Comisionado
Rúbrica.

Mtro. Gabriel Fuentes Soto
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

Universidad Politécnica del Valle de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	47,571
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		47,571
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	150,603,226	142,771,689
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	150,603,226	142,771,689
Otros Ingresos y Beneficios	2,780,667	629,320
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,780,667	629,320
Total de Ingresos y Otros Beneficios	153,383,893	143,448,580
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	144,935,020	136,603,673
Servicios Personales	111,198,276	104,479,268
Materiales y Suministros	7,647,426	5,292,358
Servicios Generales	26,089,318	26,832,047
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53,000	120,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	53,000	120,000
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	18,899,061	18,721,138
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	18,820,595	18,712,438
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	78,466	8,700
Inversión Pública	1,534,680	58,733
Inversión Pública no Capitalizable	1,534,680	58,733
Total de Gastos y Otras Pérdidas	165,421,761	155,503,544
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-12,037,868	-12,054,964

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Federico Malaquías Rodríguez
Rector
Rúbrica.

Mtro. Luciano Medina Eleno
Secretario Administrativo
Rúbrica.

Universidad Politécnica del Valle de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	12,496,955	11,467,270	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,763,329	7,567,613
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	409,212	416,688	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	12,906,167	11,883,958	Total de Pasivos Circulantes	5,763,329	7,567,613
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	521,428,418	251,935,562	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	160,960,875	157,004,642	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-218,014,418	-199,193,824	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	464,374,875	209,746,380	Total del Pasivo	5,763,329	7,567,613
Total del Activo	477,281,042	221,630,338	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	34,065,962	34,065,962
			Aportaciones	34,065,962	34,065,962
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	437,451,751	179,996,763
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-12,037,868	-12,054,964
			Resultados de Ejercicios Anteriores	179,779,265	191,834,229
			Revalúos	269,710,354	217,498
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	471,517,713	214,062,725
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	477,281,042	221,630,338

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Federico Malaquías Rodríguez
Rector
Rúbrica.

Mtro. Luciano Medina Eleno
Secretario Administrativo
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda que dice: Educación, Secretaría de Educación Pública, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México, un Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: TESI, Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	10,560,569	10,176,938	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,301,444	2,545,485
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,350,654	831,944	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		16,240	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	16,240		Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	13,927,463	11,025,122	Total de Pasivos Circulantes	3,301,444	2,545,485
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	102,247,566	102,247,566	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	65,019,555	63,540,866	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-41,404,157	-30,192,167	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	125,862,964	135,596,265	Total del Pasivo	3,301,444	2,545,485
Total del Activo	139,790,427	146,621,387	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				19,002,822	19,002,822
			Aportaciones	19,002,822	19,002,822
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				117,486,161	125,073,080
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,161,112	2,572,321
			Resultados de Ejercicios Anteriores	123,467,395	122,320,881
			Revalúos	179,878	179,878
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	136,488,983	144,075,902
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	139,790,427	146,621,387

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M.S.P.E. Elvira Adriana López Jacinto
Directora General
Rúbrica.

L.C. Miriam Ventura Araiza
Encargada del Despacho de la Dirección
de Administración y Finanzas
Rúbrica.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO - NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA.

Al margen un logotipo y una leyenda que dice: Colegio de Notarios del Estado de México, y otro logotipo que dice: Instituto de Estudios Superiores.

El Colegio de Notarios del Estado de México, a través de su Instituto de Estudios Notariales, en su carácter de Unidad Acreditadora reconocida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, con base en el Convenio de Colaboración "SEDECO/006/2025", de fecha 4 de abril de 2025 celebrado, con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión de Operaciones y Servicios Inmobiliarios, quien con fundamento en los artículos 19.1, 19.2 fracciones II y X, 19.21 fracción IV, 19.22, 19.27 y 19.28 del Código Administrativo del Estado de México, le acreditó como **Unidad Acreditadora** para impartir programas de capacitación, actualización y certificación a **Prestadores de Servicios Inmobiliarios** en la entidad, emite la presente:

CONVOCATORIA

CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO - NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA

Dirigida a Agentes Inmobiliarios y miembros de empresas del sector inmobiliario interesados en obtener la certificación para su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Inmobiliarios del Estado de México y en el Sistema de Información y Consulta para Usuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, así como a abogados, asesores, consultores o personas interesadas en adquirir conocimientos fundamentales sobre el sector inmobiliario.

Objetivo del Curso:

Brindar a los participantes los conceptos esenciales sobre la regulación de actos y contratos relacionados con las transacciones inmobiliarias, abordando tanto el marco jurídico como los aspectos de negocio, conforme a lo establecido en el Libro XIX del *Código Administrativo del Estado de México* y su reglamento.

Cuerpo Docente y Dirección del curso:

El curso estará dirigido por la persona a cargo de la Dirección General del Instituto de Estudios Notariales y la persona Directora del Curso de Conocimientos Fundamentales en el Sector Inmobiliario, impartido por notarias y notarios del Estado de México, así como por destacados profesionales del sector inmobiliario.

Detalles del Curso:

- Modalidad Híbrida, combinando lo mejor de la experiencia presencial y virtual, pudiendo optar por tomar las clases de manera presencial o de manera virtual.
- Duración de 17 sesiones, los lunes y miércoles.
- Las sesiones se impartirán en las instalaciones de la Notaría Número 23 del Estado de México, ubicada en Av. Cuauhtémoc número 13, colonia México, 1ª sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57620.

Las sesiones se impartirán en un **horario de 17:00 a 20:00 horas**, conforme al siguiente calendario:

- Abril: 13, 15, 20, 22, 27 y 29.
- Mayo: 04, 06, 11, 13, 18, 20, 25 y 27.
- Junio: 1º, 03 y 08.
- **Evaluación Final.** – 15 y 22 de Junio.

Costos:

- Inscripción IEN: **\$1,000.00 M.N. (debe cubrirse a más tardar el 10 de abril de 2026)**
- Curso \$8,500.00 M.N. divididos en dos partes:
 - Primera parte **\$4,250.00 M.N. IEN**
 - Segunda parte **\$4,250.00 M.N. CCIE.**
- Derechos de Certificación IEN: **\$1,500.00 M.N.**

Evaluaciones:

Se aplicarán al término de cada módulo, los lunes a las 10:00 horas. En caso de que la fecha coincida con un día inhábil, la evaluación se reprogramará y se notificará oportunamente de forma electrónica. La evaluación se llevará a cabo a través de un cuestionario en línea, al cual se podrá acceder mediante un enlace que será compartido. Los participantes deberán completar y enviar el formulario dentro del plazo establecido. Los resultados de cada evaluación serán confidenciales y al finalizar el curso, a cada participante se le notificará únicamente su estatus final: Aprobado o No Aprobado.

La evaluación estará integrada de la siguiente manera:

Promedio de evaluaciones por módulo.

Evaluación final.

La suma de estos elementos determinará el 100% de la calificación final. Las fechas de aplicación de la evaluación práctica, final y de certificación se informarán oportunamente de forma electrónica.

El cuestionario será la única vía de evaluación válida.

Constancia de Acreditación y Evaluación de Certificación:

Para obtener la constancia de acreditación, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado la totalidad del programa.
- No haber acumulado más de tres faltas durante el curso.
- Haber aprobado la evaluación correspondiente del curso.

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de resultados, el Instituto de Estudios Notariales convocará a los participantes que hayan acreditado el curso a presentar la Evaluación de Certificación. En caso de aprobar, se expedirá la constancia oficial emitida por el Instituto de Estudios Notariales como Unidad Acreditadora, lo que permitirá a los participantes solicitar su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Inmobiliarios del Estado de México y en el Sistema de Información y Consulta para Usuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Requisitos de Inscripción:

- Carta de intención dirigida al Instituto de Estudios Notariales, con firma autógrafa;
- Formato de datos generales;
- Currículum vitae actualizado;
- Acta de nacimiento (copia certificada y legible);
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional con fotografía);
- CURP en formato digital (no anterior a tres meses);
- Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
- Fotografía tamaño infantil digital en formato .JPG con fondo blanco, vestimenta formal, tipo credencial;
- Constancia de situación fiscal actualizada;
- Comprobante de pago de inscripción

Bases de Participación:

- A. Las inscripciones permanecerán abiertas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **10 de abril de 2026**, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- B. Los documentos para la inscripción deberán enviarse en **formato PDF legible** al correo electrónico iencontrolescolar@colegiodenotariosedomex.com, indicando claramente en el asunto: **INSCRIPCIÓN AL CURSO INMOBILIARIO**.
- C. El pago correspondiente a la **primera** parte del curso **que es la parte jurídico-notarial** deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria y la fecha límite para realizarlo es el **10 de abril de 2026**:
- **Banco:** Banco Mercantil del Norte (BANORTE)
 - **Número de cuenta:** 60718
 - **CLABE interbancaria:** 072420006121317129
 - **Titular:** Colegio de Notarios del Estado de México
- Posteriormente, se deberá enviar el **comprobante de pago, datos de facturación** y la **Constancia de Situación Fiscal** al correo: ienpagos@colegiodenotariosedomex.com
- D. El pago correspondiente a la **segunda** parte del curso **que es la parte comercial** deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria y la fecha límite para realizarlo es el **19 de junio de 2026**:
- **Banco:** BBVA
 - **Número de cuenta:** 0125595088
 - **CLABE interbancaria:** 012 180 001 255 950 883
 - **Titular:** Centro de Estudios Inmobiliarios CCIE.
- Posteriormente, se deberá enviar el **comprobante de pago, datos de facturación** y la **Constancia de Situación a la Mtra. Ailed Arroyo Avilez, al WhatsApp: 55 4616 0182**.
- E. El pago correspondiente a los derechos de **certificación** deberá realizarse en la misma cuenta bancaria del Colegio de Notarios del Estado de México. Una vez aprobado el curso, los estudiantes recibirán las indicaciones para efectuar dicho pago.
- F. La documentación proporcionada será tratada conforme al aviso de privacidad del Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México.

Mayores Informes

Teléfonos: **722-706-76-80 al 89**, extensiones **100 y 105**

Correo: ienacademico@colegiodenotariosedomex.com

WhatsApp: **7226681836**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E.- Not. V. Humberto Benítez González, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios.- Rúbrica.- Not. M. Bernardo Rodríguez Hernández, Director General del Instituto de Estudios Notariales.- Rúbrica.- Not. Flor A. Kiwan Altamirano, Directora del Curso de Conocimientos Fundamentales en el Sector Inmobiliario.- Rúbrica.

CONVOCATORIA AL CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO - NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA.

Al margen un logotipo y una leyenda que dice: Colegio de Notarios del Estado de México, y otro logotipo que dice: Instituto de Estudios Superiores.

El **Colegio de Notarios del Estado de México**, a través de su **Instituto de Estudios Notariales**, en su carácter de Unidad Acreditadora reconocida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, con base en el Convenio de Colaboración "SEDECO/006/2025", de fecha 4 de abril de 2025 celebrado, con la **Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la Comisión de Operaciones y Servicios Inmobiliarios, quien con fundamento en los artículos 19.1, 19.2 fracciones II y X, 19.21 fracción IV, 19.22, 19.27 y 19.28 del Código Administrativo del Estado de México, le acreditó como **Unidad Acreditadora** para impartir programas de capacitación, actualización y certificación a **Prestadores de Servicios Inmobiliarios** en la entidad, emite la presente:

CONVOCATORIA**CURSO DE CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ASPECTOS JURÍDICO – NOTARIALES Y ASPECTOS DE NEGOCIO, MODALIDAD HÍBRIDA**

Dirigida a Agentes Inmobiliarios y miembros de empresas del sector inmobiliario interesados en obtener la certificación para su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Inmobiliarios del Estado de México y en el Sistema de Información y Consulta para Usuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, así como a abogados, asesores, consultores o personas interesadas en adquirir conocimientos fundamentales sobre el sector inmobiliario.

Objetivo del Curso:

Brindar a los participantes los conceptos esenciales sobre la regulación de actos y contratos relacionados con las transacciones inmobiliarias, abordando tanto el marco jurídico como los aspectos de negocio, conforme a lo establecido en el Libro XIX del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Cuerpo Docente y Dirección del curso:

El curso estará dirigido por la persona a cargo de la Dirección General del Instituto de Estudios Notariales y la persona Directora del Curso de Conocimientos Fundamentales en el Sector Inmobiliario, impartido por notarias y notarios del Estado de México, así como por destacados profesionales del sector inmobiliario.

Detalles del Curso:

- Modalidad Híbrida, combinando lo mejor de la experiencia presencial y virtual, pudiendo optar por tomar las clases **de manera presencial o virtual**.
- Duración de 20 sesiones, los lunes y miércoles.
- Las sesiones se impartirán de manera presencial en las instalaciones del **Instituto de Estudios Notariales** del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número 106, lote A, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.
- Las sesiones se transmitirán en vivo en modalidad virtual vía electrónica.

Las sesiones se impartirán en un **horario de 17:00 – 20:00 horas**, conforme al siguiente calendario tentativo:

- Abril: 13, 15, 20, 22, 27 y 29.
- Mayo: 04, 06, 11, 13, 18, 20, 25 y 27.
- Junio: 1º, 03, 08, 10, 15, y 17.
- **Evaluación Final.** – 22 y 29 de Junio.

Costos:

- Inscripción IEN: **\$1,000.00 M.N.** (Se debe cubrir a más tardar el 10 de abril de 2026)
- Curso **\$8,500.00 M.N.** divididos en dos partes:
 - Primera parte **\$4,250.00 M.N. SUMA**
 - Segunda parte **\$4,250.00 M.N. IEN**
- Derechos de Certificación IEN: **\$1,500.00 M.N.**

Evaluaciones:

Se aplicarán al término de cada módulo, los lunes a las 09:00 horas, no presencial. En caso de que la fecha coincida con un día inhábil, la evaluación se reprogramará y se notificará oportunamente de forma electrónica. La evaluación se llevará a cabo a través de un cuestionario en línea, al cual se podrá acceder mediante un enlace que será compartido. Los participantes deberán completar y enviar el formulario dentro del plazo establecido. Los resultados de cada evaluación serán confidenciales y al finalizar el curso, a cada participante se le notificará únicamente su estatus final: Aprobado o No Aprobado.

La evaluación estará integrada de la siguiente manera:

Promedio de evaluaciones por módulo.

Evaluación final.

La suma de estos elementos determinará el 100% de la calificación final. Las fechas de aplicación de la evaluación práctica, final y de certificación se informarán oportunamente de forma electrónica.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA SERA DE 7.5

El cuestionario será la única vía de evaluación válida.

Constancia de Acreditación y Evaluación de Certificación:

Para obtener la constancia de acreditación, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado la totalidad del programa.
- No haber acumulado más de tres faltas durante el curso.
- Haber aprobado la evaluación correspondiente del curso.

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de resultados, el Instituto de Estudios Notariales convocará a los participantes que hayan acreditado el curso a presentar la Evaluación de Certificación. En caso de aprobar, se expedirá la constancia oficial emitida por el Instituto de Estudios Notariales como Unidad Acreditadora, lo que permitirá a los participantes solicitar su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Inmobiliarios del Estado de México y en el Sistema de Información y Consulta para Usuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Requisitos de Inscripción:

- Carta de intención dirigida al Instituto de Estudios Notariales, con firma autógrafa;
- Formato de datos generales;
- Currículum vitae actualizado;
- Acta de nacimiento (copia certificada y legible);
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional con fotografía);
- CURP en formato digital;
- Comprobante de domicilio vigente;
- Fotografía tamaño infantil digital en formato .JPG con fondo blanco, vestimenta formal, tipo credencial;
- Constancia de situación fiscal actualizada;
- Comprobante de pago de inscripción.

Bases de Participación:

- A. Las inscripciones permanecerán abiertas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **10 de abril de 2026**, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- B. Los documentos para la inscripción deberán enviarse en **formato PDF legible** al correo electrónico iencontrolescolar@colegiodenotariosedomex.com, **indicando claramente en el asunto: INSCRIPCIÓN AL CURSO INMOBILIARIO**.
- C. El pago correspondiente a la **primera** parte del curso **que es la parte comercial** deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria y la fecha límite para realizarlo es el **10 de abril de 2026**:
- **Banco:** Banco del Bajío, BanBajío.
 - **Número de cuenta:** 0170 0423 50201
 - **CLABE interbancaria:** 0304 4190 0008 9331 09
- Titular:** SUMA Inmobiliarios del Estado de México A.C. Posteriormente, se deberá enviar el **comprobante de pago, datos de facturación y la Constancia de Situación Fiscal** a Eduardo Mena, vía WhatsApp al 7223798499.
- D. El pago correspondiente a la **segunda** parte del curso **que es la parte jurídico-notarial** deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria y la fecha límite para realizarlo es el 19 de junio de 2026.
- **Banco:** Banco Mercantil del Norte (BANORTE)
 - **Número de cuenta:** 60718
 - **CLABE interbancaria:** 072420006121317129
 - **Titular:** Colegio de Notarios del Estado de México
- Posteriormente, se deberá enviar el **comprobante de pago, datos de facturación y la Constancia de Situación Fiscal** al correo: ienpagos@colegiodenotariosedomex.com
- E. El pago correspondiente a los derechos de **certificación** deberá realizarse en la misma cuenta bancaria del Colegio de Notarios del Estado de México. Una vez aprobado el curso, los estudiantes recibirán las indicaciones para efectuar dicho pago.
- F. La documentación proporcionada será tratada conforme al aviso de privacidad del Instituto de Estudios Notariales.

Mayores Informes

Teléfonos: **722-706-76-80 al 89**, extensiones **100, 125 y 105**.

Correo: ienacademico@colegiodenotariosedomex.com

WhatsApp: **7226681836**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E.- Not. V. Humberto Benítez González, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios.- Rúbrica.- Not. M. Bernardo Rodríguez Hernández, Director General del Instituto de Estudios Notariales.- Rúbrica.- Not. Flor A. Kiwan Altamirano, Directora del Curso de Conocimientos Fundamentales en el Sector Inmobiliario.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber a: Mario Giovanni Romero Avitia, actualmente Annye Nicole Romero "G Annya Aviro".

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 522/2025, relativo a la Controversia Familiar promovido por ALONDRA BECERRIL MORENO en contra de MARIO GIOVANNI ROMERO AVITIA, actualmente ANNIE NICOLE ROMERO "G ANNYA AVIRO", se dictó el presente acuerdo:

Atendiendo a que la parte demandada Mario Giovanni Romero Avitia, actualmente Annye Nicole Romero "G Annya Aviro", no fue localizada y su paradero y domicilio actual se ignora, en consecuencia, se ordena emplazarle por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dicha demandada a éste juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada Mario Giovanni Romero Avitia, actualmente Annye Nicole Romero "G Annya Aviro", del presente procedimiento para que acuda a deducirlo ante este Tribunal.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 03 de febrero de 2026.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, Anna Lizeth Arzate González.-Rúbrica.

1277.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA NOTIFICAR A JORGE ALEJANDRO APARICIO APARICIO**

En los autos del expediente 1182/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SU CESIONARIA ELIZABETH RENDON PEDRAZA en contra de JORGE ALEJANDRO APARICIO APARICIO, en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve de mayo y dos de diciembre ambos de dos mil veinticinco, en los cuales se ordenó notificar:

Con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, así como los diversos 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por acreditada la CESIÓN DE DERECHOS, objeto del presente juicio, en términos de la escritura número ciento veinte mil doscientos treinta y tres (120233), donde consta la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y LOS QUE LE CORRESPONDEN, entre BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable 648, en carácter de "PARTE CEDENTE" y ELIZABETH RENDON PEDRAZA, en su carácter de "PARTE CESIONARIA".

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno notificar a JORGE ALEJANDRO APARICIO APARICIO a través de edictos respecto a la cesión de derechos, decretada en el proveído en cita, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

1289.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 54/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO en contra de ROGELIO OROZCO ESTRADA Y MARÍA DEL CARMEN AGÜERO, el Juez del conocimiento admitió la

demanda en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARÍA DEL CARMEN AGÜERO, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

PRESTACIONES. A) La prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortíz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos actualmente conocido como Calle Josefa Ortíz de Domínguez, número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 348.90 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: LINDA EN 23.20 METROS CON CALLE MELERO Y PIÑA; AL SUR LINDA EN 5.43 METROS CON SANTIAGO GUTIÉRREZ ORDOÑEZ; 8.40 METROS CON CAMERINO GARCÍA JAIME Y 15.00 METROS CON FIDEL ZAMORA FRANCO; AL ORIENTE: LINDA EN 11.35 METROS CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y AL PONIENTE: LINDA EN 10.45 METROS CON LORENZO GAMBOA HIDALGO Y 10.00 METROS CON CEFERINO GÓMEZ NOLASCO. El cual consta con una superficie total de 348.90 metros cuadrados. B) Como consecuencia lógica-jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C) Se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA DE LERDO, a efecto de que realice la cancelación registrada anterior ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original anexo a la presente demanda como documento base de mi acción, mismo de fecha doce (12) de octubre del dos mil (2000), en el cual consta que adquirí el bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortíz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como calle Josefa Ortíz de Domínguez, número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisas, con una superficie total de 348.90 metros cuadrados. 2. Sigo manifestando a usted que dicho inmueble lo adquirí el doce (12) de octubre del dos mil (2000), por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) haciendo mención a su señoría que el codemandado en el presente juicio el C. Rogelio Orozco Estrada, se le compró a la codemandada la señora María del Carmen Agüero, tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), y acreditar que el señor Rogelio Orozco Estrada le compró el inmueble materia del presente juicio a la C. MARÍA DEL CARMEN AGÜERO y que dicho inmueble se lo vendió la antes mencionada como única universal heredero bajo la ADJUDICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO OROZCO BARONA, y que la adjudicación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio ahora denominado Instituto de la Función Registral con residencia en Toluca de Lerdo Estado de México de fecha quince (15) de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987) documental pública que exhibo a la presente copia certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar, haciendo mención también que la demandada en el asunto que nos ocupa aparece como MARIA DEL CARMEN AGUERO VIUDA DE OROZCO siendo la misma persona que MARIA DEL CARMEN AGUERO ya que aparece con el apellido de casada con el señor que en vida respondía al nombre de ENDE OROZCO BARONA por lo cual aparece inscrita como VIUDA DE OROZCO tal y como se desprende del documento en cita. 3).- Hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, el vendedor me entregó la posesión física y material del predio en cuestión, el cual he venido poseyendo desde hace más de 17 años, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 4.- Sigo manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5. Sigo manifestando a Usted que toda vez que adquirí el multicitado bien inmueble desde el doce (12) de Octubre del Dos mil (2000), realicé varias mejoras al inmueble y trámites administrativos y que en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos, hechos que han sido presenciados por los C. C. MIGUEL ANGEL ROGEIRO VIAZCAN, CONCEPCION OLIVARES MORALES Y TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, personas que ofrezco desde este momento como testigos. 6. Manifiesto a Usted que en la actualidad el inmueble que poseo y adquirí desde la fecha antes mencionada, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de folio Re Electrónico 00300301 favor del C. MARIA DEL CARMEN AGÜERO, parte demandada en el presente juicio, lo que se acreditara en términos del certificado de inscripción expedido por dicha autoridad tal y como se acredita y desprende del mencionado documento el cual exhibo para debida constancia, por tal motivo demando a la presente acción sobre usucapión a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO ya quien es actualmente la titular Registral. 7.- Que exhibo a la presente en original la manifestación de valor catastral expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con número de Clave Catastral 1010203005000000 respecto del bien inmueble que pretendo usucapir ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 348.90 metros cuadrados, y el cual tiene un valor catastral por la cantidad de \$2'259,655.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/20 M.N) POR EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE EXCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XL, INCISO B), DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, y por lo anteriores procedente la vía ORDINARIA CIVIL de usucapión tal y como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. DERECHO. En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones legales contenidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.131 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en esta entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, un tanto de los edictos, así como en los Juzgados de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, durante todo el emplazamiento, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

1293.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 650/2025 relativo a la Controversia sobre el Derecho Familiar, promovida por MARIO NOEL LÓPEZ NOVA, en contra de MARIO ANTONIO LÓPEZ ZAMUDIO, se dictó auto en fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco (14/08/2025), teniendo por admitida la demanda en la vía y forma propuestas; y por auto de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis (18/02/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a Mario Antonio López Zamudio: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Que el 15 de enero de 2005, el actor contrajo matrimonio civil con Ana Kenia Irasú Zamudio Peralta, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Temascaltepec, México. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres Mario Antonio López Zamudio y Noel López Zamudio. 3.- Que el 28 de abril de 2016, se solicitó el divorcio en mi contra, y el 08 de junio de 2016, se decretó el divorcio. 4.- Que el 13 de octubre de 2016, se presentó convenio con la finalidad de dar por terminado el presente juicio, pero este solo fue aprobado respecto de las cláusulas primera, segunda y tercera, relativas al pago de la pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres Mario Antonio López Zamudio y Noel López Zamudio; mismo que se aprobó en la fecha de su presentación. 5.- Aprobado el mencionado convenio referente a la pensión alimenticia, lo fue por el equivalente al 40% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo como odontólogo (IMSS-Bienestar). 6.- El descuento de la pensión alimenticia a favor de mis hijos, será otorgado a los mismos, a través de su progenitora Ana Kenia Irasú Zamudio Peralta, los días y horas habituales de pago, mismo que ha estado recibiendo con puntualidad, pero se da el caso de que Mario Antonio López Zamudio, dejó de estudiar y por lo tanto ya no tiene necesidad de recibirla por tener ingresos propios derivados de su trabajo. Se hace saber que se dejan a disposición de Mario Antonio López Zamudio, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 18 de febrero de 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1294.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 506/2025, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALFREDO ZIMBRON GUADARRAMA, VIRGINIA OVANDO ESQUIVEL Y EDNA BERENICE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha once de junio de dos mil veinticinco, mediante auto de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a Edna Berenice Hernández Rodríguez, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demandada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. PRESTACIONES: A) Que se declare Judicialmente haberse consumado en Favor de Sucesión de la señora ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SÁNCHEZ, la USUCAPIÓN y por ende haber adquirido la Propiedad del inmueble consistente en Lote de Terreno y Construcción en el existente de la Sección "A", del Fraccionamiento denominado "Victoria", ubicado en la Manzana XVII, Lote 58, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 130, de la calle de Sonia, Fraccionamiento Victoria, Toluca, Estado de México, C.P. 50190, con Superficie de 128.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con la Calle Sonia, AL SUR en 8.00 metros con el lote 59, AL ORIENTE en 16.00 metros con el lote 50, AL PONIENTE en 16.00 metros con el lote 56. B).- La declaración que haga el juzgado de en el sentido de que la Sucesión, que represento es poseedora en concepto de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, y que la posesión que disfruta la Sucesión es de forma pacífica, pública y continua, ya que nunca la sucesión ha sido molestada en la posesión que se disfruta, pues la sucesión es poseedora de buena fe, reuniendo todos los requisitos de Ley para ser declarada propietaria por USUCAPIÓN y que desde el día ocho de enero de dos mil dos, fecha en la señora ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SÁNCHEZ, (hoy su Sucesión), adquirió por CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora EDNA BERENICE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el Lote de Terreno y Construcción en el existente de la Sección "A", del Fraccionamiento denominado "Victoria", ubicado en la Manzana XVII, Lote 58, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 130, de la calle de Sonia, Fraccionamiento Victoria, Toluca, Estado de México, C.P. 50190, ha estado en posesión del mismo hasta el día de hoy. C) La cancelación y tildación del antecedente de propiedad, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico 00234934, con fecha de inscripción 13 de diciembre de 1983, a favor del señor ALFREDO ZIMBRON GUADARRAMA y en consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral antes señalado, a favor de la sucesión que represento en calidad de propietaria del Inmueble. D).- El pago de gastos y costas. HECHOS. 1. Con fecha doce de diciembre de mil uno, la señora VIRGINIA OVANDO ESQUIVEL DE ZIMBRÓN, en representación del señor ALFREDO ZIMBRON GUADARRAMA, vendió sin reserva de dominio a la señora EDNA BERENICE HERNANDEZ RODRÍGUEZ, el predio ubicado en la calle de Sonia número 130, Unidad Victoria, Toluca Estado de México, cuya descripción correcta es; Lote de Terreno y Construcción en el existente de la Sección "A", del Fraccionamiento denominado "Victoria", ubicado en la Manzana XVII, Lote 58, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 130 de la calle de Sonia, Fraccionamiento Victoria, Toluca, Estado de México, C.P. 50190, con Superficie de 128.00 M2 con las medidas precisadas. En la

cláusula Segunda se estableció que: el precio de la presente operación importa la cantidad de: \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y la forma de pago será de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del presente contrato, y el resto o sea la cantidad de \$ 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) a la entrega del inmueble cabe asentar en el presente contrato que el inmueble motivo de la presente operación, cuenta con un crédito hipotecario en la Institución Banco Internacional, identificado internamente con No. 4050061, y un saldo en UDIS de 78,908.24, equivalente al día 11 de septiembre del año en curso a \$236,398.99 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 99/100 m.n.) a nombre del señor Alfredo Zimbrón Guadarrama, quien otorga el poder con No. 16,838, volumen CDXIII, folio 107-108, año 2001, en la notaría pública No. 13, a cargo del Lic. Mario Alberto Maya Schuster a la Sra. Virginia Ovando Esquivel de Zimbrón, lo cual la Sra. Edna Berenice Hernández Rodríguez, sabedora de dicha situación acepta estar de conformidad y se compromete desde el mes de octubre del año en curso a seguir con el pago mensual y asumir la responsabilidad de continuar con los deberes que el crédito hipotecario exige". 2.- Con fecha ocho de enero de dos mil dos, la señora EDNA BERENICE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, vendió sin reserva de dominio a la señora ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SANCHEZ, hoy su Sucesión el predio ubicado en la calle de Sonia número 130, Colonia Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, cuya descripción completa y correcta es; Lote de Terreno y Construcción en el existente de la Sección "A", del Fraccionamiento denominado "Victoria" ubicado en la Manzana XVII, Lote 58, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 130 de la calle de Sonia, Fraccionamiento Victoria, Toluca, Estado de México, C.P. 50190, con Superficie de 128.00 M2 con medidas señaladas anteriormente. En la cláusula Segunda se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, siendo la forma de pago de los \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la entrega del inmueble, cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma del contrato citado y en ese momento se le entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio. Se asentó en la misma cláusula, que el inmueble materia del contrato cuenta con un Crédito Hipotecario en la Institución Banco Internacional, identificado internamente con el número 4050061, y un saldo en UDIS de 77,826.37 equivalente al 17 de enero del año en curso en ese tiempo (2002), a \$ 238,011.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 17/100 M. N.), a nombre del señor ALFREDO ZIMBRÓN GUADARRAMA y se otorgó por parte de la señora EDNA BERENICE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en representación del señor ALFREDO ZIMBRÓN GUADARRAMA, a la señora ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SANCHEZ, (hoy su sucesión), poder general, para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, según escritura 14,988, de fecha 28 de diciembre 2001, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público número 14, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 3.- Es así que desde el ocho de enero de dos mil dos, fecha en que la señora ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SÁNCHEZ, (HOY SU SUCESIÓN), adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA el inmueble materia del presente juicio, se ha estado en posesión del Lote de Terreno y Construcción en el existente de la Sección "A", del Fraccionamiento denominado "Victoria", ubicado en la Manzana XVII, Lote 58, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 130 de la calle de Sonia, Fraccionamiento Victoria, Toluca, Estado de México, C.P. 50190, pagado de su propio peculio, los impuestos y derechos que origina el mismo inmueble en concepto de dueña y llenando los requisitos que exige la ley para usucapir, y jamás la sucesión ha sido molestada en la posesión que disfruta, siendo esta de forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietaria, de conformidad con el artículo 5.128 fracciones I, II, III, y IV del Código Civil para el Estado de México, por lo que la sucesión está en aptitud de adquirirlo por USUCAPIÓN y al efecto se promueve el presente juicio a fin de obtener la declaración que se ha consumado la USUCAPIÓN en favor de la sucesión de la de cujus ESTELA DEL SOCORRO ARIAS SÁNCHEZ, y por ende, adquirido la propiedad del inmueble a que me he venido refiriendo, lo cual se demostrará con el testimonio que rindan los C.C. GUSTAVO O NACA TORRES y MA FRANCISCA TORRES BLANCAS. 4.- El Crédito Hipotecario a que se hace mención en los contratos de compraventa relacionados en los hechos 1 y 2 y que graba el inmueble materia del presente juicio, ya fue pagado por la sucesión que represento a la Institución crediticia Banco HSBC MÉXICO", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO DEL ATLÁNTICO", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, lo que se acredita con la copia de la escritura de Cancelación Total de Hipoteca, número 44,998, de fecha 05 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal. 5.- Para acreditar que la sucesión que represento ha pagado los impuestos del inmueble objeto de este juicio, acompaño al presente escrito los recibos del impuesto predial correspondientes a los años de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Se acompañan los recibos de pago por concepto de derechos de agua, correspondiente a los años de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y segundo bimestre de 2024, de lo anterior tienen conocimiento los C.C. GUSTAVO VACA TORRES y MA FRANCISCA TORRES BLANCAS. 6.- Para acreditar que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del señor ALFREDO ZIMBRÓN GUADARRAMA, se acompaña certificado de inscripción del Folio Real Electrónico número 00234934, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 22 de abril de 2025 y de igual manera con este documento se acredita la descripción completa y correcta del inmueble materia del presente juicio, tal y como se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el número de lote y manzana que le corresponde así como su Superficie medidas y colindancias, solicito que la sentencia que se dicte se inscriba a favor de la Sucesión que represento en el Instituto de la Función Registral, cancelando la inscripción que aparece actualmente a favor del señor ALFREDO ZIMBRÓN GUADARRAMA. 7.- Para legitimar la vía en que se promueve, me permito señalar que del Formato Universal de Pago (Línea de Captura para Pago en Ventanilla), expedida por el H. Ayuntamiento de Toluca, se señala que el inmueble materia del presente juicio tiene un Valor Catastral de \$755,951.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS), lo cual es un monto mayor a lo establecido en el artículo tercero fracción LXXXIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México, para el presente año, el cual señala como cuota máxima la cantidad de \$687,529.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS). DERECHO: En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.107 al 2.133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Auto de fecha: Dieciséis de enero de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1295.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFA REYES ROMÁN.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3731/2022, relativo JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ, en su carácter de REPRESENTANTE GENERAL (LEGAL) de MOVIMIENTO IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES INDEPENDIENTE A.R., EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NUMERO 99945°, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE 1993, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 42, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en contra de:

- JOSEFA REYES ROMÁN.
- BONIFACIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

A quien se le demanda las siguientes prestaciones: la declaración de que mi representada es legítima propietaria del predio ubicado en Calle Oriente 31 (anteriormente calle 3), Zona 02, Lote 37, Manzana 28, Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 18.30 metros, colinda con Lote Uno, al Sureste 8.55 metros, colinda con Lote Tres, al Suroeste 18.40 metros, colinda con Lote Treinta y seis, al Noroeste 8.65 metros, colinda con Calle Tres, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, como consecuencia la cancelación de la Inscripción con Folio Real Electrónico Número 00110652, Partida 1126, Volumen 66, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 6 de septiembre de 1990; y ordene la Inscripción a favor de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco y el pago de gastos y costas que genere este juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos; 1.- El inmueble ubicado en la Calle Oriente 31 (anteriormente calle 3) Zona 02, Lote 37, Manzana 28, Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia de Chalco, a nombre de JOSEFA REYES ROMÁN; 2.- Mi representada adquirió la posesión del predio ubicado en Calle Oriente 31 (anteriormente calle 3), Zona 02, Lote 37, Manzana 28, Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; desde hace más de once años, como lo pretende acreditar con el contrato de donación de cinco de junio de dos mil diez; 3.- Desde la fecha señalada en el hecho inmediato anterior, mi representada ha venido poseyendo el inmueble referido de manera PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, es de buena fe, ya que entre a poseer el Inmueble citado mediante el contrato de donación citado en el hecho número 2. Es pacífica mi posesión porque mi representada lo adquiere sin violencia, como refiere el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley según lo refiere el artículo 5.60 del Código Civil del Estado de México. Es posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, como lo dispone el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México; 4.- Cabe mencionar que si bien es cierto mi representada ha poseído el inmueble señalado en párrafos anteriores, también lo es que dicha posesión les consta a los señores ALFONSO LOPEZ MENDEZ, ISRAEL MORALES GALINDO Y DAVID REZA MENDOZA, personas a quienes desde este acto ofrezco como testigos de mi parte y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Usía para el desahogo de dicha probanza; en virtud de haber poseído el inmueble citado por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva, que mi representada adquirió la propiedad del mismo.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a Josefa Reyes Román, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno 01 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESUS ALFONSO RAMIREZ TABLEROS.-RÚBRICA.

1296.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

YAURENI VIANEY SÁNCHEZ ONTIVEROS., se le hace saber que:

En el expediente 897/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por LÓPEZ MANZANO ISMAEL en contra de YAURENI VIANEY SANCHEZ ONTIVEROS, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento que celebro Ismael López Manzano respecto del inmueble de mi propiedad

ubicado en el número 188 de la avenida Toluca sur en la colonia Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977 por falta oportuna de pago de las rentas de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, con un total de \$7,500 pesos m.n. y que la suma total asciende a \$30,000.00 treinta mil pesos m.n. B). Como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, C) El pago de las rentas vencidas del adeudo que tiene la demandada de los meses antes mencionados, así como las mismas cantidades que se adeudan. D) El cumplimiento y pago de la cláusula octava del contrato de arrendamiento de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticinco, consistente en la entrega y desocupación del inmueble por falta de pago, así como el pago de los honorarios del abogado, y los gastos y costas que se requirió por el trámite de este juicio, los cuales se cuantifican en ejecución de sentencia, E) El cumplimiento y pago de las cláusulas novena de contrato de arrendamiento de 4 de enero de 2023, consistente en el pago de la cantidad de \$200.00 m.n. diarios por concepto de abril de 2024 por lo que a a partir de la mora han pasado 92 días que la cantidad asciende a \$18,400 pesos, F) El pago del consumo de los servicios de luz, predial, agua, servicios de televisión privada, servicio telefónico, comprobantes y recibos de pago. G) El pago de daños y perjuicios, por la mora, y falta de pago, por el incumplimiento al pago de la renta mensual por el arrendamiento, por parte de la demandada. H) El pago de gastos y costas. HECHOS: I. El suscrito Ismael López Manzano, en fecha 4 de enero de 2023 celebré contrato con Yaureni Vianey Sánchez Ontiveros, respecto del inmueble en mención. II. El termino de contrato de arrendamiento en las cláusulas acordadas. III. Los señores Ismael López Manzano y Yaureni Vianey Sánchez Ontiveros pactaron como cláusula tercera del contrato citado que la hora demandada y en el domicilio del arrendamiento el cual es ampliamente conocido por la arrendataria siendo la cantidad de \$7,500. IV. Siendo que la hoy demandada, omitió de realizar el pago de la renta pactada y adeuda la renta de los meses en mención por la cantidad citada, y que la suma del adeudo de rentas no pagadas a la fecha de la presente asciende a la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos. V. No obstante de los múltiples requerimientos de pago de las rentas adeudadas, realizados por el suscrito, así como la entrega y desocupación del inmueble arrendado a la hora demandada, propiedad del suscrito, siendo que la demandada se niega a realizar el pago de as rentas omitidas y adeudadas correspondientes a los meses en mención, ascendiendo a la cantidad en cita, dicha demandada se ha negado a entregármelo, de manera prepotente y grosera que no iba a pagar nada y que no hay autoridad que la obligue a pagar. VI. Motivo por el cual y debido a la omisión de pago en virtud del incumplimiento de la arrendataria de no cubrir y pagar el monto total, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía y ante su señoría, para declaración de rescisión de contrato de arrendamiento, así como la desocupación y entrega del inmueble referido y arrendado, así como el pago de las cantidades de las rentas adeudadas.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada YAURENI VIANEY SANCHEZ ONTIVEROS por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día uno de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1298.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, se les hace saber que:

En el expediente 29/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, LA JUEZA OCTAVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, dictó auto de fecha dieciocho de 18 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, en el que ordeno notificar por edicto al demandado ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, en donde la actora le reclama las siguientes PRESTACIONES: I.- El vencimiento anticipado del plazo estipulado en el contrato base de la acción, de acuerdo a las CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. II.- El pago de la cantidad de \$1,464,502.78 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de CAPITAL VENCIDO, acorde al contenido del Estado de Cuenta Certificado con adeudo al 04 de Diciembre de 2023. III.- El pago de la cantidad de \$63,697.05 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, al 04 de Diciembre de 2023, y los que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DENOMINADA "INTERESES ORDINARIOS" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. IV. El pago de la cantidad de \$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de COMISION POR ADMINISTRACION E IVA, vencidos al 04 de Diciembre de 2023, y las que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DENOMINADA "COMISIONES". V. El pago de la cantidad de \$7,639.30 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N) por concepto de PRIMAS DE SEGURO, vencidos al 04 de Diciembre de 2023, y las que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DENOMINADA "SEGUROS", DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. VI. El pago de la cantidad de \$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) por concepto de COMISION POR GASTOS DE COBRANZA E

IVA, vencidos al 04 de Diciembre de 2023, y las que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DENOMINADA "COMISIONES". La suma resultante de las cantidades antes mencionadas es por el monto de \$1,539,899.13 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N) suma correspondiente al capital vencido, intereses ordinarios, comisión por administración e I.V.A, primas de seguros y comisión por gastos de cobranza e I.V.A, de acuerdo al Estado de Cuenta Certificado. VII.- El pago de GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo del presente juicio. Fundado para tal efecto los siguientes HECHOS, 1) Con fecha cinco de Diciembre de dos mil diecinueve, mediante Escritura Pública Número 57,474 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral en TLALNEPANTLA con el Folio Real Electrónico: 00122817, de fecha 14 de Abril de 2020, donde HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en su carácter de "ACREDITANTE" y el C. ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, en su carácter de "PARTE ACREDITADA" y "GARANTE HIPOTECARIO", celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA. 2). En la cláusula PRIMERA DENOMINADA "APERTURA", DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADO CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO", se pactó que nuestra representada, otorga en favor de la "PARTE ACREDITADA" una apertura de crédito simple, por la cantidad de \$1,558,626.08 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N), para financiar: a) La adquisición del inmueble objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$1,470,366.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N); y b) Los gastos notariales hasta por la cantidad de \$88,260.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). 3) En la CLÁUSULA SEGUNDA DENOMINADA "DISPOSICIÓN" DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADO "CLÁUSULAS FINANCIERAS" de "EL CONTRATO", la "PARTE ACREDITADA" dispone del crédito a la firma del presente Contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior, la PARTE ACREDITADA reconoce y acepta que su firma en el presente Contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. Mi representada queda facultada para emitir documento en el que establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente crédito, que podrá referirse entre otras comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. 4) En la CLÁUSULA TERCERA DENOMINADA DESTINO, DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADO CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO", se pactó que LA PARTE ACREDITADA se obliga a destinar el importe del Crédito dispuesto, a la adquisición del inmueble a que se refieren los antecedentes de esta escritura y de ser aplicable, al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "Apertura". 5) En la CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA "AMORTIZACIÓN", DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADO CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO", la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a nuestra representada, a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente Contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y consecutivos, cada uno de ellos por la cantidad de \$15,561.01 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 01/100 M.N), pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020). 6) En términos de la CLÁUSULA QUINTA DENOMINADA "PAGOS ADICIONALES DE ACCESORIOS DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADA CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO" ambas partes pactamos que mi representada quedo facultada para cobrar mensualmente a la PARTE ACREDITADA, en forma adicional a la AMORTIZACION los siguientes conceptos accesorios del crédito: comisión por gastos de cobranza, y comisión por administración mensual conforme a lo señalado en la Cláusula denominada "Comisiones", más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a cada uno de los conceptos mencionados en caso de que les sea aplicable en los términos y condiciones pactados en dicha cláusula. 7) En la CLÁUSULA SEXTA DENOMINADA "LUGAR DE PAGO", DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADA CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO", se pactó que todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por HSBC MÉXICO, deberá pagarse sin previo requerimiento en días y horas hábiles dentro el horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que HSBC MÉXICO ponga a disposición de la PARTE ACREDITADA, en la forma y términos que se establecen en dicha cláusula. 8) En la CLÁUSULA SÉPTIMA DENOMINADA "APLICACIÓN DE PAGOS", DEL CAPITULO PRIMERO DENOMINADA CLÁUSULAS FINANCIERAS de "EL CONTRATO", se pactó que cualquier pago que efectúe la "PARTE ACREDITADA" se aplicará en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, primas de seguros (en su caso), intereses ordinarios y por último capital. 9) En la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DENOMINADA "COMISIONES", DEL CAPITULO SEGUNDO DENOMINADA COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS de "EL CONTRATO", se pactó que la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a nuestra representada; III.- Una comisión por cobranza... mismo que asciende a la cantidad de \$450.00 PESOS (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato... IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente...,10) En la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DENOMINADA "INTERESES ORDINARIOS", DEL CAPITULO SEGUNDO DENOMINADA COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS de "EL CONTRATO", se pactó que el importe del crédito indicado en la CLÁUSULA DENOMINADA "APERTURA" generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 10.50% (DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO), de la siguiente forma: I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día siguiente corte, se calcularán... II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo, de la firma de "EL CONTRATO", mismo que se menciona en la fracción I que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. 11) En la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DENOMINADA PLAZO, DEL CAPITULO TERCERO DENOMINADA PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES de "EL CONTRATO", se pactó que el mismo vencerá el CUATRO de ENERO de DOS MIL CUARENTA (2040); sin embargo seguirá surtiendo sus efectos legales, hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. 12) En la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DENOMINADA "CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" DEL CAPITULO TERCERO DENOMINADA PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES de "EL CONTRATO", se pactó que nuestra representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la "PARTE ACREDITADA" y "LA PARTE GARANTE", así como el pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la "PARTE ACREDITADA" y "LA PARTE GARANTE" falta al cumplimiento de la obligación contenida en el siguiente inciso: "a) Si la "PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato o del "Primer Contrato de Crédito", como entre otras son, un pago o más de capital o intereses convenidos en esta escritura." Bajo este tenor, es el caso que el hoy demandado el C. ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, se han abstenido de pagar puntualmente a nuestra representada las erogaciones mensuales de capital, a que se obligó en "EL CONTRATO", incumpliendo con las siguientes mensualidades de: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE,

DICIEMBRE DE 2023 A LA FECHA, realizando pagos discontinuos en las mensualidades, por lo cual dejó de pagar en tiempo y forma las amortizaciones a que se obligó en el "EL CONTRATO", tal y como se desprende del Estado de Cuenta Certificado con saldos al 04 de Diciembre de 2023. 13) En la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DENOMINADA "GARANTÍA HIPOTECARIA", DEL CAPITULO CUARTO DENOMINADA GARANTÍA HIPOTECARIA, de "EL CONTRATO", se pactó que para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la "PARTE ACREDITADA" y/o la "PARTE GARANTE" constituyen una hipoteca especial y expresa EN PRIMER LUGAR Y GRADO en favor de HSBC MÉXICO y el INFONAVIT sobre el inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARBOLADA DEL PEDREGAL" CONSTRUIDO EN EL LOTE SEIS ROMANO "E" DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA NICOLAS ROMERO NUMERO CINCUENTA, FRACCION SEIS ROMANO, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en los términos a que se refiere el TITULO QUINTO del contrato. 14) En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DENOMINADA "SEGUROS", DEL CAPITULO SEXTO DENOMINADA CLÁUSULAS GENERALES de "EL CONTRATO", se pactó que durante la vigencia de "EL CONTRATO" y mientras existan saldos insolutos del crédito, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a contratar y a mantener vigente un seguro de vida con cobertura de invalidez total y permanente, un seguro de desempleo y un seguro de daños que ampare al inmueble hipotecado en el presente contrato, en la forma y términos que en dicha cláusula se establecen. 15) En la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA DENOMINADA "LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN", DEL CAPITULO SEXTO DENOMINADO CLÁUSULAS GENERALES de "EL CONTRATO", se pactó que para la interpretación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", y para ser requerido judicialmente a la "PARTE ACREDITADA Y/O LA PARTE GARANTE" el pago del crédito y demás accesorios legales, las partes se someterán expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, a la Capital del Estado donde se hubiere suscrito el Contrato o de la ubicación del inmueble dado en garantía, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

Así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante lo provisto en auto de fecha Dieciocho de Octubre de dos mil veinticinco, y su aclaratorio de fecha Dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en el que ordeno emplazar por edictos al demandado ALEJANDRO ARTURO HERNANDEZ VARGAS, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda presentarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 29 de Enero de 2026.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1299.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por 5CO EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en contra de DANIEL LORCA MATA Y SANDRA IVETTE RODRIGUEZ MORON en proveído de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR a DANIEL LORCA MATA Y SANDRA IVETTE RODRIGUEZ MORON. Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES La declaración de rescisión del contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, de fecha diez de febrero de dos mil quince, celebrado entre mi representada 5CO en Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y los hoy demandados (Daniel Lorca Mata y Sandra Ivette Rodríguez Morón), respecto del departamento que estaría identificado con el número 504 (Quinientos cuatro), Torre 1, Piso 5º (Quinto), del Condominio "Desarrollo Viure", ubicado en la calle de San José del Real número 126 (ciento veintiséis), lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", del Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Código Postal 53126, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con efectos legales de desocupación y entrega a mi representada, sobre el departamento identificado con el número 503 (Quinientos tres) del mismo domicilio, de conformidad con las consideraciones de derecho y hechos narrados en la presente demanda, en virtud del incumplimiento a las obligaciones adquiridas por los hoy demandados. B) La desocupación y entrega a mi representada, del departamento identificado con el número 503 (Quinientos tres) del Condominio "Desarrollo Viure", ubicado en la calle de San José del Real número 126 (ciento veintiséis), lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", del Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Código Postal 53126, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C) El pago de la pena convencional establecida en la cláusula sexta del contrato relacionado en el inciso A), consistente en el pago del 10% (Diez por ciento) sobre el importe de \$3'954,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de la compraventa en cuestión. D) El pago de una renta mensual por concepto de uso y goce del departamento entregado en términos del contrato relacionado en el inciso A) que antecede, desde la fecha de su incumplimiento y hasta la fecha en que realice la desocupación, entrega y devolución del departamento número 503 (Quinientos tres). E) El pago del interés moratorio mensual a razón del 3% (tres por ciento) más el impuesto al valor agregado correspondiente, sobre el monto no pagado oportunamente por los demandados. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine a mi representada: H E C H O S 1.- Con fecha diez de febrero de dos mil quince, mi representada 5CO en Construcción, S.A. de C.V. celebró con los hoy demandados (Daniel Lorca Mata y Sandra Ivette Rodríguez Morón) en preventiva, el contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, respecto del departamento que estaría identificado con el número 504 (Quinientos cuatro), Torre 1, Piso 5º (Quinto), del Condominio "Desarrollo Viure", ubicado en la calle de San José del Real número 126 (ciento veintiséis),

lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", del Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pactando en la cláusula quinta, un precio por el departamento en cita, por la cantidad de \$3'954,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), departamento que a esa fecha se encontraba en construcción. Original del contrato de referencia, se adjunta al presente escrito para formar parte integrante del mismo, marcado como Anexo "B", la celebración del contrato definitivo, quedó sujeta a la obtención de mi representada de: a) La Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y; b) La constancia de terminación de Obra, para la transmisión del departamento respectivo. 2.- 2.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, mi representada SCO en Construcción, S.A. de C.V. celebró con los demandados, convenio modificatorio al contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, en el cual, de conformidad con su cláusula primera, se hizo constar la entrega de la posesión del departamento materia del Contrato señalado en el inciso que antecedente, pero omitiendo precisar, que el número de departamento que se entregaba de acuerdo con la numeración oficial, era el número quinientos tres y no el quinientos cuatro como fue señalado en el contrato. Copia certificada del convenio de referencia, se adjunta al presente escrito para formar parte integrante del mismo, marcado como Anexo "C". 3.- Del importe del precio pactado por la compraventa del departamento objeto de controversia, los demandados han pagado a mi representada la cantidad de \$969,700.00 (Novecientos sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los siguientes registros de pago. Por lo anterior, al día de hoy, los demandados adeudan a mi poderdante por la adquisición del departamento en cita, un importe de \$2'984,300.00 (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), adeudo que debió ser liquidado al momento de firmar la escritura pública correspondiente y con el que incumplieron los demandados, al abstenerse de realizar el pago en cita, para la firma de la escritura pública que formalizaría su contrato. 4.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mi representada notificó a los demandados por conducto del notario público número trece del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, en el domicilio ubicado en la Calle San José del Real Número 126 (Ciento veintiséis), lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", Torre 1, Piso 5º (Quinto), Departamento 503 (Quinientos tres), Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 5.- Con motivo de la no comparecencia de los demandados a la notaría trece del Estado de México, para efectuar el pago pendiente a favor de mi representada y llevar a cabo la firma de la escritura pública que formalizaría la compraventa del inmueble ubicado en la Calle San José del Real Número 126 (Ciento veintiséis), lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", Torre 1, Piso 5º (Quinto), Departamento 503 (Quinientos tres), Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 6.- - Con motivo del incumplimiento de los demandados a las obligaciones adquiridas en términos del contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, de fecha diez de febrero de dos mil quince, tal y como de manera fehaciente ha sido acreditado con el conjunto de elementos probatorios aportados al presente juicio, se debe dictar sentencia condenatoria para los demandados, ordenando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas en términos del presente libelo, declarando la rescisión judicial del contrato en cita y en consecuencia, ordenar a los demandados la desocupación y entrega a mi representada del inmueble ubicado en la Calle San José del Real Número 126 (Ciento veintiséis), lote número 72 (Setenta y dos), de la manzana "U", Torre 1, Piso 5º (Quinto), Departamento 503 (Quinientos tres), Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con las consideraciones de derecho y hechos narrados en la presente demanda. 7.- A sus autos el escrito de cuenta presentado por SCO EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.; visto el estado procesal que guarda el presente asunto después de una minuciosa revisión de autos se desprende que ya fueron rendidos todos los informes de búsqueda y localización, por las demás autoridades, por lo que tomando en consideración que las diferentes instituciones a quienes se les giró atento oficio, no proporcionaron domicilio alguno de la parte demandada DANIEL LORCA MATA Y SANDRA IVETTE RODRIGUEZ MORON, y en atención a que se desconoce su domicilio o paradero, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por edictos a la demandada DANIEL LORCA MATA Y SANDRA IVETTE RODRIGUEZ MORON, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

1301.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVA URIBE VALDEZ también conocida como EVA ORIVE VALDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1614/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA ISELA MORALES ROJAS, quien promueve por propio derecho, se dictó auto de fecha treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026) y su aclaración de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES; A). La declaración que haga su Señoría de que la suscrita he adquirido la propiedad de la fracción del inmueble que se detalla en el capítulo de hechos, ya que ha operado en mí favor la usucapión del mismo, B). Como consecuencia de lo anterior, se ordene que la sentencia ejecutoriada que se dicte en este proceso sumario de usucapión se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Nezahualcóyotl, para los efectos legales correspondientes. C). La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Nezahualcóyotl a favor de los ahora demandados. FUNDANDO SUSTANCIALEMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 07 de febrero del año 2013, la suscrita en mí carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con RAFAEL BERMUDEZ GUTIERREZ Y EVA URIBE VALDEZ también conocida como EVA ORIVE VALDEZ, 2.- Las partes intervinientes en el contrato de compraventa antes detallado, estipulamos que los vendedores me transfieren la propiedad de la -UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ubicado en el Lote de terreno número Uno de la Manzana trescientos sesenta y ocho, de la colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en calle Macorina

Número 345, Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO AL NORTE: en siete metros noventa y seis centímetros con calle Mañanitas; AL SUR: en siete metros noventa y seis centímetros con lote dos; ORIENTE: nueve metros quince centímetros con el mismo lote uno; AL PONIENTE: nueve metros quince centímetros con calle Macorina, Fracción de lote de terreno que tiene una superficie de setenta y dos metros ochenta y tres centímetros cuadrados, 3.- El inmueble a usucapir, es el descrito en el hecho número dos de este curso, EL CUAL ES UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO MAYOR mismo que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a este curso se detalla éste predio mayor como sigue: Lote de terreno número uno, de la manzana trescientos sesenta y ocho, "Colonia Aurora", del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en diecisiete metros con calle Mañanitas; Al Sur en igual medida con lote dos; Al Oriente en nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con lote veintisiete; y Al Poniente en nueve metros quince centímetros, con calle Macorina, en un precio de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que ha sido cubierto en su totalidad por la suscrita a los vendedores, tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato antes referido. 4.- Desde el día de la celebración del contrato de compraventa a que me he referido a lo largo de esta demanda, 07 de febrero del año 2013, los codemandados RAFAEL BERMUDEZ GUTIERREZ Y EVA URIBE VALDEZ también conocida como EVA ORIVE VALDEZ, me dieron la posesión física y material del predio materia de este juicio, por lo que desde ese día he tenido dicha posesión en mi carácter de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que en su oportunidad rindan GIOVANNI GALINDO ELIZARRARAS Y FRANCISCA TREJO CHÁVEZ, personas a quienes presentaron como testigos de la parte actora. En consecuencia, deberá presentarse la demandada EVA URIBE VALDEZ también conocida como EVA ORIVE VALDEZ, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco (05) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

1302.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente 1359/2023, relativo a la CONTROVERSI DEL ORDEN FAMILIAR (RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD) promovido por MIGUEL EMMANUEL MONTOYA LOPEZ EN CONTRA DE CONSTANZA CAROLINA TREJO DIAZ demandando las siguientes PRESTACIONES: A) El reconocimiento legal de la paternidad que le asiste al suscrito respecto de mi hija de nombre DANIELA TREJO DÍAZ, B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción y anotación en el Registro Civil de la sentencia que se dicte y se incluya el apellido paterno de mi menor hija en su acta de nacimiento, para quedar como DANIELA MONTOYA TREJO así como los datos correspondientes al nombre de su padre y abuelos paternos, C) El pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio.

"HECHOS" 1.- Manifiesto a Usía en términos de lo que dispone el numeral 1.103 del Código Procesal Civil, que en julio del año 2021, el suscrito y la hoy demandada, CONSTANZA CAROLINA TREJO DIAZ, iniciamos una relación sentimental en la que manteníamos relaciones sexuales, pero sin llegar a formalizar la misma. 2.- De la relación referida en el hecho precedente, ambas partes procreamos a una hija que lleva por nombre DANIELA TREJO DÍAZ quien en la actualidad cuenta con 2 años por haber nacido el día 07 de mayo del 2022. 3.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el suscrito y la demandada vivimos en unión libre alrededor de 9 meses en el domicilio ubicado en AVENIDA PRIMERO DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO y/o indistintamente en AVENIDA HIDALGO NUMERO 80, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO sin embargo debido a la incompatibilidad de nuestros caracteres, decidimos dar por terminada nuestra relación y por ello la demandada acudió ante el registro civil a registrar a nuestra menor hija como madre soltera y desde hace más de 1 año la demandada me ha negado ver y convivir con mi menor hija por argumentar que no tengo derecho respecto de ella motivo por el cual acudo ante su señoría para que se me reconozcan mis derechos para con mi hija y cumplir con mis obligaciones.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a CONSTANZA CAROLINA TREJO DIAZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el seis (06) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

1304.- 27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO A: LUIS ELIGIO PEREZ y la moral CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha 12 de febrero de 2026, dictado dentro del expediente marcado con el número 697/2025, relativo al juicio Ordinario Civil, rectificación de superficie, medidas y colindancias, promovido por GUADALUPE REYES JURADO también conocida con el nombre de casada como GUADALUPE REYES JURADO DE JARDÓN, en contra de HUMBERTO MÁRQUEZ VÁZQUEZ Y OTROS, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a LUIS ELIGIO PEREZ y la moral CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, en el que la parte actora reclama de los codemandados las siguientes PRESTACIONES: La rectificación de las medidas, colindancias y superficie respecto del bien inmueble propiedad de la suscrita, ubicado en El Lote De Terreno En El Fraccionamiento Denominado Izcalli Pirámide, Situado En El Municipio De Tlalnepantla, Estado De México, Manzana Treinta Y Siete, Lote Treinta Y Cuatro, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundo mi acción en los siguientes H E C H O S: El 21 de noviembre de 1997, la suscrita GUADALUPE REYES JURADO, también conocida con mi nombre de casada como GUADALUPE REYES JURADO DE JARDON y los codemandados BANCO MEXICANO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERO INVER-MÉXICO" CONSORCIO DE PROMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA suscribimos la escritura pública 89,364, ante la fe del licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, por medio de la cual adquirí la propiedad del bien inmueble descrito en las prestaciones, mismo que se encuentra inscrito a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que tomando en cuenta que desde la adquisición del inmueble materia del presente juicio y hasta la presente fecha ha sido un terreno baldío (libre de edificación), con el presente juicio de ninguna manera se afecta el interés público, la vía pública ni los bienes de dominio público. Manifiesto a su Señoría que desde el 21 noviembre de 1997 y hasta la presente fecha ejerzo actos de propiedad en el bien inmueble materia del presente juicio y también desde esa fecha tengo posesión del citado inmueble de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua, cumpliendo desde entonces con mi obligación de pago del impuesto predial (mismo que se adjunta al presente escrito), por lo que se reitera que es procedente la acción de rectificación de medidas, colindancias y superficie intentada así como todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a fin de ajustar a la realidad el bien inmueble de mi propiedad, por lo que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2026 se ordenó emplazar a LUIS ELIGIO PEREZ y la moral CONSORCIO DE PROMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Dado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1525.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 8/2017 promovido por MARICELA GUADALUPE FRAUSTO LEZAMA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONVENIO) reclama de JUAN CARLOS MORÁN MARTÍNEZ las siguientes PRESTACIONES: A) La rescisión del convenio de reconocimiento de adeudo que celebre con el señor JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, en fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en virtud, de que el ahora demandado ha incumplido con el pago a que se obligo en el acuerdo de voluntades, negándose a pagar a la suscrita la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), como quedo establecido en la cláusula C), del multicitado convenio de reconocimiento de adeudo. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio en términos de los estipulado por el artículo 7.365 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que la parte demandada falto al cumplimiento de su obligación que contrajo en el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintinueve de julio del año dos mil once. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1. El catorce de noviembre del año dos mil siete, adquirí mediante contrato privado de compraventa, que celebré con JULIETA MORAN MARTINEZ, un predio con construcción ubicado en la calle Emiliano Zapata, número 115, Fracción 03-4, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, México. El precio pactado por la compraventa fue por la cantidad de \$1,000,000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero entregado a JULIETA MORAN MARTÍNEZ, en la celebración del contrato, sin embargo, después de haber adquirido el bien Inmueble descrito y deslindado, tuve problemas con mi vendedora, en virtud de que ésta jamás me acreditó la propiedad del bien inmueble, llegando a un acuerdo para rescindir el contrato. 2. El

veintinueve de julio de dos mil once, su vendedora y su hijo JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, se presentaron en mi domicilio para referirme que no quería ya ningún problema que me devolverían el total de mi dinero, que en esos momentos llevaban la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que el dinero restante, esto es la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) serían cubiertos en el mes de febrero del año dos mil once. 3. Después jamás los volví a ver a ambos, a pesar que en diversas ocasiones los fui a buscar a su domicilio y fue hasta el mes de enero del año dos mil dieciséis, cuando pude localizar a la señora JULIETA MORAN MARTÍNEZ, quien me refirió que estaba muy apenada por lo que habla ocurrido pero que no me preocupara, que ella me haría un depósito en mi cuenta bancaria, lo cual hizo pero únicamente por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4. El seis de junio de dos mil dieciséis, por última ocasión me presenté en el domicilio de JULIETA MORAN MARTÍNEZ, para requerirle de manera extra judicial me hiciera el pago de la cantidad que me adecuaba que son \$495,000.00. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está burlándose de mi me refirió "señora yo a usted no le debo nada, arréglese con mi hijo JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, le anticipo este no tiene ningún bien mueble o inmueble a su nombre, que no se dio cuenta del convenio que firma se suscribió en fecha veintinueve de junio del año dos mil once y como se le va a pagar en el mes de febrero del año dos mil once, quiere un litigio adelante y si no, le voy a dar mil pesos cada dos meses hasta que le termine de pagar". 5. A pesar de múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho al señor JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, para que pague el adeudo vencido, se ha abstenido de pagarlo, por lo que a la fecha la adeuda, como quedó pactado. 6. En fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, fue requerido de pago mediante una interpelación judicial con la finalidad de que me hiciera el pago de \$495,000.00. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin que se lograra su localización, lo cual se acredita con las copias certificadas del expediente número 322/2016, derivado de una interpelación judicial que se tramita en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial Toluca, México, con residencia en Metepec. 7. De las anteriores especificaciones de hechos se desprende que JULIETA MORAN MARTÍNEZ, y JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, se han conducido de una manera que evidencian una conducta cuya afectación lo es mi patrimonio, pues éstos conocían perfectamente que aquél a quien le cedió las obligaciones entre estas de pago, no habría de cumplir dado que el mismo era insolvente; razón por la cual con independencia de que los hechos narrados pudieran constituir una conducta anti jurídica a la luz del derecho penal; también lo es que se debe cumplir en el ámbito del derecho civil con las obligaciones contraídas en el acuerdo manifiesto de voluntades. 8. Con todo lo expresado se evidencia que JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, no tiene la más mínima intención de dar cumplimiento a la obligación que contrajo con la suscrita en el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintinueve del mes de julio del año dos mil once a pesar del requerimiento de pago del cual fue objeto por una autoridad judicial.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar al demandado, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar al enjuiciado JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en Metepec, México a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

1526.- 11, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

URIEL SÁNCHEZ MORALES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora KARLA ALONDRA SALAZAR RAMOS, promueve por propio derecho, bajo el expediente número 288/2013, de este juzgado derivado del juicio PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por KARLA ALONDRA SALAZAR RAMOS e URIEL SÁNCHEZ MORALES, demandando INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y CUANTIFICACIÓN DE PENSIONES VENCIDAS: basándose los siguientes:

HECHOS:

a) El pago de la cuantificación de las pensiones vencidas y no pagadas por el señor URIEL SÁNCHEZ MORALES, decretada por este H. Juzgado en términos del convenio celebrado entre la suscrita y el señor URIEL SÁNCHEZ MORALES, mismo que la sumatoria de las pensiones da un total de: \$ 402,500.00.

b) El incremento de la pensión alimenticia tomando en cuenta que han variado las circunstancias que motivaron la sentencia definitiva que se invoca anteriormente, en vista de que no hay manera de comprobar sus ingresos, pero cuenta con un negocio propio, por lo que para cubrir los gastos y necesidades de nuestros hijos deberá fijarse como pensión la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) semanales, por ambos menores.

c) El pago del incremento anual correspondiente en las pensiones vencidas y no pagadas equivalente al aumento del salario mínimo diario vigente, las cuales no ha pagado desde el periodo del doce (12) de abril del año dos mil trece (2013), a la actualidad, mismo que asciende a la cantidad de \$58,913.05 (Cincuenta y ocho mil novecientos trece pesos cinco centavos 00/100 moneda nacional). La sumatoria de las pensiones da un total de: \$58,913.05.

d) La modificación del convenio, en relación al inciso d), en lo que respecta a la forma de pago de los alimentos, y la forma de garantizar los mismos, por parte del deudor alimentario URIEL SÁNCHEZ MORALES;

Por lo que emplácese al demandado URIEL SÁNCHEZ MORALES por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente, al de la última publicación. EN CUMPLIMIENTO AL DE AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2026.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1533.- 11, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 1365/2024, relativo a la vía Sumaria de Usucapión, promovido por MARIA DE LOS ANGELES RAMOS ALAVEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y OFELIA ALAVEZ JIMENEZ; reclamando las siguientes prestaciones: a) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a mi favor del inmueble identificado como: la casa ubicada en calle Algarrobos lote 57, manzana 120, fraccionamiento Villas de la Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 18.00 metros con lote 56, Al sur en 18.00 metros con lote 58. Al oriente en 7.00 metros con calle Algarrobos, Al poniente en 7.00 metros con lote 30. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec bajo el folio real electrónico número 00389830, b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la Sentencia que declare la PRESCRIPCIÓN a mi favor de predio descrito en la prestación marcada con el inciso A, de acuerdo a lo ordenado por auto de once de febrero del dos mil veintiséis, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, e indicándoseles que pueden recibir su traslado correspondiente con el actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional. Edicto que se expide al día veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de once de febrero del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1537.- 11, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MICAELA MARTÍNEZ SANTIAGO Y JOSE GERARDO VIGUERAS SOSA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, dictado en el expediente número 1127/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SARA ANTONIO ANGELES Y DIEGO EDUARDO PEREZ AGUIRRE en contra de MICAELA MARTÍNEZ SANTIAGO y JOSE GERARDO VIGUERAS SOSA, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme de que nos hemos convertido en propietarios por haber operado a nuestro favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), respecto de la superficie que poseemos y que en su totalidad es 147.05 metros cuadrados del inmueble ubicado en el lote de terreno número 29 de la manzana 30, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y conocido desde el año dos mil tres y actualmente como el ubicado en calle Narvarte 238, colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, código postal 57750 y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.30 METROS CON LA CALLE GLORIETA DE BUCARELI, AL SUR: 17.30 METROS CON LOTE 30, AL ORIENTE: 8.50 METROS CON CALLE NARVARTE, AL PONIENTE: 8.50 METROS CON LOTE 28. D) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que su Señoría se sirva ordenar al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en el Municipio de Nezahualcóyotl, que obra a favor de la señora MICAELA MARTÍNEZ SANTIAGO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074792. E) Como resultado de la cancelación, a fin de brindarnos

seguridad y certeza jurídicas respecto del citado bien inmueble, solicitamos a su Señoría, se sirva ordenarle a la misma, que proceda a inscribirlo a favor de los suscritos SARA ANTONIO ÁNGELES y DIEGO EDUARDO PÉREZ AGUIRRE en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074792. Basándose en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha 8 de enero de 1997, el señor JOSÉ GERARDO VIGUERAS SOSA en su carácter de vendedor y la suscritos en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 30, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Desde el día 8 de enero de 1997, fecha en la que celebramos el contrato de compraventa referido en el hecho anterior con el señor JOSÉ GERARDO VIGUERAS SOSA nos entregó la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tenemos hasta la fecha de BUENA FE, en virtud de que adquirimos el inmueble mediante la compraventa que realizamos con la persona antes mencionada, de manera PACÍFICA ya que la adquirimos sin que existiera algún tipo de violencia física o moral, CONTINUA pues desde el día en que compramos el inmueble lo hemos poseído de manera ininterrumpida y a TÍTULO DE PROPIETARIOS tal y como consta a los vecinos y como se acredita también con los documentos que en original adjunto se exhiben así mismo nuestra posesión ha sido y es de manera PÚBLICA. 3.- Cabe manifestar a su señoría que el señor JOSÉ GERARDO VIGUERAS SOSA, al momento de suscribir el contrato de compraventa se comprometió a que acudiría ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de que los suscritos obtuviéramos el título de propiedad correspondiente, sin embargo, al tramitar el certificado de propiedad quien aparece como titular registral del inmueble es la señora MICAELA MARTÍNEZ SANTIAGO. 7.- En ese tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, sumada la posesión que disfrutó nuestro enajenante desde que adquirió el inmueble, a la que propiamente hemos adquirido y detentado respecto del mismo, en virtud de que ha transcurrido el término legal establecido en el artículo 5.130, de la citada codificación, para usucapir el inmueble en comento, procede que se declare procedente la acción de Prescripción Adquisitiva en favor de los suscritos.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, el diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1538.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CÍTESE A: JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2024, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CAROLINA FEREGRINO CORZO en contra de JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado a oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 26 de mayo de 2007, la hoy actora CAROLINA FEREGRINO CORZO y el C. JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, contrajimos Matrimonio Civil en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ante la oficialía 07, tal y como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que se agrega a la presente solicitud, como ANEXO DOS. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre CESAR ABÍ ELIZARRARAS FEREGRINO, quien a la fecha cuenta con 13 años, como lo acredito con el atestado del Registro Civil que se agregan a la presente solicitud como ANEXO UNO. 3.- Que el último domicilio conyugal es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 250, Colonia Izcalli Champa en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, Código Postal 53689, domicilio que cohabitamos hasta el 15 de marzo de 2013, fecha en que el demandado ya no regresó a nuestro hogar conyugal. 4.- Que durante el matrimonio la hoy actora CAROLINA FEREGRINO CORZO, ha laborado como Maestra de Escuela Primaria, del año 2007 al 2018 en la Escuela Carlos Marx ubicada en Avenida Real de San Martín S/N, Colonia Santa Barbara Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02230 y a partir del 2018 a la fecha en la Escuela Primaria General Adalberto Tejeda, ubicada en la calle Norte 73 número 337, Colonia Jardín Azpeitia Azcapotzalco, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02530, y a las labores cotidianas del hogar consistente en tareas de administración, dirección atención y cuidado de nuestro menor hijo CESAR ABÍ ELIZARRARAS FEREGRINO, para su manutención. Hecho que lo acredito con mis credenciales expedidas por las Escuelas señaladas, que agrego en copia simple a este escrito de demanda como ANEXOS TRES Y CUATRO. 5.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, demandamos del C. JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ la guarda y custodia, así como la pensión alimenticia, para la suscrita y nuestro menor hijo de nombre CESAR ABÍ ELIZARRARAS FEREGRINO, correspondiéndole conocer al C. Juez Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el Expediente 1267/2013. 6.- Por auto de fecha uno de julio de dos mil trece se admitió a trámite la demanda de la guarda y custodia y pensión alimenticia, ordenándose el emplazamiento del hoy demandado, decretándose como medida provisional el pago de pensión alimenticia en favor de la suscrita y de nuestro menor hijo CESAR ABÍ ELIZARRARAS FEREGRINO, en un 30% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibía JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, en su centro laboral como Policía Bancaria e Industrial, previo oficio girado al Representante Legal de la Policía Bancaria e Industrial, Coordinación Jurídica de la Policía Bancaria Industrial. 7.- Con fecha 19 de agosto de 2013 y 13 de octubre de 2013, sin haberse podido localizar al hoy demandado JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, por lo que, en la Audiencia del 8 de octubre de 2013, no se pudo fijar la Litis al no haberse emplazado al citado demandado, enviándose el expediente al archivo judicial por inactividad procesal, por auto del uno de diciembre de 2014. 8.-Con fecha uno de junio de dos mil quince, se regresó el expediente 1267/2023 al Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México. 9. Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve se requirió al Representante Legal de la Policía Bancaria e Industrial el cumplimiento de la pensión provisional,

remitiendo su informe el 20 de febrero de 2020, mediante el que informó de los descuentos de la quincena 14 de 2013 a la quincena 11 del 2017, en virtud que el hoy demandado JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, causó baja a partir del 18 de junio de 2017. Los hechos 5, 6, 7, 8 y 9 que anteceden se acreditan con las copias certificadas del Expediente 1267/2013 del Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, que se acompaña a esta demanda como ANEXO 5. Es el caso que, desde el 18 de junio de 2017, el C. JULIO CESAR ELIZARRARAS RODRIGUEZ, ha sido omiso no solo en el cumplimiento de sus obligaciones alimenticias, si no en el abandono total de nuestro menor hijo CESAR ABÍ ELIZARRARAS FEREGRINO, por lo que es procedente la presente demanda.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 01 DE DICIEMBRE DEL 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1539.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ABENA DENISE FORSYTHE.

En el expediente marcado con el número 1015/2025, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION promovido JESSICA SUJEY GUEVARA ALFARO contra LUCINA ALFARO VILLA Y ABENA DENISE FORSYTHE, se les hace saber los hechos y prestaciones que se le demandan: PRIMERA. La declaración que se ha consumado la usucapición o prescripción adquisitiva de buena fe a favor de la actora quien por ese motivo me he convertido en propietaria, respecto de la vivienda identificada como "n", sobre el lote de terreno número trece, de la manzana doce, marcada con el número oficial dos, del condominio denominado privada Córcega, del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicada en la Ex hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble objeto de este juicio que en su conjunto cuenta con las medidas y colindancias siguientes. Al norte: 8.420 metros. (ocho puntos cuatrocientos veinte metros) con andador. Al sur: 8.445 metros. (ocho puntos cuatrocientos cuarenta y cinco metros) con andador. Al oriente: 11.475 metros (once puntos cuatrocientos setenta y cinco metros) con propiedad de uso privativo. Al poniente: 11.500 metros (once puntos quinientos metros) colinda con propiedad de uso privativo. Con una superficie total de 96.620 metros cuadrados (noventa y seis puntos seiscientos veinte metros cuadrados). SEGUNDA. Como consecuencia lógica de lo anterior la declaración en sentencia que se dicte en el presente juicio y una vez que cause ejecutoria, me sirva de título de propiedad, y como resultado de ello, la cancelación de la inscripción que pesa sobre la vivienda antes citada, misma que aparece a nombre de la señora Abena Denise Forsythe ante las oficinas del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes partida 32 volumen 564 libro 1, sección 2 fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, TERCERA. A causa de lo anterior la inscripción como nueva propietaria ante las oficinas del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, respecto del comentado inmueble a favor la suscrita accionante por las consideraciones de hecho y preceptos de derecho que en su momento quedaran perfectamente acreditadas. HECHOS: 1. En fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete de la suscrita accionante Jessica Sujey Guevara Alfaro, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, celebra contrato privado de compraventa en mi calidad de compradora con mi señora madre Lucina Alfaro Villa en su calidad de vendedora, respecto de la vivienda identificada como "n", edificada sobre el lote de terreno número trece, de la manzana doce, marcada con el número oficial dos, del condominio denominado privada Córcega, del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicada en la ex hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte. 8.420 metros con andador. Al sur. 8.445 metros con andador. Al oriente: 11.475 metros con propiedad de uso privativo. Al poniente: 11.500 metros colinda con propiedad de uso privativo. Con una superficie total de 96.620 metros cuadrados. Situación que en este momento se acredita a la perfección con la exhibición que hago del contrato base de mi ejercitada acción y que constituye por consecuencia mi causa generadora de posesión. 2. En tal sentido, y a merced del contrato de compraventa que la suscrita celebra el veinte de diciembre de dos mil diecisiete con LUCINA ALFARO VILLA, la actora ha venido poseyendo el inmueble descrito anteriormente, con la aclaración de que en todo momento ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietaria puesto que se celebró como un contrato privado de compraventa con Lucina Alfaro Villa, y a la celebración del citado acto jurídico, la suscrita entró en posesión del predio, posesión que me fuera dada por Lucina Alfaro Villa derechos no solo posesorios, sino también de propiedad, siendo en todo momento posesión en forma original y no derivada, puesto que en ningún momento entre a poseer ni como arrendataria, ni como comodataria, ni mucho menos cualquier otra posesión derivada, sino más bien como compradora y en consecuencia como propietaria, lo que he venido haciendo desde el año 2017, en específico desde el día 20 de diciembre de 2017, posesión que en todo momento ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, incluso la demandante ha venido realizando actos propios de verdadera titular o legítima propietaria ostentándose en todo momento públicamente como la verdadera titular de los derechos de propiedad y posesión del inmueble de mérito, lo que es ampliamente sabido por las demandadas en el presente procedimiento. 3. El predio fue adquirido por Lucina Alfaro Villa mediante sustitución de poder otorgado por la señora María Eugenia Rodríguez Ramírez, apoderada de la señora Abena Denise Forsythe. Situación que se hace valer en EL PRIMER testimonio que se expide a favor de la señora Lucina Alfaro Villa, a título de apoderada Documento en el cual se asienta la sustitución de poder que realiza la señora María Eugenia Rodríguez Ramírez, apoderada de la señora Abena Denise Forsythe a favor de la señora Lucina Alfaro Villa, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve, celebrado ante el Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público interino número noventa y tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad; desprendiéndose del capítulo de cláusulas lo siguiente: PRIMERA. La señora María Eugenia Rodríguez Ramírez, por este acto sustituye, el poder que le fue conferido por la señora Abena Denise Forsythe, a favor de la señora Lucina Alfaro Villa para que lo ejercite con cada una de las facultades con que se encuentra investida de las cuales se ha hecho referencia en el antecedente de esta escritura, facultades que para los efectos a que hubiere lugar en derecho se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran íntegramente a la letra SEGUNDA. La señora María Eugenia Rodríguez Ramírez, no se reserva el ejercicio de las facultades sustituidas según el presente instrumento, teniendo el carácter de irrevocable al igual que el principal. TERCERA. La señora María Eugenia Rodríguez Ramírez, manifiesta que no ha ejercitado el poder respecto del inmueble señalado en el antecedente único de este instrumento. 4. Abena Denise Forsythe, adquirió la vivienda identificada como "N", edificada sobre el lote de terreno número trece de la manzana doce, marcada con el número oficial DOS, del condominio denominado PRIVADA CORCEGA del Conjunto Urbano

"URBI QUINTA MONTECARLO" ubicada en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en su calidad de COMPRADORA a través de la compraventa y otorgamiento de crédito de "CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.", en su calidad de VENDEDOR circunstancia que se acredita con el certificado de inscripción que pesa sobre la vivienda antes citada, misma que aparece a nombre de la señora ABENA DENISE FORSYTHE ante las oficinas del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes PARTIDA 32 VOLUMEN 564 LIBRO I SECCIÓN 20 FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de ABENA DENISE FORSYTHE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse quien la represente legalmente a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1540.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO PARA EMPLAZAR A MARIA BEATRIZ REYES NARVAEZ**

DORA YOLANDA VARGAS APARICIO, promueve en el expediente número 919/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA BEATRIZ REYES NARVAEZ Y RAFAEL BARRERA CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago y por consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo Insoluto adeudado y sus accesorios; B) Como consecuencia del Vencimiento Anticipado, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$718,259.40 por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, así como de la Certificación de Intereses, señalando como domicilio para efectuar el pago en efectivo en el ubicado en Business & Therapy Place, Av. Chalma s/n, Col. Jardines de la Hacienda, despacho B-41, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; C) El pago de la EROGACIÓN MENSUAL, según la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito; D) El pago de la cantidad de \$1,674,023.24 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de agosto de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; E) El pago de la cantidad de \$2,518,881.85 por concepto de INTERESES MORATORIO generados a partir de la entrada en mora de agosto de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; F) En términos de la cláusula OCTAVA, del Capítulo Segundo de la Apertura de Crédito, el Pago de las primas de Seguros; G) En términos de la cláusula VIGÉSIMA, el pago de gastos y honorarios generados y que se sigan generando por concepto de gastos, derechos e impuestos a raíz de la presente instancia judicial y sus subsecuentes anotaciones registrales. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I) Mediante escritura 42,925, libro 590, celebrada ante la fe del notario público número 25 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, se suscribió el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria donde la moral denominada "FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOFOL" en su calidad de ACREDITANTE, otorgó un crédito en favor de los CC. RAFAEL BARRERA CASTRO y MARIA BEATRIZ REYES NARVAEZ, en su calidad de ACREDITADOS por la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL VIVIENDA "101", DEL CONDOMINIO 57, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 1, LOTE 57, VIVIENDA 101, ACACIAS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que destinó como Garantía Hipotecaria; II) Derivado del Instrumento señalado en el numeral anterior en su cláusula SEGUNDA del CONTRATO, la ACREDITANTE otorgó al ACREDITADO un crédito hasta por la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que no comprende Intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros, pago de servicios, gastos y costas, y demás accesorios que se originen en virtud de la presente instancia, mismo que el ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del Inmueble registralmente conocido como el Inmueble ubicado en la VIVIENDA "101", DEL CONDOMINIO 57, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 1, LOTE 57, VIVIENDA 101, ACACIAS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA; III) En términos de la cláusula quinta, del apartado otorgamiento de crédito se estipuló que el plazo para que el acreditado amortizará el crédito sería por treinta años de pagos efectivos, de erogaciones mensuales; IV) Conforme a la cláusula cuarta del capítulo de apertura de crédito, las partes convinieron en que, a partir de la firma de este último se determinó una erogación mensual que se calcula aplicando al monto del crédito inicial previsto en la cláusula segunda a) del mismo CONTRATO, los factores de pago-crédito de siete al millar, esto es, SIETE PESOS Moneda Nacional por cada UN MIL PESOS de crédito inicial, debiéndose adicionar las comisiones (a) comisión FOVI equivalente al cero punto cinco al millar, sobre el importe del crédito (cincuenta centavos por cada un mil pesos); y, (b) comisión FINZATE, equivalente al dos punto cinco al millar, sobre el citado importe del crédito. Concepto que se obligó a pagar el último día hábil del siguiente mes al que firmó la presente escritura; V) Según la cláusula SEXTA y en relación con la cláusula PRIMERA del CAPÍTULO DE APERTURA DE CRÉDITO, el ACREDITADO se obliga a pagar

sobre la cantidad dispuesta del crédito a la ACREDITANTE por un concepto de INTERÉS ORDINARIO sobre una tasa equivalente al 8.74% anual, misma que se traducirá a saldos insolutos diarios mensuales, los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas; VI) De acuerdo con la misma cláusula SEXTA en su tercer párrafo del CAPÍTULO DE APERTURA DE CRÉDITO, se dispuso que en caso de que el ACREDITADO no cubriera oportunamente alguna de sus obligaciones, pagaría a la ACREDITANTE un INTERÉS MORATORIO a razón de una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por uno punto cinco la tasa ordinaria aplicable durante el periodo de incumplimiento, sobre las cantidades en mora, por todo el tiempo que ésta haya durado; VII) EL ACREDITADO facultó a la ACREDITANTE en la cláusula OCTAVA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, para que este último a nombre y cargo del primero, contratará un SEGURO de vida e incapacidad, total y permanente por una suma equivalente al saldo insoluto del crédito. De igual forma, se dispuso que la ACREDITANTE contratará a nombre y cargo del ACREDITADO un segundo SEGURO contra daños por una suma igual al valor de la parte destructible del inmueble objeto de la garantía, Primas que el ACREDITADO se obligó a pagar por mensualidades vencidas; VIII) En la cláusula DÉCIMA TERCERA del CAPÍTULO DE APERTURA DE CRÉDITO, se celebró un contrato Accesorio de HIPOTECA, donde el ACREDITADO, sin perjuicio de su obligación solidaria, HIPOTECÓ EN PRIMER LUGAR en favor de BANCO DE MÉXICO en su carácter FIDUCIARIO del GOBIERNO FEDERAL en el FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y en SEGUNDO LUGAR DE LA ACREDITANTE, el bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social identificada como la VIVIENDA "101", DEL CONDOMINIO 57, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 1, LOTE 57, VIVIENDA 101, ACACIAS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA; IX) Por su parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA se estipuló la DENUNCIA, REDUCCIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO, sin perjuicio de denunciar o restringir el contrato sin señalar causas para dar por vencido anticipadamente la totalidad del crédito adeudado de ocurrir el incumplimiento de las obligaciones pactadas; X) EL ACREDITADO en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO, dispuso como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el propio inmueble HIPOTECADO, es decir, el ubicado en la VIVIENDA "101", DEL CONDOMINIO 57, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 1, LOTE 57, VIVIENDA 101, ACACIAS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA; XI) Por otro lado, en la Cláusula Vigésima Segunda se estipuló como competencia que para la interpretación y cumplimiento de "EL CONTRATO" se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes del lugar donde se tenga cualquiera de las obligaciones contraídas o del donde se ubique el inmueble hipotecado a elección de la parte actora, por lo que el Juzgado de lo Civil de Cuautitlán Izcalli resulta ser competente; XII) Lo cierto es que a la fecha la acreditada no ha cumplido con su obligación de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, por lo que vengo ante esta autoridad a exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario; XIII) CONVENIO DE FUSIÓN. Por escritura número trece mil diecisiete, del libro cuatrocientos seis, tomo cuarenta y uno, de fecha diez de septiembre de dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número doscientos uno de la Ciudad de México, se hizo constar, entre otros actos, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de "HIPOTECARIA SU CASITA", S.A. DE C.V., SOFOL; XIV) CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Por escritura número treinta y un mil novecientos ochenta y siete, del libro un mil ciento dieciséis, tomo ciento doce, de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número doscientos uno de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOL, en la que, entre otros puntos, se acordó el cambio de la denominación de dicha sociedad para quedar como "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; XV) CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE. Con fecha tres de febrero de dos mil diez, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como fideicomisaria en primer lugar; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria, respecto del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, celebraron contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA; XVI) CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se otorgó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de CEDENTE, y por otra parte HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su calidad de CESIONARIA, compareciendo además este último en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso F/262757, descrito en el hecho inmediato anterior; contrato en el que se hizo constar la Cesión de Derechos que realizó HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, en su calidad de CEDENTE, a favor de la moral HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su calidad de FIDUCIARIO y CESIONARIO del Fideicomiso F/262757 ya multicitado, donde se cedió el crédito en el que la CC. RAFAEL BARRERA CASTRO Y MARIA BEATRIZ REYES NARVÁEZ, tiene la calidad de ACREDITADA Y DEUDORA, y donde el inmueble ubicado en la vivienda de interés social el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA; XVII) CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS. Con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, se otorgó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, en su calidad de CEDENTE, y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de CESIONARIA, compareciendo este último además en su calidad de FIDUCIARIO en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, donde el primero cedió a favor del segundo los derechos derivados del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN donde los CC. RAFAEL BARRERA CASTRO Y MARIA BEATRIZ REYES NARVÁEZ, tienen la calidad de ACREDITADOS ahora CEDIDOS, y donde se constituyó el inmueble el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA; XVIII) CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS. Mediante escritura número noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres, de volumen tres mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que contiene la CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS donde HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso número F/262757, en su calidad de CEDENTE y FIDUCIARIO, cedió a favor de ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de CESIONARIA, los derechos derivados del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN donde los CC. RAFAEL BARRERA CASTRO Y MARIA BEATRIZ REYES NARVÁEZ, tienen la calidad de ACREDITADOS ahora CEDIDOS, y donde se constituyó el inmueble ubicado en la VIVIENDA "101", DEL CONDOMINIO 57, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE

INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO COMO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 1, LOTE 57, VIVIENDA 101, ACACIAS, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual constituye la GARANTIA HIPOTECARIA; XIX) Cesión actora por escritura número 72,594, volumen número 1,714, celebrada ante la fe del Notario Público número noventa y tres la Licenciada Lilita Castañeda Salinas, la cual contiene la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS Y/O ADJUDICATARIOS donde la moral denominada ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., representada por la también moral FZNDERE HOLDING I, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de CEDENTE, cedió a favor de la suscrita C. DORA YOLANDA VARGAS APARICIO, los derechos derivados del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, donde los CC. RAFAEL BARRERA CASTRO Y MARIA BEATRIZ REYES NARVÁEZ, tienen la calidad de ACREDITADOS ahora CEDIDOS; XX) Por fecha 19 de febrero de 2024 consistente en el acta notarial número 22,153, folio 44, instrumento mediante el cual el C. Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario 68 del Estado de México, mediante el cual se llevó a cabo la NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO a los CC. RAFAEL BARRERA CASTRO y MARIA BEATRIZ REYES NARVAEZ en el domicilio antes citado, requiriendo el pago, correspondiente a la suerte principal e intereses ordinarios y moratorios al mes de diciembre de dos mil veintitrés, más lo que se siga acumulando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas; XXI) Mediante certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría Rene Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, calcula los intereses del mes de julio de 1997 a diciembre de 2023 años en donde entró en mora; XXII) Lo cierto es que a la fecha el ACREDITADO ahora demandado no ha cumplido con su obligación ordinarias y extraordinarias de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, mora que tuvo lugar a partir de julio de mil novecientos noventa y siete. Por lo que vengo ante esta autoridad es de exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la demandada MARÍA BEATRIZ REYES NARVÁEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1549.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 520/2024, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RAUL BARROSO AGUIRRE, EL MAESTRO EN DERECHO MARIO MARTÍNEZ DE JESÚS, JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en auto de fecha 02 (dos) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama al demandado las siguientes prestaciones:

A.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2'635,796.32 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO, DE ACUERDO CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. B.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$389,836.31 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS GENERADOS A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$10,756.00 (DIEZ MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA GENERADAS A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. D.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$20,058.11 (VEINTE MIL, CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS GENERADAS A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE

JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. E.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$22,348.05 (VEINTIDOS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, GENERADOS A PARTIR DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. F.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$6,437.09 (SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBRANZA GENERADAS A PARTIR DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. G.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO; por tanto, publíquense por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta localidad de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año (2026). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 02 dos de septiembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

1550.- 11, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 41/2024.

MARIA DEL CARMEN YADIRA TENORIO TORRES, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION de JOSÉ FRANCISCO VAZQUEZ AVILA Y MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro y se ordenó emplazar a los demandados con las siguientes: PRESTACIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A.- Prescripción positivo por Usucapion respecto del lote de número treinta y tres (33) y casa en el construida, subdivisión en lotes en régimen de propiedad en condominio Horizontal del predio denominado "LA LAGUNILLA" ubicado en prolongación Rayón sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medias y colindancias se mencionaran en líneas posteriores. B.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia. C.- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra: HECHOS.- I.- Manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, me encuentro en posesión del lote número treinta y tres (33) y casa en el construida, de la subdivisión en lotes en régimen de propiedad en condominio Horizontal del predio denominado "LA LAGUNILLA" ubicado en prolongación Rayón sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al AL NORTE: 24.07 metros colinda con lote TREINTA Y DOS; AL SUR: 25.45 metros colinda con lote TREINTA Y CUATRO; AL ORIENTE: 9.54 metros colinda con ANDADOR; AL PONIENTE: 9.66 metros colinda con CALLE, actualmente Prolongación Rayón, con una superficie total aproximada de 237.74 metros cuadrados. II.- El lote número treinta y tres (33) y casa en el construida, de la subdivisión en lotes en régimen de propiedad en condominio Horizontal del predio denominado "LA LAGUNILLA" ubicado en prolongación Rayón sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, motivo de la presente USUCAPION, lo adquirí mediante contrato de CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO, en fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), con el señor MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO, ante los testigos MARIO VASQUEZ ESCAMILLA y PAULA ZENAIDA AVILES NIEVES, como lo acreditado con el referido contrato citado con antelación que acompaño al presente escrito como anexo UNO, entregándome desde esa fecha la posesión del lote de terreno que se deja descrito en el hecho que antecede, sin que persona alguna me haya molestado en la posesión de dicho inmueble; Así mismo manifestándome en ese momento el señor MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO, que del referido lote de terreno lo adquirió por medio de contrato de promesa de Compra Venta, con el señor JOSE CARMELO VAZQUEZ AVILA, este último apoderado legal del señor JOSE FRANCISCO VAZQUEZ AVILA, firmando el señor MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO, doce (12) pagares para dar cumplimiento al pago establecido en el referido contrato, para la adquisición del inmueble motivo de la presente; aclarando en estos momentos, una vez liquidado los documentos de crédito referidos con antelación el señor JOSE CARMELO VAZQUEZ AVILA, de manera verbal formalizo la compra venta con el señor MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO; Así mismo me manifestó el señor MIGUEL ANGEL BAÑOS ENCISO que el lote de terreno número treinta y tres (33), de la subdivisión en lotes en régimen de propiedad en condominio Horizontal del predio denominado "LA LAGUNILLA", que se viene haciendo referencia se encuentra inscrito en las oficinas del Registrito Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del

Estado de México, a nombre del señor JOSE FRANCISCO VAZQUEZ AVILA, bajo la partida 363, del volumen 192, del libro primero, sección primera, de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), bajo el folio real electrónico 00184858, como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito como anexos número DOS, el cual ofrezco desde este momento como prueba de mi parte. III.- Finalmente manifiesto, que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo poseyéndolo el lote número treinta y tres (33) y casa en el construida, de la subdivisión en lote de en régimen de propiedad en condominio Horizontal del predio denominado "LA LAGUNILLA" ubicado en prolongación Rayón sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostrare en el momento procesal oportuno condiciones exigidas por el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere la USUCAPION, y por ende solicito se me declare propietaria del lote de terreno y casa en el construida, que reclamo por haber operado la USUCAPION, solicitando se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar en el presente juicio.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; TRES 03 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- ATENTAMENTE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LIC. EN D. LORENA MORENO ALVARADO.-RÚBRICA.

1551.- 11, 23 marzo y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. HUMBERTO PEREZ RUIZ Y EMMA PEREZ RUIZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 676/2024 y dentro Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VILLALOBOS LLAMAS LETICIA, en contra de EMMA PEREZ RUIZ Y HUMBERTO PEREZ RUIZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La USUCAPIÓN del Lote 27, Manzana 256, en la Calle Oriente Quince # 166 en la Colonia Reforma, en este Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México. A los señores EMMA PEREZ RUIZ Y HUMBERTO PEREZ RUIZ, con una superficie total de 139.50 metros cuadrados, lo que acredito con certificado de inscripción, expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del terreno LOTE 27, MANZANA 256, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 139.50 metros cuadrados a nombre de EMMA PEREZ RUIZ y HUMBERTO PEREZ RUIZ, 2.- Con fecha 15 (quince) de abril del año 2015 (dos mil quince) celebre contrato privado de compraventa con los señores EMMA Y HUMBERTO PEREZ RUIZ, respecto del inmueble ubicado y conocido como LOTE 27, MANZANA 256, CALLE ORIENTE 15, NÚMERO 166, COLONIA REFORMA, C.P. 57750, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Dicho terreno tiene una superficie de 139.50 metros cuadrados y para efectos de su identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.01 metros colindancia con lote 26, de la misma manzana; AL SUR: En 15.01 metros con Avenida Loma Bonita; AL ORIENTE: En 9.60 metros con Calle Oriente 15; AL PONIENTE: En 9.00 metros con Lote 28 de la misma manzana. Por lo que, dicho bien inmueble cuenta con una superficie total de 139.50, CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. 3.- El precio pactado por el bien inmueble descrito en el hecho anterior lo fue por la cantidad (\$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), operación que se efectuó en una sola exhibición a la hora de firmar el contrato privado de compraventa y que a su vez fue entregado en efectivo a los hoy demandados dentro del inmueble materia del presente juicio, quedando estipulado en la misma cláusula tercera del referido contrato de compra venta, que a su vez servirá o hará las veces del recibo más amplio que en derecho proceda respecto al pago recibido por la vendedora y que realice en ese acto la parte compradora. 4.- Manifiesto a su Señoría Bajo protesta de decir verdad que a partir del día 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, día en el que celebre con los demandados el contrato privado de compraventa, he tenido la posesión material, física y propiedad del bien inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueña del inmueble en comento teniendo nueve años la posesión del inmueble manifestando que los señores EMMA PEREZ RUIZ Y HUMBERTO PEREZ RUIZ, se comprometieron a entregarme posteriormente las escrituras situación que jamás sucedió. 5.- Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material y física del inmueble objeto del actual litigio, a de operar a favor de la suscrita la USUCAPIÓN, por lo anterior me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito, identificado y aclarado con sus medidas y colindancias.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de febrero de 2026. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1556.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AURELIA VARGAS DE SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 511/2024, relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ROBERTO MIRANDA VALDEZ en contra de EULOGIA ALDANA ARANA Y AURELIA VARGAS DE SANCHEZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno que se encuentra enclavado dentro de un inmueble de mayor dimensión conocido como "fracción de terreno eriazó denominado El Tizar", y que se halla ubicada actualmente en: Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con las medidas, superficie y colindancias que se precisan en los hechos de la presente demanda. B) Solicito la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Aurelia Vargas de Sánchez, así como la inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en este juicio, misma que deberá servirme de Título de Propiedad, fundándose en los siguientes HECHOS: I. El suscrito en fecha 15 de mayo del año 2017 y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado actualmente en CALLE DESIERTO DE LOS LEONES SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON 2ª SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: NORTE en dos tramos de 21.39 y 20.00 metros y colinda con propiedad privada, al SUR en dos tramos de 20.49 y 24.69 metros y colinda con propiedad privada, al ORIENTE en dos tramos de 23.24 y 10.00 metros y colinda el primero con Calle Desierto de los Leones y el segundo con Propiedad Privada, al PONIENTE en dos tramos de 21.70 y 10.12 metros y colinda, el primero con Calle Camelias y el segundo con propiedad privada, con una Superficie total de 976.45 m2 (novecientos setenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados) posesión que deriva de la compraventa de dicho inmueble, el cual el suscrito funge como comprador y la hoy demandada Eulogia Aldana Arana como Vendedora, tal y como se acredita con el Contrato de Compraventa de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). II. El inmueble cuya Usucapión se encuentra enclavado en un inmueble de mayor dimensión, mismo que cuenta con una superficie de 11,123.00 m2 (once mil ciento veintitrés metros cuadrados) inscrito a favor de la hoy demandada Aurelia Vargas de Sánchez, bajo la partida número 808, volumen 115, libro 1, sección 1, con folio real electrónico 00346491, se acredita con el certificado de inscripción. III. Desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta estoy en posesión del terreno, que se describió en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario ocupándolo los fines de semana, cada sábado y domingo lo visito para limpiarlo arreglarlo, el cual se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias antes descritas por una cerca, he comenzado a realizar la construcción de la barda perimetral así como una pequeña edificación en la parte interior aunado a que los vecinos saben que soy el dueño de dicho inmueble, cabe señalar bajo protesta de decir verdad que no exhibo recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis, toda vez que dicho inmueble no cuenta con servicios, no he podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite me piden como requisito que exhiba la sentencia de Usucapión y a su vez la constancia de traslación de dominio para poder realizar la solicitud de servicios como son agua, luz entre otros por lo que no es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios. IV. En el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble materia de la Litis de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) celebrado con la señora Eulogia Aldana Arana se pactó como precio total de la operación la cantidad \$748,050.00 (setecientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción de la vendedora en las condiciones de pago estipulada en la cláusula segunda del referido contrato, así mismo obtuve la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato. V. Bajo protesta de decir verdad que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión, el cual corresponde al inmueble conocido como "Fracción de terreno eriazó denominado El Tizar", ya que el Certificado de inscripción exhibido hace mención de unas medidas y colindancias diversas, porque las mismas corresponden a la totalidad del inmueble de mayor superficie e inscrito a favor de la hoy demandada Aurelia Vargas de Sánchez bajo los antecedentes registrales ya mencionados el inmueble materia de este juicio se ubica en la actualidad en la Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se manda publicar el presente edicto por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo se le previene para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 fracciones II y III. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: El 10 de febrero de 2026, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. HÉCTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

439-A1.- 11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

“SE CONVOCAN POSTORES”.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANCHEZ LARRAGUIVEL MA. GABRIELA en contra de RAFAEL FALCON MONTIEL Y ROSA MARIA LEGORRETA JUAREZ en el expediente número 760/1999, el Juez Cuadragésimo Quinto de lo civil de Proceso Escrito de la CDMX ordeno lo siguiente. CIUDAD DE MEXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el PROVEIDO de fecha tres de febrero del año en curso identificado en el Sistema Integral de Gestión Judicial como 760/1999-112. No corresponde al expediente que nos ocupa, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se REGULARIZA el procedimiento que es de orden público y SE DEJA SIN EFECTO EL MISMO por No corresponder a las actuaciones que nos ocupan y en su lugar se provee. En la Ciudad de México a tres de febrero de dos mil veintiséis. Agréguese en los autos del expediente en que se actúa el escrito presentado en este Juzgado por la parte actora en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, visto su contenido se tiene al promovente EXHIBIENDO certificado de Libertad de Gravámenes para los fines legales a que haya lugar. Así mismo como lo solicita visto el estado procesal de los presentes autos se señala las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, fecha disponible en la Agenda de Audiencia de acuerdo a la carga de trabajo que se tiene en este juzgado lo anterior con apoyo en la tesis “Audiencia constitucional” señalamiento de visible en la página 519 Quinta Época, Tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 301 del EDIFICIO C-1 DEL CONJUNTO C, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ubicado en la calle PROLONGACION MORELOS 253 COLONIA RANCHO TLALTEPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO ESTADO DE MEXICO. Por lo que se CONVOCA A POSTORES que deseen participar, por medio de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse en el periódico el “HERALDO DE MEXICO” en el Boletín Judicial, así como en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de este Juzgado. Siendo PRECIO de REMATE la cantidad de \$ 701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO y que fue emitido por el ING. ARQ. FERNANDO GOMEZ BECERRA visible a fojas (399 a 408 de autos). Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de la Competencia por Territorio de este Juzgador, conforme a lo ordenado en Acuerdo Volante V26/2025 por el que se autorizo el trámite de envío y recepción de exhortos en materia civil y familiar, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de comunicación entre el Poder Judicial del Estado de México y este Poder Judicial de la Ciudad de México GIRESE atento EXHORTO con los insertos necesarios correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva PUBLICAR los EDICTOS antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad, en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado y en la puertas del dicho Juzgado Exhortado, en consecuencia, se otorga y reconoce plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad provea todo lo necesario conducente al cumplimiento de lo solicitado ordene girar oficios, provea prevenciones y apercibimientos necesarios, imponga levante Medidas de Apremio bajo su responsabilidad necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado proveer escritos tenga por autorizados a personas para la diligenciación del Exhorto correspondiente. Y para tal efecto, se le otorga un PLAZO JUDICIAL DE SESENTA DIAS HABILES para la diligenciación del presente exhorto, de conformidad con los artículos 104, 105, 109 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México así mismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para la diligenciación del presente Exhorto de conformidad con los preceptos antes indicados Siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo que asciende a la cantidad de \$ 468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.). De igual forma se hace del conocimiento de los posibles POSTORES que deseen participar en el remate que deberán CONSIGNAR previamente mediante billete de depósito expedido por la institución autorizada, por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$ 70,100.00 (SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento del ejecutante, ejecutado y personas intervinientes que el Certificado de Libertad de Gravámenes y los Avalúos deberán estar vigentes es decir con una temporalidad NO mayor a seis meses a la fecha de celebración de la almoneda y en su caso a la fecha de Aprobación del Remate por lo que de no encontrarse debidamente actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo respectivo NO se llevara a cabo la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO que autoriza y da fe.- Doy fe.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO A 23 DE FEBRERO DE 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LCDA. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1663.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. OLGA BOTELLO ESPEJEL, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 181/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA, SIN NUMERO, VILLA SAN LUIS

HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. EN DOS MEDIDAS, la primera de 3.2 metros y colinda con ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS "XOCHITL", y la SEGUNDA de 22.9 metros, y colinda con ENRIQUE MONSALVO FRIAS Y CERRADA HERMENEGILDO GALEANA; AL SUR. 26.10 metros y colinda con PILAR GARCIA ESPINOZA Y JOSÉ FELIPE ESCOBAR CONTRERAS: AL ORIENTE. 18.50 metros y colinda con JOSÉ FELIPE ESCOBAR CONTRERAS. AL PONIENTE. EN DOS MEDIDAS, de 18.14 metros y colinda con PILAR GARCIA ESPINOZA y la SEGUNDA de 0.36 metros y colinda con ESCUELA JARDIN DE NIÑOS "XOCHITL"; con una superficie aproximada de 481.70 (cuatrocientos ochenta y uno punto setenta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día catorce (14) de febrero del año dos mil (2000). Celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARCIAL BOTELLO GARCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

1671.- 18 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 193/2026.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "LA ARREDONDA" ubicado en calle la Arredonda, sin número, en la Comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Gonzalo Vargas Rosales; AL SUR: 20.00 metros con Avenida del Panteón; AL ORIENTE: 15.00 metros con Calle Jiménez Cantú actualmente Jorge Jiménez Cantú; AL PONIENTE: 15.00 metros con Tomas Cuellar Bernal actualmente Elizabeth López Jolalpa. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de octubre de dos once, el señor Jesús Jerónimo Martínez Domínguez en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Mario Alberto Sandoval Salazar, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación seis de marzo de dos mil veintiséis.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO. EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- ACTUARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. LORENA MORENO ALVARADO.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1671.- 18 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EI C. MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 192/2026. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "LA ARREDONDA" UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS y linda con JOSE ROGELIO CASTILLO RAMOS; AL SUR: 20.00 METROS y linda con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ actualmente con GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR; AL ORIENTE: 15.00 METROS y linda con CALLE JIMENEZ CANTU actualmente CALLE JORGE JIMENEZ CANTU Y AL PONIENTE: 15.00 METROS y linda con TOMAS CUELLAR BERNAL actualmente con ELIZABETH LOPEZ JOLALPA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en fecha VEINTE 20 DEL MES DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ADQUIRIÓ DEL SEÑOR JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL TERRENO DENOMINADO "LA ARREDONDA" UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1671.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2026.

DIRIGIDO; A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LA ARREDONDA" ubicado en Calle La Redonda, sin número, comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Mario Alberto Sandoval Salazar; al sur: 20.00 metros y colinda con Gonzalo Vargas Rosales; al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Jiménez Cantú actualmente Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 15.00 metros y colinda con Tomas Cuellar Bernal actualmente Elizabeth López Jolalpa. Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día dieciocho de enero de dos mil diez, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con Jesús Jerónimo Martínez Domínguez y el comprador es German Alvaro Sandoval Salazar. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial exhibido en original, expedido por la Jefa de Ingresos del Municipio de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

1671.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1816/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1816/2025 que tramita en este Juzgado, LAURA VENTURA FLORES, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 metros, colinda con camino; AL SUR.- en 14.50 metros, colinda con Catalina Pastrana Fernández actualmente con Edgar Flores de Jesús; AL ESTE.- 32.00 metros, colinda con Marcial Ambrosio Morales actualmente con María de Jesús Pastrana; AL OESTE.- en 32.00 metros, colinda con René Orta González. Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió, de María Guadalupe García Mendoza, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de validación: Tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Licenciado Luis Alberto Jiménez De La Luz.- Firma: Rúbrica.

1672.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 423/2025, promovido por JOSÉ ONÉSIMO ANAYA PEÑALOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.47 m colinda con la señora Josefina Turrall Brito, actualmente con Alberto Castro Rodríguez.

SUR: 17.50 m colinda con la señora Zenaida Piña, actualmente Yazcari Bernal García.

ORIENTE: 9.00 m colinda con Miguel Angel Albarrán Espinoza, actualmente Luis Martín Contreras Ramírez.

PONIENTE: 9.00 colinda con CALLE Miguel Hidalgo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1683.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MARÍA ESTHER ALVA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 145/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en "CALLE SIN NOMBRE O CERRADA TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO TLACHINOLPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RIVERO RIVERO.

AL SUR: EN 10.15 METROS Y COLINDA CON CERRADA TEOTIHUACÁN.

AL ESTE: EN 21.40 METROS Y COLINDA CON GENARO ZUÑIGA RANGEL.

AL OESTE: EN 21.35 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALVA CERVANTES.

Con una superficie aproximada de 215.00 m2 (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, adquirió mediante contrato privado de compraventa con el C. PEDRO ALVA CERVANTES. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1688.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1010/2025, que se tramita en este juzgado, MARÍA MARTHA MIRANDA VANEGAS, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Río Papaloapan #1218, Santa Cruz Azcapozaltongo, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010560513000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colindando con Gregorio Soto Aguilar; AL SUR: 5.11 metros colindando con Calle Río Papaloapan; AL ORIENTE: En una Línea de Sur a Norte de 12 metros, otra Línea de Oriente a Poniente de 7.00 metros, colindando estas dos Líneas con Propiedad de Joaquín Colín, y de otra Línea de Sur a Norte de 11.79 metros con Terreno Baldío; y AL PONIENTE: 22.65 metros colindando con Propiedad de Alejandro Plata actualmente Benardo Vilchis Aguilar, con una superficie de 205 metros cuadrados, a partir de la fecha treinta (30) de enero de 1992, María Martha Miranda Vanegas ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Carlos Manjarrez Arellano. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día once del mes de marzo de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de marzo de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1689.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2059/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2059/2025 que se tramita en este Juzgado, MARÍA FRANCISCA VÁZQUEZ DAVILA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Calle de Lic. Primo Verdad, entre Melchor Ocampo y Josefa Ortiz de Domínguez de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, actualmente ubicado en Calle Lic. Primo de Verdad s/n, Barrio San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 31.35 METROS CON JESUS ARCINIEGA MEJIA Y JESUS IRAN ARCINIEGA ESTRADA.

SUR: 14.67 METROS CON MARIA TERESA VILCHIS HERNANDEZ, 16.48 METROS CON CARLOS CHIMAL CARDOSO.

ORIENTE: 21.38 METROS CON CARLOS CHIMAL CARDOSO, 7.20 METROS CON CALLE LIC. PRIMO DE VERDAD.

PONIENTE: 26.64 METROS CON MARIA TERESA VILCHIS HERNANDEZ.

Con una superficie de 510 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Edith Caballero Chimal de Espinoza, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de validación uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Eliseo Valdés González.- Firma: Rúbrica.

1692.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 659-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del 2a CERRADA REFORMA NUMERO 10, BARRIO GUADALUPE TLAZINTLAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADIO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 54966, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON MA DEL CARMEN JAVIER SANCHEZ;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON MILDRED VILLEDOLIVA;

AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIA;

AL PONIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDIO DE POMPELLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 203.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los proveídos de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

502-A1.-18 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
EDICTO

JUANITA ANDRADE MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 140/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha trece de octubre del año dos mil doce, mediante contrato de compra venta con ALBERTO ANDRADE ALVA obtuvo una fracción de un bien inmueble de común repartimiento denominado "HAGUEYSILLO" ubicado en Calle Capulín, sin número, poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 61.67 metros y colinda con DEPORTIVO DE FUTBOL.

AL SUR: en 61.39 metros y colinda con ALBERTO ANDRADE ALVA, actualmente con BERTÍN ANDRADE MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: en 21.68 metros y colinda con CALLE CAPULÍN.

AL PONIENTE: en 20.00 metros y colinda con ALBERTO ANDRADE ALVA, actualmente con MIGUEL ÁNGEL ARENAS MARTÍNEZ.

Con superficie aproximada de 1,176.24 metros cuadrados.

2.- Que su predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que si se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, que se advierte plenamente su ubicación con el plano descriptivo en donde también constan sus medidas y colindancias.

3.- Que el inmueble no forma parte de los bienes ejidales del poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México y que la posesión que ostenta es de manera pacífica, pública de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. DIANA GABRIELA CRUZ LÓPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

116-B1.-18 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente número 193/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ARIADNA HERAS SANJUANICO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO, EL HUERTO, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 24.50 metros (veinticuatro metros con cincuenta centímetros), colinda con Calle Ignacio Ramírez; AL SUR, 24.23 metros (veinticuatro metros con veintitrés centímetros), k colinda con Señor José Ortiz S.; AL ORIENTE, 2.90 metros (dos metros con noventa centímetros), colinda con propiedad particular); AL PONIENTE, 3.05 metros (tres metros con cinco centímetros), colinda con propiedad particular. Con una superficie de 72.48 metros cuadrados (setenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros).

Por lo cual, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico

de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

118-B1.-18 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA TANIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 771/2025, promovido por ELIUD TERRAZAS CEBALLOS, demanda vía ORDINARIA CIVIL, en contra INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BERNARDO GONZÁLEZ GUADARRAMA, PROMOTORA TANIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES 1. La nulidad de registro de la Escritura Notarial 3,398 que indebidamente Registro el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Bernardo González Guadarrama, a solicitud del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, en ese entonces Notario Público número 43, con residencia en Tenango del Valle, Estado de México, debido a que el contrato de compraventa y la Escritura Notarial carece de firma de los comparecientes tal y como lo acredita con la certificación del Instrumento Notarial de referencia que realizo el Maestro en Derecho, Tomas Alejandro Santana Ordoñez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, documental que se acompaña a la presente como ANEXO NÚMERO UNO, motivo por el cual deberá quedar sin efectos por no cumplir con la formalidad requerida por la ley y con ello evitar la duplicidad de la Escritura Notarial sobre la misma casa habitación, inmueble que se encuentra en propiedad y posesión de mi poderdante Eliud Terrazas Ceballos, tal y como se demuestra con la Escritura Pública Notarial número 5,167 (cinco mil ciento sesenta y siete) Volumen: CCLXXIX (doscientos setenta y nueve especial) de fecha quince de agosto de dos mil ocho, expedida por el mismo Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público número 43, con residencia en Tenango del Valle, Estado de México, quien desde el año dos mil ocho ha cumplido con todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes. 2. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la Escritura Aclaratoria número 71,389 setenta y un mil trecientos ochenta y nueve Volumen Ordinario 1,899 mil ochocientos noventa y nueve, de fecha veinte de abril de dos mil tres, expedida por el Notario Público Lic. Gabriel Escobar Y Ezeta, en funciones de la Notaria número 5, con residencia en Toluca Estado de México, a solicitud del señor Eliud Terrazas Ceballos, en la que se precisa la ubicación correcta del conjunto urbano habitacional y la clave catastral que corresponden al inmueble propiedad de mi poderdante. 3. Del señor Bernardo González Guadarrama, se demanda para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y aclare en donde se encuentra su domicilio real, ya que el que se encuentra manifestado en la Escritura Notarial que a su nombre se suscribe es la incorrecta, porque el referido inmueble, es propiedad y está en posesión de mi poderdante Eliud Terrazas Ceballos. 4. Demando de la Promotora Tania Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea emplazada a juicio, quien responderá a través de su apoderado legal de quien demando que aclare y corrija en su defecto, para el caso de que se allá realizado la operación de compraventa en favor de Bernardo González Guadarrama, que no es el caso que nos ocupa, toda vez que como ya quedó asentado que en ningún momento se formalizo dicha operación de compraventa, carece de firmas de los contratantes, por tal motivo deberá anularse, sin embargo si así lo considera su Señoría en el sentido que deba ser. Lo anterior en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. Por lo que hace a lo reclamado, en cuanto a la nulidad de registro de Escritura Número 3,398 tres mil trecientos noventa y ocho, Volumen CLXVI ciento sesenta y seis especial, otorgada a nombre de Bernardo González Guadarrama, en virtud de que existe una duplicidad de registro sobre un mismo bien inmueble, es decir de la casa habitación ubicada en la calle Loma Bonita número 63 A, manzana 7 Lote 63 casa 231, del Conjunto Habitacional La Loma I, Zinacantepec, Estado de México, Escritura que carece de firmas de los comparecientes, por lo que deberá de quedar sin efectos legales, para que a su vez se registre a nombre de mi poderdante Eliud Terrazas Ceballos y se realicen las anotaciones correspondientes que conforme a derecho correspondan. En cuanto a la ubicación del inmueble que nos ocupa, es en atención de que el citado inmueble se encuentra en el conjunto habitacional Loma I, sin embargo en el Instrumento Notarial número 5,167 se dejó asentado por error del Notario que está ubicado en el conjunto habitacional Loma II, por lo que la rectificación ha de consistir en que, el inmueble se encuentra ubicado en la Loma I, como se desprende del documento de propuesta de compra que se tomó como base para la realización de la escritura número 5,167, que se acompaña a la presente como ANEXO NÚMERO DOS, en donde en el apartado de antecedentes, numeral IV quedo asentado que el bien inmueble se encuentra en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios, denominado La Loma II, cuando el bien inmueble real y físicamente se encuentra ubicado en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado, Loma I, ambos con ubicación en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que es el correcto y en el que se debe consistir la rectificación, tomando en cuenta que el Notario estampo erróneamente la ubicación del inmueble que nos ocupa. En cuanto a la clave catastral del inmueble que nos ocupa, es en atención de que la misma se encuentra descrita en la Escritura Pública número 5,167 cinco mil ciento sesenta y siete, en el apartado de antecedentes en el numeral V.- Objeto, Clave Catastral registrada bajo el número 1060818847180025, por lo que la rectificación ha de consistir en que el inmueble, está registrado bajo la clave catastral 10608307630F0231 como se desprende del documento de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, mismo que se acompaña a la presente como ANEXO NÚMERO TRES. Es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo, para que en su momento oportuno se me declare como propietaria en su momento procesal oportuno.

Procedase a emplazar a juicio a PROMOTORA TANIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (treinta días) contados a partir del siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda instaurada, ofrecer pruebas, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia integra de la presente

resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A.

1755.- 23 marzo, 8 y 17 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1350/2024, que se tramita en este juzgado, JOSÉ LUIS ESPINOZA VARELA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre oficial, s/n, San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 0.75 centímetros y colinda con Obdulía Pelayo Hernández; AL NOR-ESTE: 7.13 metros y colinda con LETICIA COYOTE DÍAZ; AL SUR-ESTE: 7.64 metros colinda con ROBERTO ESPINOZA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 13.67 metros colinda con ENTRADA VECINAL; y AL PONIENTE: 13.50 metros colinda con Obdulía Pelayo Hernández con una superficie de 106.81 metros cuadrados y clave catastral número 101-40-040-66-00-0000, a partir de la fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día (01) de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1757.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 889/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México, acreditando su personalidad con acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico es 00234568, ubicado en Domicilio Conocido, Comunidad Cuadrilla Vieja, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Preparatoria Centro E.M.S.A.D., No. 13 (COBAEM), el cual tiene una superficie de terreno de 10,125.68 metros cuadrados (diez mil ciento veinticinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), una superficie de construcción de 480.00 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 29.62 metros y 115.10 metros con Secundaria Técnica No. 182 "Patria"; AL NOROESTE: En dos líneas de 75.60 metros con Alberto Andrés Ambrosio y 0.65 metros con Secundaria Técnica No. 182 "Patria"; AL SURESTE: En dos líneas de 39.30 metros con Adrián Segundo Carmona y 40.00 metros con Carretera; y AL SUROESTE: En dos líneas de 116.81 metros con Alberto Andrés Ambrosio y Pablo de Jesús y 40.20 metros con Adrián Segundo Carmona.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Raquel González García**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-** Rúbrica.

1758.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 891/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México, acreditando su personalidad con acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a

personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico es 00021207, ubicado en Domicilio Conocido, Potzontepec, Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Pablo Moncayo, el cual tiene una superficie de terreno de 349.29 metros cuadrados (trescientos cuarenta y nueve punto veintinueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

➤ PARTIENDO DEL VERTICE 1, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.25 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 2, COLINDANDO CON CASA CURAL; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.47 METROS SE LLEGA AL VERTICE 3; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.69 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 4; DE ESTE PUNTO EN LINEA CURVA Y CON RUMBO SUROESTE Y UNA LONGITUD DE CURVA DE 11.67 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.75 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 6, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 29.68 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 1, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON PRIVADA CASA CURAL.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1758.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 892/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México, acreditando su personalidad con acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico es 00119900, ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, en la Comunidad, Colonia Álvaro Obregón, Municipio de Metepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Álvaro Obregón, el cual tiene una superficie de terreno de 3,312.23 metros cuadrados (Tres mil trescientos doce punto veintitrés metros cuadrados), una superficie de construcción de 216.00 metros cuadrados (Doscientos dieciséis metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En Una Línea de 55.50 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: En Una Línea de 55.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; AL ESTE: En Una Línea de 57.85 metros y colinda con Calle Matamoros; y AL OESTE: En Una Línea de 60.20 metros y colinda con Calle Independencia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1758.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 894/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México, acreditando su personalidad con acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00027374, ubicado en Domicilio Conocido, Comunidad Bo. Zaragoza, Pueblo Nuevo, Municipio y Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del

Jardín de Niños Concepción Arenal, el cual tiene una superficie de terreno de 1,920.52 metros cuadrados (mil novecientos veinte punto cincuenta y dos metros cuadrados) y una superficie de construcción de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL OESTE: En una línea de 4.30 metros con Camino; AL NORESTE: En dos líneas de 7.39 metros y 46.70 metros con Camino; AL NOROESTE: En tres líneas de 2.82 metros y 3.50 metros con Camino y 11.93 metros con Camino; AL SURESTE: En una línea de 57.70 metros con Sec. OF. TV. No. 0024 Vicente Guerrero; y AL SUROESTE: En dos líneas de 20.62 metros y 40.98 metros con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1758.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 896/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Jorge Enrique Castellanos López, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México, acreditando su personalidad con acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00027372, ubicado en Domicilio Conocido, Comunidad Adolfo López Mateos, Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Profr. Agustín Nieto Suárez, el cual tiene una superficie de terreno de 780.62 metros cuadrados (Setecientos ochenta punto sesenta y dos metros cuadrados), una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados (Doscientos metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En Una Línea de 17.20 metros y colinda con Delegación; AL NOROESTE: En Una Línea de 29.12 metros y colinda con Camino de Terracería; AL SURESTE: En Una Línea de 43.88 metros y colinda con Terreno de la Comunidad; y AL SUROESTE: En Una Dos Líneas de 28.50 metros y 9.25 metros y colinda con Camino de Terracería.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1758.- 23 y 26 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 643/2024.

Emplazamiento a: KARLA GARCÍA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **643/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **COSME JAVIER MORALES MORALES**, en contra de **KARLA GARCÍA HERNÁNDEZ**, quien ejerció como acción principal **Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada que queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, **de los dos acuerdos ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Laboral en fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, del acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, en el local de este Tribunal con domicilio en

Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto a recoger las copias de traslado de las constancias antes referidas, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

1759.- 23 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 127/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SALINAS Y JESÚS JIMÉNEZ SALINAS, respecto de un inmueble ubicado en Carretera a Metepec, sin número, Colonia Casa Blanca Metepec, Estado de México, actualmente denominado Calle sin nombre número 117, Oriente Colonia Casa Blanca, Pueblo San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 34.84 metros colindando con calle Atotonilco; AL SUR: en tres líneas, la primera de 20.63 metros, la segunda de 2.48 metros y la tercera 14.68 colindando con calle Eucaliptos y Leticia Lara Alcántara; AL ORIENTE: 16.50 metros colindando con Baltazar Pérez Espino; AL PONIENTE: 14.24 metros colindando con Araceli García Michel con una superficie total de 529.64 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de donación de fecha cinco de enero de dos mil dos mil quince, por medio de Contrato Privado de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a nueve de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1762.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 51/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO AL PANTEÓN, NUMERO 230, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 5.97 METROS, 12.01 METROS, 13.66 METROS, 12.18 METROS, 17.00 METROS Y 2.52 METROS Y COLINDA CON SAMUEL DAMIÁN Y 48.76 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALINAS (A TRAVÉS DE EDGAR SALINAS CRUZ), al ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 16.34 METROS, 13.48 METROS Y 16.39 METROS Y COLINDA CON ALBERTO PADILLA, al SURESTE: 122.07 METROS Y COLINDA CON ALBERTO PADILLA, al SUR: 5.53 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL PANTEON, EN CINCO LÍNEAS DE 33.08 METROS, 47.42 METROS, 4.24 METROS, 47.76 METROS Y COLINDA CON PANTEÓN, al OESTE: 42.41 METROS Y COLINDA CON PANTEÓN y al NOROESTE: 72.08 METROS Y COLINDA CON PANTEÓN Y 100.35 METROS Y COLINDA CON PETRA MENDOZA. Con una superficie aproximada de 8,087.91 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de enero de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el once de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1763.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente 231/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA GISEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "BARRANCA" UBICADO EN CALLE JUANTE No. 23 LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54570, con clave catastral 09701053090000000 y cuenta predial 741-R, cuenta con una superficie de 6,954.00 m² (seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 189.48 METROS CON OSCAR RODRIGUEZ ROMERO, MA. DE LA PAZ GÓMEZ GONZÁLEZ Y BARRANCA; AL SUR: 135.22 METROS CON JORGE PÉREZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 112.88 METROS CON MARTÍN ALVARADO LÓPEZ Y FAMILIA TREVIÑO y AL PONIENTE: 33.03 METROS CON CAMINO "JUANTE".

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de compraventa de veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2009), celebrado con TERESA TREVIÑO MENDEZ como vendedora. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de dueña y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente edicto se elaboró el día seis (06) de marzo del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

1764.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Nicolás Romero, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis; en el expediente número 238/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARTIN ALVARADO LOPEZ, se hace saber que por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis, se ordenó publicar un extracto de la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

1. Que, en fecha once de noviembre del dos mil quince, la suscrita celebré contrato privado de compraventa con las señoras CARMEN, MARTINA Y EMMA todas de apellidos GOMEZ GUTIERREZ, respecto del predio denominado "JUANTE" ubicado en LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, con clave catastral 0970102924000000 y cuenta 7839-R, mismo que tiene una superficie de 3362.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15, 25.55, 23.92, 0.75 y 12.88 metros, con herederos de Treviño, Juan Roberto Mares y José Gpe. Mares, Jorge Pérez Gutiérrez y Gerardo Ruiz; AL SUR 7.12, 52.36, 15.32 y 42.32 metros con Mario Hernández Vargas y Herederos de Treviño; AL ORIENTE 28.72 metros con herederos de Treviño; AL PONIENTE 26.86, 21.72 y 31.62 metros con Herederos de Treviño. 2. Dicho inmueble no cuenta con una inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, lo cual acredito con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a mi favor en

fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco por el IFREM. 3. Que, a partir de la compraventa de dicho inmueble, lo he poseído de manera ininterrumpida y de forma pública, pacífica, continua y en ánimo de dueña, cumpliendo con el pago de impuesto predial y obligaciones inherentes al bien. 4. En ese orden de ideas, es por lo que promuevo la presente acción para obtener sentencia que declare y reconozca mi derecho de propiedad derivado de tener título fehaciente y la posesión prolongada, en armonía con el principio de buena fe y tracto sucesivo, a efecto de regularizar formalmente mi situación patrimonial y registral.

Validación: El 5 de marzo de 2026, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1765.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 367/2026, MARIA ALICIA HERNANDEZ ROMERO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado antes Barrio La Cabecera ahora denominado La Cabecera Concepción, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.65 metros y colinda con Libramiento; AL SUR: 30.50 metros colinda con María Elena Beatriz López Rojas, actualmente con Juanuario Cruz Moreno; AL ORIENTE: 32.70 metros colinda con María Elena Beatriz López Rojas, actualmente con Martín Justino Colín Esquivel. Con una superficie aproximada de 507.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.
1766.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 189/2026, se tiene por presentado a GERARDO MEJÍA COLÍN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ejido de San Felipe del Progreso, perteneciente a San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Mide 40.00 mts colinda con camino, al Sur: En tres líneas la primera mide 25.00 mts colinda con camino; la segunda mide 3.00 mts colinda con Juan Manuel Martínez Nava y la tercera mide 7.00 mts colinda con canal, al oriente: Mide 3.00 mts y colinda con camino, al poniente: Mide 23 mts colinda con canal. Con una superficie total de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (385) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinte de febrero de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

1767.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 227/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, sobre un bien inmueble ubicado en XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 14.65 y 14.47 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO Y LIDIA ROMAN HERMIDA; Al Noroeste: 10.00 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA LOS ENCINOS; Al Sureste: en dos líneas de 3.09 metros y 7.02 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO y Al Suroeste: 31.39 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, con una superficie de 303.11 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1768.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 228/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, sobre un bien inmueble ubicado en XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 14.65 metros y colinda con CAMINO A COSCOMATE; Al Noroeste: 33.50 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA LOS ENCINOS; Al Sureste: 32.86 metros y colinda con LIDIA ROMAN HERMIDA y Al Suroeste: 14.65 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, con una superficie de 485.40 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1769.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 192/2026, relativo al JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA VERGARA BERNAL, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en Iturbide número 903, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.08 metros con Cale Iturbide; Al Sur: 07.80 metros con propiedad de María Del Pilar Gómez, Al Oriente: 31.20 metros con propiedad de Nicandro Gómez y Al Poniente: 32.15 metros con propiedad de Darío Mejía Monroy. Con una superficie de 258.00 metros cuadrados. Lo cual pretende acreditar con contrato de donación en donde, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JUANA VERGARA BERNAL, por contrato de compraventa de fecha, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos, celebrado con Enriqueta Bernal Soto, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1770.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 211/2026, JORGE SANTIAGO TREJO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 105.00 metros y colinda con callejón; AL SUR: 166.00 metros y colinda con José Faustino Trejo Hernández; AL ORIENTE: 120.00 metros y colinda con Reyna Martínez Trejo; AL PONIENTE: 112.00 metros colinda con José Mario Matías Irineo. Con una superficie de 15,000.00 (Quince mil metros cuadrados) aproximadamente.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el once de marzo de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis (27/02/2026).- Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1771.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 220/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMINDA ISLAS TRUJILLO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno urbano ubicado en LA COMUNIDAD O POBLADO DE SAN MATEO COAPEXCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: CUATRO LINEAS: 18.00 METROS EN UNA, 16.20 METROS EN OTRA, 20.50 METROS EN OTRA, Y 31.00 METROS EN LA OTRA, Y COLINDA CON ROMUALDO GUARDIÁN PEDROZA; AL SUR: EN TRES LINEAS: 27.50 METROS EN UNA, 19.00 METROS EN OTRA, 48.50 METROS EN LA OTRA, Y COLINDA CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL ORIENTE: 1.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL PONIENTE: 14.80 METROS, Y COLINDA CON ALBERTO ISLAS SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 711.00 metros cuadrados. Lo cual pretende acreditar con Contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por un contrato de compraventa de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) celebrado con el señor ALBERTO ISLAS SÁNCHEZ; en tanto se ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1772.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En los autos del expediente 986/2024, el C. RAFAEL SANTOS CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Cerrada La Huerta, colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, con una superficie aproximada de 507.736 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE: 51.30 metros, anteriormente colindaba con Albertano Reyes Domínguez, actualmente con calle sin nombre; AL SUR: 46.80 metros, anteriormente colindaba con Adán Reyes Domínguez, actualmente con Alexander Reyes Jaramillo; AL ORIENTE: 13.10 metros, colinda con anteriormente calle Privada Huerta actualmente calle cerrada La Huerta; AL PONIENTE: 11.20 metros, colindaba con terreno del Instituto de Salud del Estado de México, actualmente con Carlos Gaona Rebollar.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de marzo del año dos mil veintiséis.- Actuario B facultado como Secretario de Acuerdos, M. en P.C. Emilio García Pedroza.-Rúbrica.

1773.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 818/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SONIA GÓMEZ GARDUÑO, EFRAÍN GÓMEZ GARDUÑO, MARÍA CARMEN GÓMEZ GARDUÑO Y DAVID GÓMEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama, anteriormente sin número actualmente número 119, Barrio de San Miguel Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: colinda en 7.90 metros con la propiedad del Señor Felipe Degollado Jiménez; AL SUR: colinda en 7.90 metros con calle Juan Aldama; AL ORIENTE: colinda en 43.10 metros con terreno de Blanca Gómez Sotelo; AL PONIENTE: colinda en 43.60 metros con la propiedad del señor Adán Serrano Díaz, con una superficie de 345.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha doce de octubre de dos mil catorce, por medio de Contrato de Donación que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a nueve de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

1774.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 78/2026 que se tramita en este Juzgado, ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52044, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.38 metros y colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar; AL SUR: 35.21 metros y colinda con Arroyo de San Mateo; AL ORIENTE: 84.07 metros y colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar y AL PONIENTE: 78.74 metros y colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar. Con una superficie aproximada de 2,927.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo, en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de febrero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE ENERO DE 2026.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1778.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 79/2026, que se tramita en este juzgado, ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 113.61 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 240 METROS, COLINDA CON ARROYO DE SAN MATEO, AL ORIENTE: 341.82 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, AL PONIENTE: 247.59 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE BARRANCO TOVAR; Con una superficie aproximada de 46,697.03 metros cuadrados.

A partir de la fecha uno de octubre de dos mil nueve, ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día trece de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintiuno de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

1779.- 23 y 26 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2311/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA VAZQUEZ ALDAPE por su propio derecho y en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión a bienes del señor LUIS VALDOVINOS MOTOLINIA en contra de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA E INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó un auto de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que la suscrita ROSA MARÍA VÁZQUEZ ALDAPE y la sucesión a bienes del señor LUIS VALDOVINOS MOTOLINIA, de la cual soy única y universal heredera; en virtud de la figura jurídica de la USUCAPIÓN DE BUENA FE, nos hemos convertido en propietarios del inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en la calle Faisanes, Lote 3, Manzana 58, de la Colonia Izcalli Jardines, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico número 00384486, de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en consecuencia se nos reconozca como propietarios del citado inmueble. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.00 MTS, con LOTE NÚMERO 2. AL SURESTE 8.575 MTS, con CALLE FAISANES. AL SUROESTE 14.00 MTS, con LOTE NUMERO 4. AL NOROESTE 8.575 MTS, con LOTE NUMERO 5. B).- La inscripción a nuestro favor de la sentencia que se pronuncie en el presente juicio, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa cancelación del antecedente registral correspondiente a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. C).- En caso de oposición infundada por alguna de las partes demandadas, el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS

DE SU DEMANDA: I).- Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete la suscrita ROSA MARIA VÁZQUEZ ALDAPE y el señor LUIS VALDOVINOS MOTOLINIA, quien fuera mi concubino, en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compra venta con reserva de dominio, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), éste en su carácter de vendedor, respecto del Lote de terreno ubicado en calle Faisanes, Lote 3, Manzana 58, de la Colonia Izcalli Jardines, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Contrato que, en original, se agrega al presente. II).- En el contrato antes citado, entre otras cosas se pactó: a).- Que el objeto del contrato lo sería el Lote de terreno ubicado en calle Faisanes, Lote 3, Manzana 58, de la Colonia Izcalli Jardines, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Que el lote de terreno motivo de la compraventa cuenta con las medidas y linderos descritos en el capítulo de prestaciones. Teniendo el mencionado inmueble una superficie aproximada de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados. c).- Que el precio de la operación de compraventa fue de \$106,492.44 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N), cantidad que fue íntegramente cubierta por la promovente y el señor Luis Valdovinos Motolinia, al vendedor, Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Al haber cumplido con la totalidad de los pagos que cubrieron íntegramente la cantidad pactada como precio del inmueble motivo del presente juicio, se me expidió la CONSTANCIA DE FINIQUITO Número NA/FVV/523/84, de fecha 13 de junio de 1984, donde se hace constar que el día 8 de junio de 1984, se liquidó el total del adeudo relacionado con la adquisición del inmueble materia del presente. III).- Manifiesto a su Señoría que desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa, es decir, desde el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, tanto la suscrita ROSA MARIA VÁZQUEZ ALDAPE, como mi concubino LUIS VALDOVINOS MOTOLINIA (y ahora su sucesión); hemos tenido la posesión del bien inmueble objeto de la presente demanda de usucapión, ya que desde el día mencionado, el vendedor hizo entrega a la promovente y a mi concubino, de la posesión material y jurídica en carácter de propietarios del bien inmueble que ha quedado debidamente descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones del presente escrito de demanda. IV).- Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa mencionado en el hecho I).- que antecede, es decir, desde el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, una vez que se nos hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, en nuestra calidad de propietarios, procedimos a ocuparlo, iniciando la construcción de la casa que se desplanta en el predio adquirido, la cual fue concluida en el año de 1983, convirtiéndose en nuestro domicilio particular, motivo por el cual ahí crecieron nuestros hijos, y es el caso que la sigo ocupando hasta el día de hoy, aún y cuando haya fallecido mi concubino, pues la continúo poseyendo en mi calidad de dueña y en mi calidad de única y universal heredera de quien fuera mi concubino Luis Valdovinos Motolinia. A efecto de acreditar actos derivados de nuestra calidad de propietarios, como ha sido la construcción de nuestra casa en el inmueble motivo de la presente demanda, se acompañaron y se describieron en el presente hecho. Asimismo, en nuestra calidad de propietarios, hemos realizado diversos pagos de impuestos, relativos al inmueble motivo de la usucapión, tanto de carácter municipal, como estatal, como es el haber efectuado a mi nombre el impuesto correspondiente al pago del Traslado de Dominio, tal y como se corrobora con la copia al carbón original de la Manifestación de Traslación de Dominio, de fecha 29 de enero de 1981, con número de folio 202247. También, con nuestro peculio, hemos pagado el impuesto predial que causa el inmueble motivo del juicio que se intenta y se describen en el presente escrito. Del mismo modo, como dueños, desde que adquirimos el referido inmueble, hemos realizado el pago de servicios que se ocupan en el inmueble citado, como agua potable; pagos que han sido efectuados por la promovente y mi concubino, con nuestros propios recursos económicos. Se justifica el pago de agua potable, mediante la exhibición de los siguientes recibos de pago que se describen en el presente. Asimismo, como dueños, también ocupamos servicio de energía eléctrica, para poder realizar diversas actividades al interior del inmueble motivo de la presente demanda, por lo que contratamos dicho servicio y hasta el día de hoy, lo pagamos, con nuestros propios recursos económicos. V).- Como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha diecisiete de junio de 2024, expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en dicha dependencia gubernamental, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00384486, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. VI).- Como ha podido observar su Señoría, la posesión que hemos ejercido en el inmueble citado ha sido a título de propietarios, pero también dicha posesión ha sido pública, continua y pacífica; como se explica a continuación: Se cumple con la calidad de posesión A TÍTULO DE PROPIETARIOS, en virtud de que la suscrita y mi concubino LUIS VALDOVINOS MOTOLINIA compramos el bien inmueble multicitado al INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), lo que constituye mi causa generadora de la posesión, motivo por el cual, en fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, celebramos el contrato de compraventa a que se hace referencia en los hechos I).- y II).- de la presente demanda; el cual representa mi justo título o título suficiente para poseer. A lo que se debe agregar, que desde la fecha mencionada hemos tenido la posesión, realizando actos y hechos que prueban que tenemos el mando sobre el bien inmueble, cómo se ha narrado en los hechos que anteceden. Reiterando que desde el momento en que celebramos el contrato de compraventa con el INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), nos otorgó la posesión de manera formal y material del bien inmueble adquirido, la cual hemos conservado en nuestra calidad de propietarios, pues de esa manera nos hemos ostentado ante todas las personas, como son vecinos, familiares, amistades y terceros, dado que habitamos el citado bien. Asimismo, la suscrita y la sucesión que represento, cumplimos con la calidad de posesión de manera PACÍFICA, pues entramos a poseer sin violencia de ningún tipo, a través de un contrato de compraventa, habiendo pagado una suma de dinero por la adquisición del bien inmueble y el vendedor nos dio la posesión, tal y como quedó estipulado en el contrato de compraventa; teniéndolo en posesión pacífica por más de cuarenta años. Del mismo modo, los promoventes cumplimos con la calidad de posesión de manera CONTINUA, ya que siempre lo hemos poseído desde que lo adquirimos, pues nunca hemos abandonado la posesión del bien inmueble, ni se ha interrumpido la misma, ni hemos sido privados de la posesión, ni tampoco hemos sido perturbados por autoridad o tercero alguno, teniéndolo en posesión por más de cuarenta años, sin interrupción. También la suscrita y la sucesión de la cual soy única y universal heredera, cumplimos con la calidad de posesión PÚBLICA, pues hemos poseído el inmueble descrito durante más de cuarenta años y nos ostentamos a la vista de todos como propietarios; reconociéndonos dicha calidad tanto vecinos, como familiares, amistades y terceros. VII).- Conforme todo lo expuesto, es procedente se declare la USUCAPIÓN DE BUENA FE a nuestro favor, en virtud de haber recibido la posesión del bien inmueble motivo del presente asunto, a través de un contrato privado de compraventa, haber pagado un precio por la adquisición del inmueble en cuestión, y cumplir con los demás atributos necesarios para usucapir, que se han mencionado y explicado en hechos que anteceden, como son poseer el bien inmueble de manera pública, pacífica, continua y a título de propietarios. VIII).- Tomando en consideración que el inmueble del cual se demanda la Usucapión de Buena Fe, no excede los doscientos metros, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTANA, RENE FLORES PÉREZ. Debiéndose presentar la parte codemandada FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al doce (12) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1780.- 23 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 74/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por VENANCIO NOLASCO VARGAS en el que por auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha primero de enero de dos mil diez, VENANCIO NOLASCO VARGAS adquirido de NOÉ ORDOÑEZ PÉREZ mediante contrato privado de compraventa, la propiedad del predio denominado "EL POTRERO" también conocido como RANCHO SAN ANTONIO que también se ha venido llamando RANCHO DE LARA FRACCION 4, ubicado en: CALLE CHIHUAHUA, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA LAURELES DE MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480 DEL ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: mide 97.00 metros y colinda con Clemente Osnaya actualmente Elena Osnaya Hernández, AL SURESTE: mide 55.00 metros y colinda con vereda, AL SUROESTE: mide 70.00 metros y colinda con Ernesto Bardes actualmente María Guadalupe Roa Valdez, AL NOROESTE: mide 63.10 metros y colinda con calle pública, que tiene una superficie total de 4,783.19 metros. Inmueble que colinda con los siguientes colindantes ELENA OSNAYA HERNANDEZ con domicilio en CARRETERA A TLAZALA KM 3.5, COLONIA VICENTE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 54425, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, MARIA GUADALUPE ROA VALDEZ con domicilio en CERRADA YUCATÁN, SIN NÚMERO COLONIA LOS LAURELES, CÓDIGO POSTAL 54483, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO Y la AUTORIDAD MUNICIPAL con domicilio en: AVENIDA CONSTITUCION NÚMERO 1, COLONIA LAURELES, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

523-A1.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3204/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA CONTRERAS CISNEROS, quien promueve en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ISAAC ARAU Y NARVAEZ, también conocido como JUAN ARAU NARVAEZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial de haber operado la usucapión en favor de la parte actora sucesión testamentaria del Juan Isaac Arau y Narváez, también conocido como Juan Arau Narvaez, respecto del inmueble ubicado en LOTE 30 DE LA MANZANA 119, DE LA CALLE DE LOS HELECHOS, COLONIA LOMAS DE SAN MATEO II, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.50 metros con Lote 31; AL SUR: en 18.50 metros con Lote 29; AL ORIENTE: en 8.00 metros con Lote 12; AL PONIENTE: en 8.00 metros con Calle de los Helechos., **B).** LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA Y QUE DECLARE QUE HA OPERADO LA USUCAPION en favor de la parte actora, Sucesión Testamentaria del señor JUAN ISAAC ARAU Y NARVAEZ, quien en vida también acostumbraba usar el nombre de JUAN ARAU NARVAEZ, SERA CONSIDERADA COMO EL TÍTULO DE PROPIEDAD que acredite a la parte actora como/legítima propietaria del inmueble antes mencionado. **C).** LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA, COMO SI SE TRATARA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD que acredite a la parte actora como legítima propietaria de dicho inmueble. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. Tal y como se acredita con el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 16 de marzo de 2023, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO, S.A., se encuentra inscrita como Propietaria o Titular del LOTE 30 DE LA MANZANA 119, DE LA CALLE DE LOS HELECHOS, COLONIA LOMAS DE SAN MATEO II, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en el Folio Real Electrónico número 00147092, lo que se expresa para los efectos legales conducentes. 2.- Desde hace más de 40 (CUARENTA) AÑOS, la parte actora en lo personal y posteriormente sus sucesores, han detentado la posesión real y material del inmueble materia de la litis. 3.- En ese sentido, resulta que con fecha 26 de julio de 1975, el autor de la Sucesión Testamentaria actor, SEÑOR JUAN ISAAC ARAU Y NARVAEZ, quien en vida también acostumbraba usar el nombre de JUAN ARAU NARVAEZ, celebró con la

demandada, PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO, S.A., EL CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA-VENTA NUMERO PL-75/0077, RESPECTO DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 119, DE LA CALLE DE LOS HELECHOS, COLONIA LOMAS DE SAN MATEO II, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 4. Siguiendo con el orden de narración de los hechos de la presente demanda, resulta procedente manifestar a su Señoría que durante los más de 40 años de posesión ininterrumpida que ha ejercido tanto el SEÑOR JUAN ISAAC ARAU Y NARVAEZ, NO SE LOCALIZO DOCUMENTO ALGUNO, QUE ACREDITE QUE EL SEÑOR JUAN ISAAC ARAU Y NARVAEZ, quien en vida también acostumbraba usar el nombre de JUAN ARAU NARVAEZ, NI SUS HEREDEROS Y MUCHO MENOS LA SUSCRITTA COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, HAYAMOS SIDO REQUERIDOS POR AUTORIDAD ALGUNA Y MUCHO MENOS SE NOS HA ENTABLADO JUICIO EN EL QUE SE NOS RECLAME PAGO ALGUNO DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, por lo que es evidente que HA PRESCRITO cualquier acción de cobro de dinero para la parte demandada y que pudiera derivar del referido Contrato de Compraventa, ASI COMO TAMPOCO SE NOS HA ENTABLADO CONTROVERSIA ALGUNA RESPECTO A LA PROPIEDAD O POSESION DEL LOTE EN CUESTION, por lo que durante más de 40 (CUARENTA) AÑOS ININTERRUMPIDOS en que se ha ejercido la posesión material a título de dueño por parte del autor de la Sucesión Testamentaria actora y sus herederos y/o causahabientes en la actualidad, siempre ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el ánimo de dueños, respecto del inmueble materia de este juicio en cuanto corresponde a que HA OPERADO LA USUCAPION por lo que se solicita, se dicte en su momento procesal oportuno la Sentencia Definitiva que acredite a la parte actora como LEGITIMA PROPIETARIA DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 119, DE LA CALLE DE LOS HELECHOS, COLONIA LOMAS DE SAN MATEO II, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; y una vez que cause ejecutoria dicha Sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que sirva de Título de Propiedad a dicha parte actora, toda vez que, en este asunto, quedarán demostrados los elementos de la acción de usucapión, lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que en su oportunidad rindan los CC. JAIME CUAUHTEMOC GARCIA REYES, LIC. OFELIA LEONARDA GOMEZ THOMPSON Y MERCEDES FALCON MARTINEZ, personas a quienes presentaron como testigos de la parte actora.

En consecuencia, PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días de enero del dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de enero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

524-A1.-23 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F 253936, en contra de FELIPE CARRETERO JIMENEZ Y HERMELINDA PALACIOS MORELOS, expediente 118/2025. EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRO EN DERECHO LUIS ALBERTO GALLEGOS SÁNCHEZ, ordenó publicar el siguiente edicto, con base al auto de once de febrero de dos mil veintiséis:

... "Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día 08 (OCHO) de abril a las 10:00 (DIEZ HORAS) del dos mil veintiséis, siendo objeto de remate la VIVIENDA 3, LOTE 10, DE LA MANZANA 13, DE LA CALLE JARDINES ESCULTÓRICOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio del bien subastado la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. ...".

Ciudad de México, a 24 de febrero 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, FACULTADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1778-BIS.- 23 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 1218/2022.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR OZUNA GARCIA, ANGELICA CASTAÑEDA ZUÑIGA, el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestro JONATHAN ÁNGEL MORELOS MALDONADO. Ciudad de México a diecinueve de febrero del dos mil veintiséis. Agréguese a su expediente número 1218/2022, el escrito de la parte actora, visto lo solicitado y por los motivos que indica, se señalan las "... y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose de preparar ..." Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco. "... respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO "C" DE LA CALLE RANCHO LA ALBORADA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 61.59 M2 (SESENTA Y UN METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) "... por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en las TABLAS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO LA CRONICA DE HOY, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a seis de marzo del 2026.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1779-BIS.- 23 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE VEGA AVELAR, PATRICIA CRUZ GARCÍA, expediente número 1153/2018, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO SIGUIENTE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.... como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO CERO TRES DEL EDIFICIO OCTUPLEX "B" DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), que resulta ser la media entre los avalúos exhibidos por las partes menos la rebaja del veinte por ciento correspondiente atendiendo a ser esta última almoneda la cantidad de \$ 453,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente los edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado POR DOS VECES debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.-

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRO. JORGE ROBERTO MAYAGOITIA MIGUEL.-RÚBRICA.

1780-BIS.- 23 marzo y 10 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 360178/27/2025, El ciudadano ALEJANDRO RANGEL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Av. Guerrero Sur S/N Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Edo. de México, el cual mide y linda: AL Norte: 17.50 MTS. Linda con Lote 5, AL Sur: 17.50 MTS. Linda con Lote 3, AL Oriente: 7.00 MTS. Linda con Calle Vicente Suárez, AL Poniente: 07.00 MTS. Linda con Propiedad Privada. Superficie total aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360179/28/2025, El ciudadano RAÚL RANGEL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Av. Guerrero Sur S/N, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Edo. de México, el cual mide y linda: AL Norte: 17.50 Mts Linda Con Lote 4, AL Sur: 17.50 Mts Linda con Lote 2, AL Oriente: 07.00 Mts. Linda con Calle Vicente Suárez, AL Poniente: 07.00 Mts. Linda con Propiedad Privada. Superficie total aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360174/25/2025, La ciudadana ESMERALDA LUNA RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Olmos, sin Número Especifico de identificación, Colonia Primero de Mayo, Pueblo de San Sebastián, Perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 mts con Calle Olmos, Al Sur: 15.00 mts con el Sr. Jorge Gómez Rivero, Al Oriente: 15.00 mts. con Sra. Francisca Rivero Castillo, Al Poniente: 15.00 mts. con Privada sin Nombre. Superficie total aproximada de: 225.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360180/29/2025, El ciudadano ISIDORO JORGE SÁNCHEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: La Av. Chapultepec, en el Barrio de San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: AL Norte: 48.00 mts. con Callejón de 3.75 metros de ancho, AL Sur: 48.00 mts con Señor Francisco Bogarin, AL Oriente: 15.20 mts. con Señora Guadalupe Escandón, AL Poniente: 15.20 mts. con Av. Chapultepec. Superficie total aproximada de: 729.6 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 363152/36/2025, El ciudadano AGUSTÍN VELÁZQUEZ DE LA ROSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Terreno número 58 de la manzana número uno de la Calle José Ma. Morelos y Pavón ubicado en el lote No. 90 de los terrenos denominados Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo, Zumpango Méx., el cual mide y linda: 7.00 mts. AL Norte con Calle José María Morelos y Pavón, 7.00 mts. AL Sur con Eliseo Roque Rivero, 22.00 mts. AL Oriente con el Terreno Marcado con el número 57, 22.00 mts. AL Poniente colinda con el Terreno Marcado con el # 59. Superficie total aproximada de: 154.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360181/30/2025, La ciudadana LUZ MARÍA RAMOS GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cuatro Caballerías, Colonia Pueblo Nuevo, Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 metros Colinda con el Señor Sabino Rivero López, Al Sur: 7.00 metros colinda con Calle José María Morelos y Pavón, Al Oriente: 22.00 metros colinda con Lote 8, Al Poniente: 22.00 metros colinda con el Lote 6. Superficie total aproximada de: 154.00 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 361354/32/2025, La ciudadana BEATRIZ LEAL UGALDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada Sin Nombre, S/N, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Edo. de México., el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 m. Con Cerrada Ignacio Allende, Al Sur: 11.00 m. con Propiedad Privada, Al Oriente: 20.50 m. con Lote 34, Al Poniente: 20.50 m. con Av. Ignacio Allende. Superficie total aproximada de: 225.50 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 356696/21/2025, El ciudadano JUAN ANTONIO OCHOA DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: la Callejón la Lagartija S/N, Bo. Huicalco, de la comunidad de Hueyoxotla, Municipio de Hueyoxotla, Estado de México, el cual mide y linda: AL Norte: 34.90 mts. Colinda con Abel Fierro Bastida, AL Oriente: 36.22 mts. Colinda con Cirino Hernández Hernández, AL Sur: 34.90 mts. Colinda con Pascual Mancilla Mondragón, AL Poniente: 32.90 mts. Colinda con Callejón La Lagartija. Superficie total aproximada de: 1,200.00 Mts2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360176/26/2025, La ciudadana MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Santa Bárbara Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 Metros y Linda Con Propiedad Privada, Al Sur: 16.00 Metros y Linda Con Propiedad Privada, Al Oriente: 15.00 Metros y Linda Con Propiedad Privada, Al Poniente: 15.00 Metros y Linda Con Calle Santa Bárbara. Superficie Total Aproximada de: 240 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 362449/33/2025, El ciudadano ANTONINO SERNA CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Lote número 17, de la Calle Cedros S/n, Colonia Valle Verde, Estado de México el cual mide y linda: 10 mts AL Norte con Miguel Palma Ramírez, 10 mts AL Sur con Calle Cedros, 17 mts AL Oriente con Pablo Ángeles Melo, 17 mts AL Poniente con Celsa Serna Castillo. Superficie total aproximada de: 170 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 362452/35/2025, El ciudadano CLAUDIO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Terreno denominado Cuatro Caballerías No. 194, Pueblo Nuevo de Morelos, Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, (LT 4 de la Mz-01), el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 Mts. Colinda con Propiedad Privada, Al Sur: 7.00 Mts. Colinda Con Calle sin Nombre, Al Oriente: 18.00 Mts. Colinda con José Francisco Lechuga Fuentes, Al Poniente: 18.00 Mts. Colinda con Jesús Carlos López González. Superficie total aproximada de: 126.00 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 362451/34/2025, La ciudadana PATRICIA GARRIDO LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre S/N. Pueblo Nuevo de Morelos, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 mts. con C. Calle Sin Nombre, Al Sur: 10.00 mts. con C. Jaime Jiménez Laguna, Al Oriente: 20.00 mts. con C. Leticia Garrido Luna, Al Poniente: 20.00 mts. con C. Modesta Luna Luna. Superficie total aproximada de: Doscientos Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 360832/31/2025, La ciudadana YAZMIN FLORES RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Periférico No. 311, Barrio Acuitlapilco, perteneciente al Municipio de Nextlalpan de Felipe Sanchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL Norte: 12.79 Metros y linda con C. Yeymi Rivero Hernández, AL Sur: 12.97 metros y linda con C. Ofelia Francisca Pineda Ávila, AL Oriente: 15.00 metros y linda con C. Margarita Irma Rivero, AL Poniente: 15.00 metros y linda con C. Margarita Flores Rivero. Superficie total aproximada de: 193.20 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
1561.- 12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 651168/54/2025, El o la (los) C. YRMA GARCIA REYES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 12, "PREDIO DENOMINADO CERRITO", COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 4 (actualmente con TERESA GARCÍA REYES), AL SUR: 7.50 MTS. LINDA CON CALLE IZTLACIHUATL, AL ORIENTE: 15.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 11 (actualmente MARIA DEL PILAR PACHECO GONZALEZ), AL PONIENTE: 15.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 13. Con una superficie aproximada de: 115.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 657961/69/2025, El o la (los) C. ALFREDO CHAVARRIA FUENTES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 1ERA. CERRADA DE ISABEL LA CATOLICA S/N, COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTOBAL DEL PREDIO DENOMNADO "CASA BLANCA", Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.43 MTS. LINDA CON MARIA CONCEPCION BRIBIESCA PEREZ, AL SUR: 5.43 MTS. LINDA CON CARMEN SALAZAR, AL ORIENTE: 5.34 MTS. LINDA CON CALLE 1ERA CERRADA DE ISABEL LA CATOLICA, AL PONIENTE: 5.34 MTS. LINDA CON MARIA CONCEPCION BRIBIESCA PEREZ. Con una superficie aproximada de: 28.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 657978/70/2025, El o la (los) C. RODRIGO ROCHA MONROY, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PRIVADA CUAUHEMOC 10, INTERIOR, 4 DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO "XALPA", Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA CUAUHEMOC, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con Ma. del Rosario Monroy Ayala), AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 658952/74/2025, El o la (los) C. MA. DEL ROSARIO MONROY AYALA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PRIVADA CUAUHEMOC 10, INTERIOR 3, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO "XALPA", Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA CUAUHEMOC, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con Rodrigo Rocha Monroy). Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665178/89/2025, El o la (los) C. SILVIA RAMOS PONCE, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE UNO (1), MANZANA UNO (1), UBICADO EN CALLE CIRCUITO SANDOVAL, DEL PREDIO DENOMINADO "AMPLIACION SANTA CRUZ," COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 5.85, 5.98 Y 2.85 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BELGICA, AL SUR: EN 17.90 MTS. CON LOTE DOS (2) (actualmente con OLIVIA VAZQUEZ VAZQUEZ) Y CALLE CIRCUITO SANDOVAL, AL ORIENTE: 8.85 MTS. CON ANDADOR, AL PONIENTE: 00.00 MTS CON CALLE EMBAJADA DE BELGICA. Con una superficie aproximada de: 95.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 667237/94/2025, El o la (los) C. MARIA ESMERALDA TAPIA ALMARAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XACOPINGA", UBICADO EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.45 M. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con María Beatriz González Jiménez), AL SUR: 24.45 M. CON JUAN ENRIQUEZ RAMIREZ (actualmente con María Eugenia Mendoza Esquivel), AL ORIENTE: 04.00 M. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 04.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con Eduardo González García). Con una superficie aproximada de: 97.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 12 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665161/81/2025, El o la (los) C. PATRICIA SALINAS FERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE GARDENIAS, LOTE 9, MANZANA 118, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARIA TULPETLAC MEXICALCO III, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE No. 8 (actualmente con MARIA FIDELINA CHAVEZ HERNANDEZ), AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE GARDENIAS, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 14 (actualmente con PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES), AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 12 (actualmente con ROBERTO VEGA TRUJILLO). Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665163/82/2025, El o la (los) C. RAUL VELASCO MARIN, ISABEL FERNANDEZ MARIN Y JOSE MIGUEL VELASCO MARIN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CIRCUITO SANDOVAL, LOTE NUMERO 10, MANZANA 5, PREDIO DENOMINADO "AMPLIACION SANTA CRUZ", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.93 MTS. CON CIRCUITO SANDOVAL, AL SUR: 6.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con MARIA GUADALUPE FABIAN SANCHEZ), AL ORIENTE: 14.99 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con ARACELI MARQUEZ BADILLO), AL PONIENTE: 15.09 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con BRAULIO ANTONIO HERNANDEZ). Con una superficie aproximada de: 89.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 23 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665165/83/2025, El o la (los) C. EUNICE JACQUELINE CARRASCO GARCIA Y JENNIFER ARLETH CARRASCO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE NIÑOS HEROES, MANZANA 3, LOTE 33 DEL PREDIO DENOMINADO "LA MESA", DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON MANUEL PALACIO MARQUEZ (actualmente con MANUEL PALACIOS MARTINEZ), AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO ESPINOSA NAVARRO, AL ORIENTE: 8.25 METROS COLINDA CON HECTOR VARGAS GUZMAN, AL PONIENTE: 8.25 METROS COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 115 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665676/91/2025, El o la (los) C. MARIO BENITEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 2DA. CERRADA DE ACUEDUCTO, MANZANA 1, LOTE 11, EN LA COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS Y LINDA CON 2DA CERRADA DE ACUEDUCTO, AL SUR: 08.00 METROS Y LINDA CON LOTE 6 (actualmente con Paulina Sánchez Cruz), AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10 (actualmente con María Banessa Méndez García), AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12 (actualmente con Clara Pérez Mata). Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 665160/80/2025, El o la (los) C. JAVIER SANCHEZ BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE EFRAIN HUERTA, LOTE 09, MANZANA "F", PREDIO DENOMINADO "LA CURVA CIENTOS PESOS", COLONIA AMPLIACION CHICONAUTLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 08 (actualmente colinda AL VIENTO PONIENTE CON JAVIER SANCHEZ BAUTISTA), AL SUR: 11.20 METROS CON CALLE EFRAIN HUERTA (actualmente colinda AL VIENTO ORIENTE CON CALLE EFRAIN HUERTA), AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente AL VIENTO NORTE CON MARGARITA SANTIAGO MARTINEZ), AL PONIENTE: 11.84 METROS CON LOTE 10 (actualmente AL VIENTO SUR CON JAVIER SANCHEZ BAUTISTA). Con una superficie aproximada de: 131.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 27 de FEBRERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE 674898/01/2026, El o la (los) C. VERONICA RODRIGUEZ MORALES Y REBECA RODRIGUEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ACUEDUCTO, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 10-B COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.95 MTS CON LOTE 11 (actualmente con MANUEL BERMUDEZ ALCANTARA), AL SUR: 13.00 MTS. CON LOTE 10 (actualmente con ROSA ROMERO REYES), AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 10-A (actualmente con GEOVANNI MICHELLE GOMEZ DIMAS), AL PONIENTE: 12.92 MTS. CON CALLE ACUEDUCTO. Con una superficie aproximada de: 164.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de MARZO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 447799/126/2025, LA C. LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA 4, LOTE 8, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 9.00 METROS CON BERTHA AMIXTLAN LAZCANO, AL ORIENTE: 22.74 METROS CON MAURO MARTINEZ ZACARIAS, AL PONIENTE: 22.74 METROS CON CARLOS MACIAS ZACARIAS. Con una superficie aproximada de: 204.66 M2 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de Enero de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 493634/16/2025, El o la (los) C. MONSERRAT HERNANDEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE TRES NÚMERO 31 LETRA C, MANZANA SIN NÚMERO, UBICADO EN PASEO DE SERVIDUMBRE Y AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO POZOHUACAN, Municipio de TECAMAC, Distrito Judicial De OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.31 METROS LINDA CON JOSE CRUZ FRAGOSO (actualmente LIDIA RODRIGUEZ ROMERO), AL SUR: EN DOS TRAMOS 4.00 METROS LINDA CON PASEO DE SERVIDUMBRE Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 16.41 METROS LINDA CON COLUMBA HERNANDEZ GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 12.72 METROS LINDA CON MARCIAL REDONDA PALOMARES (actualmente con JUAN REDONDA CASTRO), AL PONIENTE: 15.85 METROS LINDA CON JOSE CRUZ FRAGOSO (actualmente LIDIA RODRIGUEZ ROMERO). Con una superficie aproximada de: 289.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 30 de Enero de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

1665.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 452548/159/2025, La C. MA. OLGA CALLEJAS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "APATLACO", UBICADO EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN ENTRE AV. DEL TRABAJO Y CALLEJON HIDALGO, BARRIO SAN JUAN TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 20.44 METROS Y LINDA CON RAMON HERNANDEZ; AL SUR: 19.193 METROS Y LINDA CON OFELIA CALLEJAS; AL ORIENTE: 18.421 METROS Y LINDA CON CALLEJON HIDALGO; AL PONIENTE: 18.379 METROS Y LINDA CON CRISTINA CALLEJAS. Con una superficie aproximada de: 364.26 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de febrero del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1760.- 23, 26 marzo y 7 abril.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 448853/131/2025, La C. MARTHA BARBOSA MORALES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOLATENCO", UBICADO EN CALLE LUCERNA, COLONIA SAN SIMON, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 18.02 METROS CON DANIEL ERNESTO ESPINOZA

VILLAFAN; AL SUR: 17.64 METROS, CON CALLE LUCERNA; AL ORIENTE: 15.55 METROS CON MOISES LIBRADO TAPIA ESPINOSA; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARCELO ESPINOZA VILLAFAN. Con una superficie aproximada de: 299.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de febrero del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1760.- 23, 26 marzo y 7 abril.

NUM. DE EXPEDIENTE: 449844/139/2025, La C. JUANA NORMA RODRIGUEZ IGLESIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "BERDEJACO", UBICADO EN LA CALLE SEMINARIO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 7.34 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ IGLESIAS; AL SUR: 7.34 METROS CON ISRAEL VALENTIN GONZALEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 7.70 METROS CON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ IGLESIAS; AL PONIENTE: 7.70 METROS CON CERRADA DE SEMINARIO. Con una superficie aproximada de: 56.50 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de febrero del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1760.- 23, 26 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 22316/048/2025, El C. JOSÉ ANTONIO POSADAS DÍAZ, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en Barrio el Temeroso, Calle andador la Malinche 30 (treinta), Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.28 metros en cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de 9.92 metros, la segunda de 12.05 metros, la tercera de 7.21 metros y la cuarta de 7.11 metros y colindan con Carlos López Velázquez. AL SUR: 12.25 metros y colinda con Olivia Velázquez Estrada; AL ORIENTE: 31.43 metros en dos líneas de norte a sur, la primera de 26.58 y la segunda de 4.85 metros y colinda con Olivia Velázquez Estrada; y AL PONIENTE: 21.64 metros en dos líneas de norte a sur, la primera de 11.57 metros y colinda con Carlos López Velázquez y la segunda 10.07 metros y colinda con camino vecinal. SUPERFICIE APROXIMADA: 520.00 (QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 19 de Febrero del 2026.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 22471/056/2025, El C. FELIX PUNTOS PUNTOS, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble denominado El Cerro ubicado en la comunidad de Arballo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: en 4 líneas: 41.25, 38.40, 49.25 y 8.70 metros y colinda con María Puntos Puntos. AL SUR: 223.95 metros y colinda con Fabiola Martínez Puntos. AL ORIENTE: En 4 líneas: 49.00, 25.60, 15.00 y 14.20 metros y colinda con Nancy Yaneth Silverio Rodríguez. AL PONIENTE: En 5 líneas: 70.00, 36.00, 36.00, 7.40 y 10.20 metros y colinda con carretera. SUPERFICIE APROXIMADA: 23,186.63 (veintitrés mil ciento ochenta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 18 de Febrero del 2026.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 22479/060/2025, La C. CLARA SANTOS DOMÍNGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un Terreno que se encuentra ubicado en Comunidad de San Miguel Ixtapan, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 46.00 mts colinda con Miguel Ángel Santos Camilo. AL SUR: 38.80 mts colinda Juana Santos Domínguez. AL ORIENTE: 13 mts colinda con Barranca. AL PONIENTE: 11 mts colinda con la Barranca. SUPERFICIE APROXIMADA: 509.00 (QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 06 de Febrero del 2026.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 22481/061/2025, El C. ARMANDO HERNANDEZ PORCAYO, promovió inmatriculación administrativa sobre un Terreno que se encuentra ubicado en jurisdicción de calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NTE Mide: En tres líneas de 8.73, 5.50, 11.27 mts y colinda con Rubén. AL SUR Mide: 28.73 mts. colinda con Enrique Suárez y Román Salazar, AL OTE. Mide: 7.10 mts. Colinda con calle. AL PTE. Mide: 7.55 mts. Colinda con Eva Arce. SUPERFICIE APROXIMADA: 198.50 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 06 de Febrero del 2026.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 17583/27/2025, LA C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO ROJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC EN LA CALLE JOSÉ MARIA MORELOS S/N Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS, QUE COLINDA CON CALLE JOSÉ MARIA MORELOS. AL SUR: MIDE 10.00 METROS QUE COLINDA CON ROBERTO MENDOZA DOMINGUEZ. AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN FLORES EMETERIO. AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS QUE COLINDA CON ROBERTO MENDOZA DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

No. DE EXPEDIENTE 17593/33/2025, EL C. MOISES ACUÑA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CORRAL DE PIEDRA Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 654.31 MTS QUE COLINDAN CON MARCELO ACUÑA MARTINEZ Y 69.81 CON EPIFANIO TINOCO ESTEBAN. SUR: MIDE 153.86 MTS QUE COLINDAN CON ZENONA MARTINEZ SALINAS Y 911.31 MTRS CON MARCELINO ACUÑA MARTINEZ. ORIENTE: MIDE 692.32 MTS QUE COLINDA CON MOISES ACUÑA MARTINEZ, Y 567.81 CON MARCELINO ACUÑA MARTINEZ. PONIENTE: MIDE 855.21 MTS QUE COLINDAN CON MARCELO ACUÑA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 418,610.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

No. DE EXPEDIENTE 17585/29/2025, EL C. HORACIO ACUÑA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ANDADOR UNIVERSITARIO DE AMATEPEC MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, el cual mide y linda: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA MERCEDES VENCES VIVERO. SUR: 10.00 METROS Y COLINDA RAUL CARDOSO JIMENEZ. ORIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CALLE ANDADOR UNIVERCITARIO. PONIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON MARIA MERCEDES VENCES VIVERO. Con una superficie aproximada de: 50.00 METROS CUADRADOS. SUPERF. DE COSTRUCCION 50.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

No. DE EXPEDIENTE 17584/28/2025, EL C. ADOLFO CARDOSO VIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHEMOC S/N EN EL LUGAR DENOMINADO "EL CERRO DEL CALVARIO" EN LA CABECERA MUNICIPAL

DE AMATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, el cual mide y linda: NORTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RAÚL CARDOSO JIMENEZ. SUR: 5.85 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC. ORIENTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HUGO GARCIA MORENO. PONIENTE: 13.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC. Con una superficie aproximada de: 126.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

No. DE EXPEDIENTE 17598/35/2025, EL C. GALDINO GARCIA SALVADOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE JOYA DE LA VENTA, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 806.00 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANTELMO SALVADOR VENCES Y AMANDO VELAZQUEZ VIVERO. SUR: MIDE 1,063.00 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DEMETRIO GARCIA SALVADOR Y CELSO GARCIA GARCIA. ORIENTE: MIDE 413.00 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NICOLAS GARCIA SALVADOR. PONIENTE: MIDE 97.00 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTOS ACOSTA DELGADO. Con una superficie aproximada de: 238,297.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

No. DE EXPEDIENTE 17581/25/2025, EL C. MARGARITO CASIANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUERTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 14 METROS LA CASA DE LA SRA. ROBERTA ORTIZ LOPEZ. AL SUR: 9.10 NUEVE METROS CON 10 CENTIMETROS C. JUAN NUÑEZ SANCHEZ (FINADO). AL ORIENTE: 29.83 VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CON LA CARRETERA AMATEPEC-TEJUPILCO. AL PONIENTE: 31.60 TREINTA Y UN METROS CON SESENTA CENTIMETROS) C. JUAN NUÑEZ SANCHEZ (FINADO). Con una superficie aproximada de: 351.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1761.- 23, 26 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 960434/40/2025, El o la (los) C. JUAN MANUEL GARCÍA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, S/N Barrio de la Trinidad, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 metros con MARIA FELIPA TERESO GONZALEZ. AL SUR: 11.00 metros con MARIA GUADALUPE GONZALEZ ZARATE. AL ORIENTE: 9.00 metros con MARIA GUADALUPE GONZALEZ ZARATE. AL PONIENTE: 9.00 metros con JOSE VICENTE VILLADA. Con una Superficie Aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1775.-23, 26 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 51,816 de fecha 09 de diciembre de 2025, a petición expresa de los señores JOSE EMILIO CARRILLO ISLAS, MA DE JESUS PETRA CARRILLO ISLAS, MA DEL PILAR FRANCISCA CARRILLO ISLAS Y MARIA LUCIA GUADALUPE CARRILLO ISLAS, en su carácter de presuntos herederos, se inicio en esta notaría a mí cargo, la tramitación de la sucesión intestamentaria de MA. GUADALUPE ISLAS GARAY (quien también se ostentaba como MARIA GUADALUPE ISLAS GARAY y MA GUADALUPE ISLAS DE CARRILLO).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1501.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 51,728 del Volumen 1008 de fecha 10 de noviembre del 2025 otorgada ante la fe del suscrito Notario; a petición expresa de los señores MARTA ELVA RAMIREZ GUZMAN, ROGELIO LOPEZ RAMIREZ y GABRIELA LOPEZ RAMIREZ, en su carácter de presuntos herederos, se inició en esta notaría a mi cargo, la tramitación de la Sucesión Intestamentaria del señor QUITO LOPEZ TIRADO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1502.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 27 de febrero del año 2026.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 9,674 del volumen 172, de fecha 18 de febrero del año dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor, GREGORIO GOMORA CARRILLO, a solicitud de los señores OLIVIA CÓRDOVA PALMA, CESAR JAIR GOMORA CÓRDOVA, HUGO GOMORA CÓRDOVA Y LORENA GOMORA CÓRDOVA, en su carácter de presuntos herederos, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

* Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1518.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss** Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **47,956**, volumen **796**, con fecha del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JORGE ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **JORGE ADRIAN GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ y SAIDE MONSERRAT GARCÍA SÁNCHEZ**, en su calidad de **descendientes en primer grado** del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 26 días del mes de Febrero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

428-A1.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 126,067, Volumen 3,017, de fecha 18 de Febrero de 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DANIEL BUENO PEREA, que otorgaron la señora MARÍA LUISA PÉREZ QUINTERO en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores JOSAFAT, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA ESTER, MARTHA ALICIA y LUIS FERNANDO todos de apellidos BUENO PÉREZ, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los comparecientes. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios realizado por Los señores JOSAFAT, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA ESTER, MARTHA ALICIA y LUIS FERNANDO todos de apellidos BUENO PÉREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1541.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 126,027, Volumen 3,017, de fecha 10 de Febrero de 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANTONIA CARO HERNÁNDEZ, que otorgó el señor JESÚS ALEJANDRO AQUILES CARO en su calidad de descendiente en primer grado, que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1542.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 126,039, Volumen 3,019, de fecha 12 de Febrero de 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GUTENBERG FRANCO MARTINEZ, que otorgó la señora CARITINA JARILLO CASTELLANOS y los señores GABRIEL HERIBERTO, OLGA CONCEPCION y ZAYRA XCARET, todos de apellidos FRANCO JARILLO, por su propio derecho, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y los últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los comparecientes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores GABRIEL HERIBERTO, OLGA CONCEPCIÓN y ZAYRA XCARET, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1543.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 126,032, Volumen 3,012, de fecha 11 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ALICIA COLÍN DOMÍNGUEZ, que otorgaron los señores JUAN CARLOS VIJOSA FRAGOSO en su calidad de cónyuge supérstite y KARLA ALICIA y JUAN CARLOS, ambos de apellidos VIJOSA COLÍN, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1544.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y nueve mil setecientos setenta y tres, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, a solicitud de los señores FELIX NAVA HERNANDEZ, PEDRO GUADALUPE NAVA HERNANDEZ y SOCORRO NAVA HERNANDEZ, como hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA HERNANDEZ SANABRIA.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores FELIX NAVA HERNANDEZ, PEDRO GUADALUPE NAVA HERNANDEZ y SOCORRO NAVA HERNANDEZ, como hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA HERNANDEZ SANABRIA.”-----

Toluca, Estado de México, a 09 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

Solicito la publicación del presente aviso notarial, por 2 veces, de 7 en 7 días.

1547.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA LAURANTINA ALDANA SALAZAR**

Mediante instrumento número **once mil doscientos setenta y cinco**, de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar entre otros actos, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LAURANTINA ALDANA SALAZAR**, que otorgó la señora **CLIVIA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SOTO**, en su carácter de cesionaria y ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA, de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 92 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de febrero de 2025.

444-A1.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **836**, de fecha **04 de febrero 2026**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **ROSA MARÍA, ELIZABETH y JOSÉ ARTURO**, todos de apellidos **JUÁREZ GRANADOS**, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **MA. ISABEL GRANADOS MENDEZ**, quien manifestaron dichas personas, bajo protesta de decir verdad, que también acostumbraba utilizar el nombre de **ISABEL GRANADOS MENDEZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, así como el entroncamiento como hijos (descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad) de la autora de la mencionada sucesión, de los señores **ROSA MARÍA, ELIZABETH y JOSÉ ARTURO**, todos de apellidos **JUÁREZ GRANADOS**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **ROSA MARÍA, ELIZABETH y JOSÉ ARTURO**, todos de apellidos **JUÁREZ GRANADOS**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 06 de marzo de 2026.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 46,396 cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis, Volumen 1826 mil ochocientos veintiséis Protocolo Ordinario, de fecha 10 diez de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JAVIER ANTONIO MILLAN VEGA, que otorgaron los señores MARINA GARCIA GONZALEZ, JESSICA MARINA MILLAN GARCIA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE YESSICA MARINA MILLAN GARCIA SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA y JAVIER MILLAN GARCIA, la primera de las mencionadas en calidad de cónyuge supérstite, los demás en calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO y todos en calidad de PRESUNTOS HEREDEROS, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 13 de Marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1756.- 23 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 16,343 (dieciséis mil trescientos cuarenta y tres), volumen ordinario número 373 (trescientos setenta y tres), de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiséis, se formalizó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SIMON ORDOÑEZ DE LA CRUZ, por lo que se constituyen como presuntos herederos los señores AIDA RAMIREZ OLUA, JUDITH, CÉSAR Y ERNESTO, TODOS DE APELLIDOS ORDOÑEZ RAMIREZ, en virtud de haber justificado el entroncamiento y su parentesco con el autor de la sucesión.

El presente edicto se emite con el propósito de dar publicidad a la sucesión, a fin de que cualquier persona que se considere con derecho a heredar en la misma, comparezca ante la Notaría a cargo del Suscrito y haga valer sus derechos conforme a ley.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

1776.- 23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 16,346 (dieciséis mil trescientos cuarenta y seis), volumen ordinario número 376 (trescientos setenta y seis), de fecha seis de marzo del año dos mil veintiséis, se formalizó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MIRANDA BECERRIL, por lo que se constituyen como presuntos herederos los señores OJILVIA GUEVARA ZAVALA, YADIRA, XOCHITL MARIA DE LOURDES, YANET, JORGE, TODOS DE APELLIDOS MIRANDA GUEVARA, en virtud de haber justificado el entroncamiento y su parentesco con el autor de la sucesión.

El presente edicto se emite con el propósito de dar publicidad a la sucesión, a fin de que cualquier persona que se considere con derecho a heredar en la misma, comparezca ante la Notaría a cargo del Suscrito y haga valer sus derechos conforme a ley.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

1777.- 23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,979 del volumen 919, de fecha 06 de marzo de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN DE LA PARRA APARICIO, que otorgan los señores EMMA DE LA PARRA GONZÁLEZ, GRACIELA DE LA PARRA GONZÁLEZ y JUAN ANTONIO DE LA PARRA GONZÁLEZ, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

518-A1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2026.

Se hace saber que por escritura pública número OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA GARCIA JUAREZ de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores JUANA GARCÍA JUÁREZ, PEDRO GARCÍA JUÁREZ, MARISELA GARCÍA JUÁREZ, MARTHA PATRICIA GARCÍA JUÁREZ Y MARÍA DE LOURDES GARCÍA JUÁREZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO

CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

519-A1.- 23 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,784 de fecha 3 de marzo del año 2026, autorizada con fecha 10 de marzo del año 2026, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID JAIME SOTO AGUILAR**, que otorga el señor **DAVID IRAM SOTO ESPINOSA**, en su carácter de presunto heredero de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

520-A1.-23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **47,878**, volumen **798**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MÉNDEZ**, que realizo el señor **LUIS ÁNGEL SANDOVAL GUZMÁN**, en su calidad de descendiente en primer grado, quien acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **47,877**, volumen **797**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizo la señora **LIDIA GUZMÁN RAMÍREZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor **MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MÉNDEZ**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

521-A1.- 23 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 13 de Marzo del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,077** del Volumen **807**, firmada el día 05 de marzo del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA YAÑEZ BERNAL**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 15 de Diciembre del 2025, que otorga el señor **JOSÉ HERNANDEZ GUZMAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FLOR SILVESTRE HERNANDEZ YAÑEZ Y JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ YAÑEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

121-B1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 13 de Marzo del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,055** del Volumen **805**, firmada el día 23 de febrero del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO SIERRA SANCHEZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 30 de Abril del 2020, que otorga la señora **SARA OLIVIA MARTINEZ MISSETT** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIANA SIERRA MARTINEZ, VICTOR HUGO SIERRA MARTINEZ, Y OSCAR SIERRA MARTINEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

122-B1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1221

Por escritura número 1221, volumen 13, de fecha 13 de marzo del 2026, ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO MUSSA DUEÑAS** y **ABRAHAM MUSSA DUEÑAS**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MUSSA VÁZQUEZ TEJEDA**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

123-B1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1211

Por instrumento número 1211, volumen 13, de fecha 05 de marzo del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgan las señoras **VALENTINA BECERRIL MONTAÑO** y **ANTONIETA BECERRIL MONTAÑO**, en la Sucesión Intestamentaria de la señora **OLGA MONTAÑO FERNÁNDEZ**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

124-B1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1218

Por instrumento número 1218, volumen 13, de fecha 09 de marzo del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgan los señores **GILBERTO FRIAS PEREZ**, **EDGAR GILBERTO FRIAS NEGRETE**, **MIRIAM ILEANA FRIAS NEGRETE** y **DIANA GISELA FRIAS NEGRETE**, en la Sucesión Intestamentaria de la señora **María Elena Negrete Morales** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **María Elena Negrete**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

125-B1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1212

Por instrumento número 1212, volumen 13, de fecha 05 de marzo del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgan las señoras **VIRGINIA LOPEZ GARCIA** y **PATRICIA MORENO LOPEZ**, en la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE INES MORENO CAMPOS** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **J. INES MORENO CAMPOS**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

126-B1.-23 marzo y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Zumpango, Estado de México a tres de marzo de dos mil veintiséis.
Expediente: 03/2026-Repósito de Partida.

EDICTO

En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veintiséis, la **C. JHAVILAH CASTILLO CORONA**, en su carácter de Titular Registral, solicita la Reposición de Partida respecto a **PARTIDA 076, VOLUMEN 92, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, con fecha de inscripción **09 DE DICIEMBRE DE 2009**, misma que fue ingresada a la Oficina Registral de **Zumpango**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, asignándosele el foliador interno número **00087**, reposición referente al Testimonio de la Escritura Pública Número 48,549 del Volumen 1876 Especial de fecha 18 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 05 del Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar Y Ezeta; donde hace constar los siguientes actos: I.- Trasmisión de Propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo que en este acto realiza "Banco J.P. Morgan", sociedad anónima, institución de banca múltiple, J.P. Morgan, grupo financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de proyecto número F/00039, en ejecución de los fines del mismo fideicomiso como parte "Fiduciaria", representado en este acto por Geo Hogares Ideales, sociedad anónima de capital variable, quien a su vez está representada por los Licenciados Beatriz Eugenia Camacho Alcázar y Jorge del Sagrado Corazón Arroyo Vogel, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente, a quien en lo sucesivo se le denomina como "La Parte Enajenante" y de otra parte **JHAVILAH CASTILLO CORONA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La Parte Adquiriente"; y II.- El contrato de Mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebran, por una parte el "Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", representado por su representante y mandatario Finpatria, sociedad anónima de capital variable sociedad financiera de objeto limitado, representado en este acto por el Licenciado German Eduardo Carranza Vega a quien en lo sucesivo se le denominara como "FOVISSSTE" y por otro **JHAVILAH CASTILLO CORONA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "Deudor"; respecto del inmueble ubicado: Régimen de propiedad en condominio del Conjunto Urbano (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Paseos de San Juan", Manzana: 25, Lote: 11, Condominio: 11, Vivienda Número: 59, Prototipo: Orquídea, Área construida: 39.615 m², Porcentaje de Indivisos: 1.7236%, la vivienda se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de **60.0025 m²**. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: planta baja: sala, comedor, recamara 1, alcoba (área de futuro crecimiento), baño, cocina y patio de servicio. Medidas y colindancias del área habitable de la vivienda en planta baja: norte: en 2.40 m con patio de servicio (área del lote privativo de la misma vivienda); este: en 9.65 m con planta baja de la vivienda No. 58; sur: en 2.80 m y 2.40 m con lote privativo de la misma vivienda (cochera respectivamente en zona de acceso); oeste: en 1.00 m con acceso a vivienda además en 6.28 m y 0.77 con planta y patio de servicio de la vivienda No. 60 y en 1.60 m con patio de servicio de la misma vivienda; abajo: con loza de cimentación; arriba: con losa de azotea; antecedente registral que, **no fue digitalizado, ni localizado después de una búsqueda exhaustiva dentro del acervo registral de esta oficina**; razón por la que la suscrita Registradora dio atención al escrito de **trece del mes de febrero del año dos mil veintiséis** y se acordó la reposición de la partida antes descrita.-----

Mediante acuerdo de fecha tres de marzo de la presente anualidad, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponde a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.--
- ATENTAMENTE.- M. en D.F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

452-A1.-12, 18 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GERMAN GARCIA OROZCO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2679/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 844, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2009.**- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA CATORCE DE LA CALLE BOSQUES DE ALMENDRO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CATORCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO, DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 60.84 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL OESTE: EN 3.900 METROS CON LA CALLE BOSQUES DE ALMENDRO (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL NORTE: EN 15.600 METROS CON EL PREDIO DE LA CASA BOSQUES DE ALMENDRO NUMERO 16, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 3.900 METROS CON EL PREDIO DE LAS CASAS DE AV. PASEO LA GARITA NÚMEROS 213 Y 211, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 15.600 METROS CON EL PREDIO DE LA CASA BOSQUES DE ALMENDRO NUMERO 12, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.** - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDA COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A **01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

453-A1.-12, 18 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de Agosto de 2025.

Que en fecha 27 de Agosto de 2025, **C. MARIA ESTELA QUEZADA CERVANTES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 756, Volumen 1247, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como departamento en Condominio marcado con el número 203, del Edificio A-3, construido sobre la fracción “D”, de Avenida Minas Palacio número 250, resultante de la subdivisión del terreno denominado “La Rosa”, ubicado en San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 82.36 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **área privativa 59.00 metros cuadrados, área común 25.75 metros cuadrados, área total 82.36; indiviso 3.121% dicho departamento está compuesto por sala, comedor, un baño, dos recamaras, cocina y patio de servicio y los siguientes linderos: al NORTE: en 11.425 metros en línea quebrada con exterior de condominio; AL PONIENTE: en 5.90 metros en línea quebrada con exterior del condominio; AL SUR: en 4.755 metros en línea quebrada con cubo de luz del condominio; en 4.30 metros con departamento 202; en 1.85 metros con acceso a departamento 203; AL ORIENTE: en 5.45 metros con departamento 204; ABAJO en 59.00 metros cuadrados con departamento 103; y ARRIBA en 59.00 metros cuadrados con departamento 303.** - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

459-A1.-12, 18 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LETICIA CARRIÓN RODRÍGUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE ENERO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **70/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 515, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2009**, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO, LOTE 15 QUINCE, CONDOMINIO 334 TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO, MANZANA XXVII VEINTISIETE ROMANO, NUMERO OFICIAL 7 SIETE, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS PINOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DESCRIPCIÓN DE PROTOTIPO: "SAUCE"** --- PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINETA, ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO --- PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO Y VESTÍBULO A RECAMARAS --- PLANTA CRECIMIENTO: RECAMARA 3, BAÑO COMPLETO, VESTÍBULO A RECAMARAS Y TERRAZA. --- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA BAJA: 29.283 M2 --- PLANTA ALTA: 26.139 M2 --- ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 79.282 M2 --- ÁREA PRIVATIVA: 34.618 --- PLANTA BAJA, AL NORTE EN 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL SUR EN: 5.30 M. CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA --- AL ESTE EN: 7.40 M. CON VIVIENDA N° 219 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL OESTE EN: 1.95 Y 5.45 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. --- PLANTA ALTA, AL NORTE EN: 2.80 M. CON VACÍO Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL SUR EN: 2.80 M. CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA Y 2.50 M. CON VACÍO --- AL ESTE EN: 7.40 M. CON VIVIENDA N° 219 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL OESTE EN: EN DOS TRAMOS DE 1.95 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN 1.30 Y 2.20 M. CON VACÍO. --- PLANTA DE CRECIMIENTO, AL NORTE EN: 2.80 M. CON TERRAZA Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL SUR EN: 2.80 M. CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA Y 2.50 M. CON VACÍO --- 7.40 M. CON VIVIENDA N° 219 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL OESTE EN: EN 2.45 Y 1.95 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN 1.30 Y 2.20 M. CON VACÍO. --- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN --- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. --- MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA, AL NORTE EN: 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL SUR EN: 5.30 M. CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA --- AL ESTE EN: 7.40 M. CON VIVIENDA N° 219 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL --- AL OESTE EN: 1.95 Y 5.45 M. CON VIVIENDA N° 217 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO.- EN ACUERDO DE FECHA **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1670.- 18, 23 y 26 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA EDITH FERNANDEZ LANDA EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA AURORA LANDA MARTINEZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, LIBRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; OTORGADO ANTE LA FE DE LA DOCTORA AIDA-AIXA CHÁVEZ MAGALLANES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE ENERO DE 2026 CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 57/2026, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 908, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "... EL DEPARTAMENTO "C" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUNCIÓN QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE CINCUENTA GUION CINCUENTA Y UNO (50-51) DE LA MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..." ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DEPARTAMENTO: SETENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. --- AL NORTE, EN DOCE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. --- AL SUR EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO PATIO POSTERIOR "A" EN CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO "D"; EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO PATIO DE SERVICIOS "A"; Y EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO "D". --- AL ORIENTE, EN TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO AL PATIO POSTERIOR "A". --- AL PONIENTE, EN SIETE METROS, CON VACÍO AL GARAGE "A" Y PASILLOS DE ACCESOS DE PLANTA ALTA. --- SUPERFICIE GARAGE "C": TRECE METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. --- LINDEROS DE GARAGE: L NORTE, EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON GARAGE "B". --- AL SUR, EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON PASILLO DE ACCESOS DERECHO. --- AL ORIENTE, EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON PASILLO DE ACCESOS PLANTA ABAJA. --- AL PONIENTE, EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON AVENIDA FUENTES DE CHAPULTEPEC. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADA. --- EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ACOSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR, CIRCULACIÓN" POR TRES VECES, EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

115-B1.-18, 23 y 26 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO DIECISÉIS DE JULIO DE 2025.

ACTA 59/2025.

EN FECHA 02 DE MAYO DE 2025, C. EL C. DANNIEL GÓMEZ ASTIVIA, POR SU PROPIO DERECHO INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 301, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE DICIEMBRE DE 1965, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE SANTA MÓNICA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.00 MTS. CON LOTE 33, SUROESTE 15.00 MTS. CON LOTE 35; SURESTE 8.00 MTS. CON PASEO DEL SAGRARIO; NOROESTE 8.00 MTS. CON LOTE 15”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

522-A1.- 23, 26 marzo y 7 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **viernes 20 de marzo del 2026, a las 16:30 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día **martes 21 de abril del 2026, a las 16:30 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, C.P. 53900, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración:
 - a) Respecto de las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2025.
 - b) De los extremos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y el Informe del Comisario respecto del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025.
3. Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
4. Elección de miembros del Consejo de Administración, así como designación o ratificación de los Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad.
5. Toma de nota del Reglamento actualizado 2025, aprobado en la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 17 de septiembre de 2025.
6. Nombramiento y designación de Delegados Especiales para acudir ante Notario Público a formalizar las resoluciones acordadas en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Continúan a disposición de los señores accionistas en la Oficina de Dirección de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de marzo del 2026.

ING. FABIÁN DE PEDRO ESPÍNOLA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.- RÚBRICA.

525-A1.-23 marzo.